



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/125/Add.4  
13 de octubre de 2004

Original: ESPAÑOL

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS  
PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN**

**Terceros informes periódicos que los Estados Partes  
debían presentar en 2002**

**COSTA RICA \***

[10 de julio de 2003]

---

\* Para el segundo informe presentado por Costa Rica, véase el documento CRC/C/65/Add.7; para su consideración por el Comité el 28 de enero de 2000, véanse los documentos CRC/C/SR.595, 596 y CRC/C/15/Add.117.

\*\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. PRESENTACIÓN .....	1 - 12	4
II. INTRODUCCIÓN.....	13 - 20	6
III. ASPECTOS GENERALES.....	21 - 46	7
IV. SEGUIMIENTO A LOS PRINCIPALES TEMAS DE PREOCUPACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ AL II INFORME .....	47 - 620	12
A. Medidas generales de aplicación .....	47 - 202	12
1. Medidas de reforma.....	47 - 83	12
2. Coordinación y vigilancia del cumplimiento de derechos.....	84 - 108	23
3. Sistema de Recolección de Datos .....	109 - 124	29
4. Formación de profesionales .....	125 - 190	33
5. Asignación de recursos presupuestarios.....	191 - 202	47
B. Principios generales .....	203 - 245	50
El derecho a la no discriminación (artículo 2).....	203 - 245	50
C. Derechos y libertades civiles (artículos 12 a 17).....	246 - 307	58
1. Derecho a la participación.....	246 - 279	58
2. Medidas para hacer valer la prohibición legal del castigo corporal .....	280 - 298	65
3. Prohibir la tortura a niños, niñas y adolescentes (artículo 37).....	299 - 307	67
D. Entorno familiar y otro tipo de tutela.....	308 - 352	69
1. Adopción nacional e internacional (artículo 21).....	324 - 342	72
2. Abuso, descuido, malos tratos y violencia contra personas menores (artículo 19) .....	343 - 352	77

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IV. (continuación)		
E. Derechos sociales.....	353 - 430	79
1. Derecho a la salud y acceso a los servicios sanitarios (artículos 24 a 27).....	353 - 388	79
2. Derecho a la salud de las y los adolescentes.....	389 - 405	85
3. Derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad (artículo 23).....	406 - 430	88
F. Educación, esparcimiento y actividades culturales (artículos 28 a 31).....	431 - 471	93
1. Esfuerzos adicionales en el ámbito educativo.....	431 - 459	93
2. Derecho al esparcimiento y actividades culturales.....	460 - 471	97
G. Medidas especiales de protección.....	472 - 614	102
1. Medidas específicas contra la discriminación a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos indígenas y minorías étnicas (artículo 30).....	472 - 486	102
2. Explotación económica de los niños y niñas, incluido el trabajo infantil (artículo 32).....	487 - 522	105
3. Explotación y abusos sexuales (artículo 34).....	523 - 569	115
4. Administración de justicia de personas menores de edad (artículos 37, 39 y 40).....	570 - 614	128
H. Difusión del Informe (artículo 44).....	615 - 620	136

*Anexos\**

1. Legislación aprobada
2. Voto de la Sala Constitucional

---

\* Pueden consultarse en los archivos del Secretariado.

## I. PRESENTACIÓN

1. Formular políticas y programar para la niñez y la adolescencia desde el enfoque de derechos ha significado redefinir los horizontes estratégicos y las grandes líneas de acción de las políticas públicas, con el objetivo de garantizar los derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales, cuyos portadores son la niñez y la adolescencia en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño. Ello significa que tanto las instituciones gubernamentales como los gobiernos locales y todas las personas, familias, comunidades, organizaciones y sectores -cada una en sus diferentes niveles- y lideradas por el Patronato Nacional de la Infancia como ente rector, tienen y deben asumir las responsabilidades y los compromisos que se derivan de la Convención.

2. En ese sentido, un primer paso ha sido el de compartir con toda la sociedad costarricense los contenidos esenciales, los principios y las características de la Convención para contribuir a crear las condiciones que permitan garantizar el ejercicio de los derechos de los que son titulares la niñez y la adolescencia. Tarea en la que se ha contado con la asistencia técnica y el apoyo de UNICEF y otros organismos internacionales, mediante lo cual ha sido posible avanzar para crear una sólida conciencia sobre la necesidad no sólo de hacer el seguimiento al cumplimiento de los derechos, sino de velar por la corresponsabilidad y complementariedad entre gobierno central, gobiernos locales y sociedad civil.

3. Un segundo aspecto que se ha venido promoviendo, se refiere al paso de un enfoque de necesidades a uno basado en derechos. Enfoque que no contradice al que tradicionalmente ha tenido el país, sino que se trata más bien de una "evolución" que amplía el propósito inicial de las políticas que se han venido desarrollando por cuanto con la Convención las necesidades se transforman en derechos.

4. Este paradigma incluye un cambio en la concepción para la formulación de la política y estrategias, abriendo paso al concepto de garantizar el derecho de los niños y las niñas a la vida que comprende el acceso a formas de convivencia pacífica y de cooperación solidaria; al desarrollo humano integral; a la educación, a la salud, a la estimulación temprana, a la nutrición, al juego, a la recreación, al arte, a la información, a la participación, al desarrollo personal y social; el derecho a la libertad, a la dignidad, a la convivencia familiar y comunitaria, a un nombre y nacionalidad y a la protección integral. Cambio que conlleva implícito el reconocimiento del sentido de titularidad que ahora poseen los niños y niñas.

5. Una tercera consideración se refiere a que los derechos pasan a ser el fundamento de las políticas y base para la formulación de estrategias. En cuyo caso, las políticas que se han y están definiendo, comprenden el compromiso de garantizar los derechos mediante los diferentes programas y sus correspondientes acciones.

6. Una cuarta consideración la constituye la sensibilidad y la perspectiva de género en el diseño tanto de las políticas, como en la selección de estrategias y de programas. Una quinta consideración se refiere al hecho de que los programas de acción identificados o seleccionados no pueden quedarse en simples enunciados teóricos, sino que deben tener en paralelo la asignación o reasignación de recursos, la identificación de responsabilidades que al respecto tienen todos los actores de la sociedad, la equidad, la racionalidad y la eficiencia en el uso y destino de los mismos.

7. Estas cinco consideraciones -que si bien parecen muy sencillas- son parte de un proceso que ha demandado y exigido un cambio substancial de enfoques, paradigmas y actitudes, tanto por parte de las instancias gubernamentales en sus diferentes niveles, como de la sociedad civil en general.
8. Ello implica -entre otras actividades- realizar de manera permanente un análisis de situación de los factores estructurales, subyacentes e inmediatos que inciden en la situación cambiante de la niñez y adolescencia. Análisis que deben ser lo más ampliamente participativos posible, incluyendo las voces, expectativas y demandas de la niñez y la adolescencia. Significa pasar de un enfoque sectorial a un enfoque intersectorial, identificando la complementariedad entre cada sector y el impacto que tienen los diferentes programas así como la identificación de aquellos derechos que están siendo más vulnerados y sus factores causales.
9. Ya no basta con señalar cuál es la situación que prevalece en un momento dado, sino que es necesario identificar las causas o el porqué se presentan determinadas circunstancias o condiciones, teniendo en mente los principios que orientan los derechos humanos como son: la universalidad, la no discriminación por razón alguna, la interdependencia e indivisibilidad, la progresividad e irreversibilidad y la dimensión individual y social.
10. En el marco de la Convención se reconoce también la obligación como gobierno, de prestarle especial atención a la consideración del mejor interés superior de las personas menores de edad, el apoyo a los padres y madres de familia para que puedan cumplir con la dirección y orientación parentales y de garantizar el derecho a la vida, más allá de condiciones de supervivencia. En ese sentido, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, las Juntas de Protección a la Niñez y Adolescencia y los Comités Tutelares de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia que están en proceso de constituir en todo el territorio nacional, serán los principales garantes del cumplimiento de los derechos de este importante grupo de la población costarricense.
11. Comprendemos que es una tarea compleja, que demanda entre otros esfuerzos continuar profundizando la adecuación de la legislación, de medidas administrativas, de asignación y uso racional de los recursos públicos y de intensos y permanentes programas de capacitación y formación que permitan un cambio de actitudes y eliminación de mitos y estereotipos, tanto entre los funcionarios públicos, como entre la sociedad civil, para lograr que los derechos humanos y sus principios se conviertan en una práctica cotidiana, tanto en los sitios de trabajo como en la vida privada.
12. El presente Informe consta de dos grandes apartados, en el primero se ha tratado de brindar información sobre los principales puntos de preocupación externados por el Comité de los Derechos del Niño, así como en cuanto al seguimiento que se ha realizado a las recomendaciones que le remitieran al país y, un segundo apartado en el que se incluyen una serie de Anexos, que tratan de aportar información complementaria y aclaratoria.

Rosalía Gil  
Ministra de la Niñez y Adolescencia,  
Presidenta del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia  
Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia

## II. INTRODUCCIÓN

13. Costa Rica ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, dos años después, tal y como lo establece dicha Convención, presentó su primer informe en el que se reitera el compromiso de consagrar y garantizar los derechos fundamentales de todas las personas sin distinción alguna, entre las que tampoco cabe por razones de edad, tal y como su Constitución Política lo establece.

14. En esa oportunidad el Comité, en sus observaciones finales<sup>1</sup>, si bien se congratula por una serie de acciones positivas que el país ha venido poniendo en práctica, también manifiesta su preocupación en torno a algunos aspectos, tales como la dispersión de la legislación vigente y en ocasiones contradictoria con los principios de la Convención; los efectos que ha tenido para el sector social las políticas de ajuste económico, el incremento de la discriminación contra las niñas, el abuso sexual y otras formas de violencia contra la niñez; el elevado número de adopciones nacionales e internacionales y el incremento de embarazos en adolescentes, motivo por el cual emitió una serie de sugerencias y recomendaciones, de manera que el país pudiera superar las limitaciones identificadas en esa oportunidad.

15. Se debe señalar que si bien las recomendaciones fueron muy bien recibidas por la Administración Calderón Fournier y siguientes Administraciones (Rodríguez Echeverría 1998-2002, Pacheco de la Espriella 2002-2006), es necesario reconocer que se pudo avanzar en el cumplimiento de algunas de ellas, particularmente en cuanto a la adecuación de la legislación y la atención del embarazo adolescente, mientras en otros aspectos -como se señalará más adelante- aún se está en un proceso de la búsqueda de consensos, esencialmente en cuanto a la importancia de mantener la inversión social, lograr su eficiencia y equidad y la puesta en práctica de medidas efectivas para acabar con el abuso sexual y otras formas de violencia contra la niñez y la adolescencia.

16. En cuanto al II Informe, lamentablemente, por razones especiales, del conocimiento del Comité, no sólo se reconoce que su presentación sufrió algunos atrasos<sup>2</sup>, sino que tampoco se siguieron las orientaciones establecidas para la presentación de informes periódicos, cuya consecuencia fue la omisión o la poca profundidad con que se trataron algunos de los principios generales de la Convención, los derechos y las libertades civiles, el entorno familiar y otro tipo de tutela, tal y como acertadamente concluye el Comité en sus recomendaciones finales.

17. En esa ocasión, entre los principales temas de preocupación y sus concomitantes recomendaciones, destacan entre otros: la necesidad de que el país continúe adoptando medidas eficaces en materia de las reformas institucionales que permita garantizar la plena aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia; adopte las medidas que permitan ampliar la participación de los agentes que participan en la aplicación de la Convención; mejore los instrumentos y sistemas de recolección de datos como paso indispensable para el diseño de las políticas

---

<sup>1</sup> Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño: Costa Rica. 18/10/93. CRC/C/15/Add.11. (Concluding Observations/Comments.)

<sup>2</sup> Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño: Costa Rica. 24/02/2000. CRC/C/15/Add.117. (Concluding Observations/Comments.)

nacionales en este campo; emprenda programas sistemáticos de educación y formación acerca de las disposiciones de la Convención para profesionales que trabajan con y para la niñez; la necesidad de que se asignen los recursos presupuestarios necesarios, en especial para la atención y protección de niños y niñas en situaciones de vulnerabilidad y exposición a riesgos; el poner en práctica medidas que permitan reducir las brechas geográficas, sociales y económicas y prevenir las discriminaciones; la necesidad de promover el derecho de participación de niños y niñas especialmente en la familia y en la escuela; la importancia de prohibir el uso del castigo corporal en el hogar, las escuelas y en otras instituciones incluyendo el sistema penal; la introducción de disposiciones internas que prohíban la tortura e introducir sanciones a los autores y adecuando la legislación en correspondencia con la Convención de La Haya en materia de adopciones.

18. El Comité también reiteró en esa oportunidad, la necesidad de que el Estado adoptara medidas para prevenir y combatir el abuso y los malos tratos a las personas menores de edad, incluyendo programas educativos para modificar patrones tradicionales; la prevención del embarazo adolescente; la identificación temprana para prevenir las discapacidades o disminuir su gravedad; fortalecimiento de las políticas educativas para disminuir las brechas que persisten en este sector; la adopción de medidas para proteger a los niños y niñas que pertenecen a minorías étnicas; la importancia de ratificar el Convenio N° 182 de la OIT; la necesidad de realizar estudios para fortalecer las políticas a fin de prevenir y rehabilitar a niños y niñas expuestas a la explotación sexual; el mejorar la administración de la justicia para las personas menores de edad y, finalmente, la difusión más amplia posible del II Informe y las respuestas presentadas por Costa Rica en complemento a dicho informe.

19. El informe que seguidamente se presenta, da respuesta al seguimiento de estas recomendaciones, de acuerdo con el formato de presentación de "informes periódicos" según el documento "Compilación de Directrices Relativas a la Forma y el Contenido de los Informes que Deben Presentar los Estados Partes en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos" (HRI/GEN/2/Rev.1/9 de Mayo de 2001, págs. 52 a 101). Asimismo, se han tomado en consideración las recomendaciones adoptadas por el Comité de los Derechos del Niño en su 30 período de sesiones, particularmente en cuanto a la necesidad de que los Estados Partes presenten informes periódicos concisos y analíticos, centrados en cuestiones fundamentales de la aplicación.

20. Acatando esa mismas disposiciones, se incluyen como Anexos los textos completos de la legislación más relevante que el país ha adoptado a partir de 1997, así como otros informes que se han elaborado en materia de niñez y adolescencia y que se consideran como un complemento al presente informe.

### **III. ASPECTOS GENERALES**

21. En atención a las instrucciones derivadas de la Compilación de Directrices Relativas a la Forma y Contenido de los Informes que Deben Presentar los Estados en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, que establece que en la parte inicial se brinde información sobre aspectos de población, estructura política, marco normativo general para la protección de los derechos humanos e información y publicidad, el país se permite presentar seguidamente, aunque de manera muy resumida y general, algunos de los principales indicadores sociales y económicos, que dan cuenta de la realidad nacional reciente.

22. Con respecto a la estructura política y el marco normativo general para la protección de los derechos, y considerando la última recomendación del Comité de los Derechos del Niño, remitimos a los lectores al Informe que la Cancillería de Costa Rica presentó en los años 1997 y 2000 conteniendo un amplio detalle al respecto.

### **Características demográficas y otros indicadores sociales y económicos**

23. El IX Censo Nacional de Población, realizado en junio del 2000, indica que a esa fecha Costa Rica tenía un total de 3.810.179 habitantes. La tasa promedio anual de crecimiento fue de un 2,3% entre 1973-1984, incrementándose levemente hasta llegar a 2,8% entre 1984 y el año 2000. Dado que durante este último período la fecundidad se mantuvo en descenso y la mortalidad general ya era baja y estable, es razonable atribuir este cambio en la tendencia histórica de la tasa de crecimiento y su aumento a 2,8%, al incremento de la inmigración extranjera durante el período intercensal.

24. De acuerdo con estos resultados, la población nacida en el extranjero y residente en el territorio nacional es de 296.461 personas, que representan el 7,8% de la población total del país, alcanzando el porcentaje más alto de los últimos 50 años oficialmente registrado. Esta población inmigrante procede en su mayoría (88%) de cinco países: Nicaragua, Panamá, Estados Unidos, El Salvador y de Colombia. Este porcentaje se aumenta visiblemente por los ingresos no registrados y que se dan diariamente por los sitios fronterizos no controlados.

25. En cuanto a la distribución o estructura por sexo 1.902.614 son hombres y 1.907.565 mujeres. En cuanto a su estructura por edades, Costa Rica en el Censo 2000, contaba con 1.508.416 personas menores de edad, de las cuales 587.780 eran menores de 6 años, 423.796 de 6 a 11 años y 496.840 de 12 a 17 años.

26. En cuanto a la densidad de población, de acuerdo con este último censo es de 75 personas por kilómetro cuadrado, valor promedio que esconde diferencias regionales importantes. En cuanto a la distribución según zona urbana y rural, en el 2000 el 59% (2.218.359 personas) residen en la zona urbana, lo que representa un incremento en la tasa de crecimiento de la población de un 3,8% para el período 1984-2000.

27. Con respecto a la tasa de alfabetización, ésta fue de 95,2%, siendo muy similar para ambos sexos, representando un mejoramiento de 2,1 puntos porcentajes con respecto al Censo de 1984. Si bien estas son cifras nacionales, cuando se hace una desagregación por cantones, se observa que 11 de ellos presentan cifras de analfabetismo superiores al 10%.

28. En cuanto a la asistencia a centros de educación el cálculo realizado para la población con edades entre los 5 a 19 años muestra que se pasó de un 43,6% en 1984 a un 57,8 en el 2000. Si ello se analiza por zona urbana y rural se obtiene que el 62,6% de personas en ese rango de edad que reside en la zona urbana asisten a la educación regular, mientras que en el área rural es de 51,2%. En cuanto a la asistencia diferenciada por grupos de edad se tiene lo siguiente: el grupo de 5 y 6 años pasó de un 38% a un 64,6% durante ese período; entre los 7 y 12 años, edades en que principalmente se asiste a la educación primaria, se pasó de un 91,4 a un 95,7% y en el grupo de 13 a 19 años el porcentaje pasó de 41,2 a 61,3%.

29. La tasa neta de escolaridad en el ciclo preescolar pasó de un 75,7% en 1997 a un 81,6% en el 2000; la de escolaridad en I, II y III ciclo se incrementó de un 81,5 a un 82% y la de educación diversificada de un 30,4 a un 33,6%, que como se desprende son incrementos muy leves, por lo que aún el país tiene mucho que hacer en este sector para lograr efectivamente la universalización del acceso al derecho de la educación. El porcentaje de la niñez con edades entre 6 y 17 años que sólo estudia pasó de un 79,8 un 81,5% para ese mismo período, observándose una diferencia urbana-rural de 10% más alto para las personas que viven en las áreas urbanas.

30. Según el IX Censo, en el 2000, uno de cada cinco jóvenes no tenía acceso a la educación general básica, situación que se agravó en la educación diversificada, donde dos de cada tres jóvenes estaban fuera del sistema. En una época en que el conocimiento es considerado una llave maestra para el desarrollo, esta escasa capacidad de retención de la población en la secundaria supone un cuello de botella e incumplimiento con los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

31. De acuerdo con el Octavo Informe del Estado de la Nación (2002), "el Ministerio de Educación Pública no cuenta con instrumentos para valorar la calidad de los servicios educativos. Se han realizado esfuerzos para mejorar la calidad de la educación como la adecuación curricular, la capacitación y titulación de docentes, la ampliación del ciclo lectivo y la implementación de los programas de informática educativa y de segunda lengua"<sup>3</sup>.

32. En la valoración del desempeño social en el 2000 sobresalen los resultados obtenidos respecto a la tasa de mortalidad infantil, que registró su menor valor en la historia de 10,2 por 1.000 nacidos vivos, un logro nacional que pone en evidencia los tesoreros esfuerzos desplegados en el sector salud durante los últimos años. Parte de cuya reducción se debe a una disminución en la mortalidad por enfermedades infecciosas, particularmente por infecciones intestinales y respiratorias agudas. A pesar de su bajo nivel, hay indicios de que la mortalidad infantil aún acusa diferencias entre sectores. Una de ellas es que un 20% de los nacimientos ocurren en cantones donde la tasa de mortalidad infantil es superior a la tasa registrada en 1995 que fue de 13,2 por 1.000 nacidos vivos.

33. De igual manera, el país registra la mayor esperanza de vida lograda hasta el momento la cual es -en promedio- de 77,4 años, siendo de 80,2 años para las mujeres y de 76,8 años para los hombres.

34. La tasa bruta de natalidad disminuyó ligeramente, pasando de un 22,5 en 1997, a un 21,4 en el 2000. En cuanto a los nacimientos un 96,2% ocurre en hospitales. En este campo una de las más serias preocupaciones se refiere al incremento de nacimientos en madres adolescentes menores de 15 años que pasó de 360 en 1990 a 611 en el año 2000, y de 12.578 a 15.999 nacimientos en madres con edades entre los 15 y 19 años. La tasa de mortalidad materna ha tenido un comportamiento irregular, la que fue de 3,7 por 10.000 nacidos vivos en 1997, bajando a 1,6 en 1998, incrementándose ligeramente a 1,9 en 1999 para subir a un 3,6 durante el año 2000, situación que es altamente preocupante para las autoridades del sector salud.

---

<sup>3</sup> Estado de la Nación, Octavo Informe, octubre de 2002, pág. 133.

35. En cuanto a los datos que dan cuenta de la agresión física, sexual o pasiva y no especificada, según reporte del Hospital Nacional de Niños, durante 1997 fueron atendidos 268 niños y niñas, se carecen de datos para 1998, incrementándose a 498 durante 1999 para mostrar una leve disminución en el año 2000, con 302 niñas y niños atendidos por las causas antes mencionadas. En el año 2002, se atendieron 331 niños y niñas por parte del Comité del Niño Agredido de dicho Hospital y de los cuales el 33% fue referido al Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Asimismo, el PANI por su cuenta atendió 666 situaciones de abuso físico, 2.828 de abuso emocional y 955 de abuso sexual extrafamiliar y 1.386 de abuso sexual intrafamiliar.

36. En el caso de la inversión social del sector público las cifras de 1999 reflejan un aumento real respecto al año anterior, de 6,8% en total y de 4,4% per cápita, de manera que la inversión social continúa creciendo, aunque a un ritmo menor que el de los años previos (1996-1998). Como porcentaje del PIB y del gasto consolidado del sector público, la inversión social aumentó con respecto a 1999, alcanzando un 17,4 y un 40,8% respectivamente. Por sectores, esas magnitudes relativas también aumentaron, con excepción de vivienda que se estancó. El monto de la inversión social real per cápita, en colones de 1999, se incrementó de 167.017 en 1997 a 194.569 en el año 2000.

37. En el ámbito de la integración social, la evolución de los indicadores sobre telefonía, acceso a energía eléctrica y cobertura de la seguridad social apuntan a resultados positivos que la favorecen en el plano material y el acceso a servicios. Con relación al tema de las oportunidades para la integración y la movilidad social, el panorama del 2000 permite resaltar varios aspectos: el repunte en la colocación de bonos familiares de vivienda, tras la caída experimentada el año anterior, la tendencia de incremento en la población escolar con acceso a informática educativa y ensanchamiento en la cobertura de la población con acceso a los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS).

38. Estas tendencias positivas contrastan notablemente con el comportamiento de algunos indicadores de ingreso y pobreza. Durante ese año el país mostró una desaceleración en el ritmo de crecimiento, la tasa de variación del PIB pasó de 8,3% en 1999 a 1,7% en el 2000 y un leve decrecimiento del PIB per cápita.

39. En este contexto también presentaron caídas el ingreso nacional disponible y el gasto de consumo final de las familias, ambos en términos per cápita, lo mismo que los ingresos familiares promedio y los salarios mínimo reales, a pesar de un pequeño aumento en el empleo y una reducción en la tasa de desempleo de 6 a un 5,2%.

40. Con una perspectiva de mediano plazo, puede afirmarse con propiedad que la incidencia de la pobreza se mantiene estancada desde 1994 con niveles cercanos al 20% de los hogares, la cual afecta a un 23% de la población, a pesar de que en algunos años se ha dado un fuerte crecimiento económico. En cuanto a hogares en extrema pobreza, en un 37% de ellos la jefatura está a cargo de la mujer. En términos generales la jefatura de las mujeres en los hogares pasó de un 21,4% en 1997 a un 24,8% en el año 2001. La evolución de la incidencia de la pobreza por grupos de edad, son las niñas, niños y adolescencias menores de 18 años. De acuerdo con la información disponible para el año 2000, alrededor de 353.000 personas menores de edad vivían en condiciones de pobreza; 235.000 en familias que no satisfacían sus necesidades básicas y 118.000 en pobreza extrema, lo que pone en evidencia que a pesar de los recursos destinados

a financiar programas de combate a la pobreza, y esfuerzos como el Triángulo de la Solidaridad, y el Plan Vida Nueva de combate a la pobreza impulsado por el Gobierno Pacheco de la Espriella, aún se requiere identificar estrategias que logren un mayor impacto.

41. En el campo económico, de acuerdo con el Estado de la Nación anteriormente citado, en el año 2000 se observan varios comportamientos preocupantes. Por un lado, el ritmo de crecimiento de la economía fue mucho menor que el obtenido el año anterior, y estuvo por debajo del promedio del período 1991-1999; el PIB creció un 1,7% en términos reales, mientras que el ingreso nacional bruto disponible disminuyó.

42. Otro hecho inquietante es que por segundo año consecutivo se contrajo la formación bruta de capital fijo, esta vez en un 3,2% lo que tiende a reducir la capacidad de producción de la economía y, por ello, tiene un efecto negativo sobre las oportunidades futuras.

43. El tercer motivo de preocupación es que la balanza comercial mostró un superávit equivalente al 1,5% del PIB, en contraste con un 6,3% del año anterior. El deterioro fue particularmente marcado en la balanza comercial de bienes, que pasó de un superávit del 3,9% en 1999 a un déficit de 1,5% en el 2000.

44. Sin embargo, como manifestaciones positivas, se puede mencionar el hecho de que la tasa de desempleo se redujo en 0,8 puntos porcentuales, al situarse en 5,2%, lo cual es muy significativo si se considera el reducido ritmo de crecimiento económico. Pese al bajo crecimiento económico y el deterioro en términos de intercambio, la deuda pública apenas se incrementó, pues pasó del 54,4 a 54,6% del PIB y se logró mantener la inflación muy cerca de lo observado el año anterior, es decir ligeramente superior al 10%.

45. Aun cuando los datos presentados tienen un carácter muy general, es posible afirmar que si bien se han obtenido avances, como el nombramiento de la Ministra de la Niñez y la Adolescencia en la persona de la Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, lo que permite una participación integral en las decisiones del más alto nivel gubernamental, persisten en el país situaciones que aún no permiten afirmar que todos los niños, niñas y adolescentes gozan de condiciones y oportunidades que les permita disfrutar de la plenitud de sus derechos. Como bien lo plantea el III Estado de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, uno de los mayores retos que tiene el país es el intensificar acciones para enfrentar las inequidades y desigualdades, producto de la exclusión social generada por un acceso discriminatorio a la riqueza social, que afecta a un importante número de personas y que abarca además otras dimensiones culturales.

46. Se reconoce que el país ha dado importantes pasos en materia de derechos humanos que se evidencia en la amplia y progresiva reforma jurídica promovida y aprobada particularmente durante la década de los noventa, en la cual se le ha dado gran importancia al reconocimiento de los derechos de las mujeres, niñas, niños y personas adolescentes. Una de las limitaciones que se han puesto en evidencia, es que los cambios en la legislación no son suficientes si no se complementan con transformaciones institucionales, con cambios en las actitudes y con la inclusión de enfoques de desarrollo humano, tanto en los planes nacionales como en la correspondiente asignación de recursos para garantizar su viabilidad.

#### **IV. SEGUIMIENTO A LOS PRINCIPALES TEMAS DE PREOCUPACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ AL II INFORME**

##### **A. Medidas generales de aplicación**

##### **1. Medidas de reforma**

###### **Medidas de reforma institucionales**

47. En la última década el Estado costarricense ha asumido un compromiso ascendente en materia de promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo que ha sido posible en virtud de la creación del rango de Ministra de la Niñez y la Adolescencia, la declaratoria del Gobierno Pacheco de la Espriella de la niñez como prioridad nacional, la participación coordinada entre instancias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y agencias de cooperación internacional, en diferentes ámbitos vinculados con la definición de políticas, elaboración de planes, ejecución de proyectos y aprobación de nuevas leyes sustentadas en el cumplimiento de los principios rectores derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño.

48. De acuerdo con los temas de preocupación manifestados por el Comité en cuanto a la necesidad de que el país adopte medidas eficaces para llevar a cabo la reforma institucional para garantizar la plena aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia, se destacan cuatro grandes medidas que se han venido promoviendo en años recientes.

###### ***Sistema de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia***

49. Tal y como se le expuso al Comité, a partir de enero de 1998, entró en vigencia el Código de la Niñez y la Adolescencia, por lo que en esta oportunidad se presenta un extracto de las principales acciones desarrolladas durante el período de funcionamiento de su primer Consejo de la Niñez y Adolescencia que desde su creación, ha venido dando pasos importantes, que se reflejan tanto en adecuación de la normativa jurídica nacional a los instrumentos internacionales vigentes en este campo, como en el diseño y puesta en ejecución de políticas públicas, medidas administrativas, programáticas y presupuestarias que permiten al país avanzar en el cumplimiento de los derechos humanos de las personas menores de edad.

50. El 9 de septiembre de 1998, el Presidente de la República Dr. Miguel Ángel Rodríguez, en aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia, nombró y juramentó a los integrantes de este importante Consejo. Posteriormente se creó la Secretaría Técnica del Consejo, que articula a un cuerpo de asesores y asesoras técnicas, con representación tanto de instituciones gubernamentales como de organizaciones de la sociedad civil, sector patronal y sindical.

51. Con la integración del Consejo se puso en marcha el Sistema de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, como instancia de coordinación de formulación y articuladora de políticas públicas, responsable de velar por el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia que en Código se le asignan a cada una de las instancias del Estado costarricense; labor que se complementa en el nivel local con la conformación de 39 Juntas de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y de 50 Comités Tutelares.

52. Durante este proceso, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, ha logrado que en su Secretaría Técnica se estén coordinando sistémica, intersectorial e institucionalmente recursos técnicos, en el marco de cuatro unidades de acción: a) Planes, Programas y Proyectos; b) Comunicación y Movilización Social; c) Sistematización, Evaluación y Seguimiento; y d) Coordinación y Seguimiento Operativo de la Agenda Nacional para la Niñez y Adolescencia.

53. Una de las principales acciones que promovió el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a instancias del sector no gubernamental, se concretó en la formulación de una Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2000-2010, convertida en un pacto nacional, con metas específicas y orientaciones programáticas que han de guiar el quehacer del país en la presente década.

54. Esta Agenda tiene su sustento en dos pilares esenciales, en primero lugar la opinión de niñas, niños y adolescentes quienes a través de una encuesta de representación nacional, indicaron cuáles eran sus principales preocupaciones y derechos más vulnerados y en segundo lugar, mediante una serie de consultas para el logro del consenso entre todos los actores de la vida nacional, quienes se comprometieron en un acto formal a instalar una nueva ética social basada en el respeto irrestricto de los derechos humanos, y en particular de los derechos de las niñas y niños, lo que ha permitido colocar en un lugar privilegiado de la agenda política nacional, los aspectos vinculados con la niñez y la familia.

55. En ese sentido, la Agenda Nacional para la Niñez y Adolescencia concebida como una plataforma de acción y concreción de acciones intersectoriales se constituye en un compromiso nacional, y escenario de trabajo coordinado y comprometido con el principio del Interés Superior de la Niñez y Adolescencia, desde el quehacer de todos aquellos organismos locales, nacionales y de cooperación internacional, que se orienta hacia la creación de oportunidades para que todos los niños, niñas y adolescentes se desarrollen plenamente en concordancia con sus derechos.

56. Otro aspecto fundamental, derivado del quehacer del Consejo fue la creación de las Comisiones Especiales de Trabajo Permanente, tales como el Comité Directivo Nacional para la prevención, eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora; la Comisión Nacional para la Prevención y Atención del Maltrato a Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité para la Atención Integral de la primera infancia y formulación de políticas para este grupo de edad; la Comisión para la elaboración de políticas para promover la paternidad responsable y la Comisión Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

57. Durante la pasada Administración (1998-2002) el Plan Nacional de Solidaridad, como parte de la estrategia para la superación de la multicausalidad de la pobreza, incluyó una serie de metas concretas orientadas esencialmente hacia la atención de niñas, niños y adolescentes, las cuales contaron con su respectiva asignación de recursos tanto humanos como presupuestarios. Destacándose la importancia que por primera vez se le diera en el país a la atención integral de la primera infancia, mediante la ampliación de cobertura, la entrega de becas y la formación a padres, madres y encargados a través de campañas radiales y a la elaboración de materiales impresos que tuvieron una amplia cobertura nacional. Plan que también puso un gran énfasis en el establecimiento de estrategias que permitieran hacer llegar los recursos, los servicios y la atención a las niñas, niños y adolescentes en situaciones de exclusión y pobreza.

58. La difusión y sensibilización en torno a los principios de la Convención y del Código en estos pasados años, ha dado con resultado finalmente, que en los Planes Anuales Operativos de las instituciones gubernamentales que forman parte del Consejo, se incluyan las acciones sectoriales que han de ejecutar a partir del año 2003 directamente vinculadas con las niñas, los niños y adolescentes.

59. En años anteriores, si bien existió alguna conciencia entre las y los profesionales y técnicos sobre la necesidad de que en estos Planes se reflejaran las prioridades y derechos de la niñez y la adolescencia, ello no fue posible. Sin embargo los múltiples talleres, reuniones y eventos que se realizaron para sensibilizar y capacitar en torno al significado e implicaciones de los derechos y compromisos nacionales que el país tiene en este campo, fueron esfuerzos muy valiosos, que aunque si bien el proceso no ha sido tan rápido como se hubiera deseado, sí han dado sus frutos que se esperan han de consolidarse en la presente Administración.

60. La labor desplegada tanto por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, como de su Comité Técnico Asesor apoyada en todo momento por algunas instituciones, entre las que se destacaron el Patronato Nacional de la Infancia, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Mixto de Ayuda Social, entre otras, jugó un papel fundamental.

61. Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 por primera vez en la historia incluye como uno de sus grandes ejes "La Creación y Desarrollo de las Capacidades Humanas", una de cuyas áreas temática es la niñez y la adolescencia, en la que se consignan los grandes lineamientos de políticas, las acciones estratégicas, los objetivos, la cobertura geográfica, la población objetivo, los indicadores y las metas que harán posible el seguimiento sobre el cumplimiento institucional, las instancias responsables y una estimación presupuestaria según fuente de financiamiento. Este logro no hubiera sido posible, si en años anteriores no se hubiera brindado la capacitación, además de la clarificación interna del significado de programar, planificar, asignar recursos y formular políticas con enfoque de derechos.

62. Se reconoce que ha sido un proceso, en que ha sido importante la asistencia técnica brindada por las Agencias del Sistema de Naciones Unidas y el apoyo brindado directamente por el entonces Señor Presidente de la República Dr. Miguel Ángel Rodríguez, y la labor que al respecto desempeñara la Primera Dama de la República, Doña Lorena Clare de Rodríguez, particularmente en cuanto a la formulación y puesta en ejecución de varios programas orientados hacia la atención integral de las personas adolescentes.

63. Otro aspecto que debe resaltarse -y al cual se le deberá hacer un seguimiento muy cercano- es la importancia que en el Plan "Vida Nueva: Superación de la Pobreza y Desarrollo de las Capacidades Humanas 2002-2006", uno de cuyos tres ejes se orienta esencialmente hacia el fortalecimiento de las acciones que se vienen ejecutando en pro de la niñez y la adolescencia, y en particular en torno al desarrollo integral de la población menor de cinco años; el fortalecimiento de escuelas de calidad en las zonas en que se concentra la pobreza, acompañado del mejoramiento de los comedores escolares, becas, transporte estudiantil, bono escolar y programas de salud, orientados esencialmente hacia la detección temprana de condiciones de discapacidad que limitan el aprendizaje.

64. En este mismo Plan se incluyen metas concretas en el campo de la educación primaria y secundaria; en materia de la promoción y el desarrollo de oportunidades artísticas, recreativas y deportivas, así como en el área de vivienda, mejoramiento del hábitat, la promoción de la salud y prevención de las enfermedades; en materia del mejoramiento de los índices de empleabilidad para las personas jóvenes y adultas de ambos sexos y, la puesta en ejecución de una vigorosa política para la generación de oportunidades laborales. Dicho Plan también incluye el compromiso de revisar, adecuar y poner en ejecución en el año 2003 el Plan Intersectorial Contra la Explotación Sexual Comercial, que se espera, finalmente cuente con los recursos que su aplicación demanda.

### ***Proceso de reforma del Patronato Nacional de la Infancia***

65. Como un aspecto importante de la reforma institucional, destaca la participación de una Junta de Notables designada por el Gobierno Rodríguez Echeverría para colaborar en este proceso, así como la asistencia técnica brindada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) desde el año 2000, que se concretó en la elaboración de un diagnóstico integral para la modernización de dicha institución. Dicha propuesta surge como resultado de un amplio proceso de consulta al personal del PANI, el Consejo de la Niñez y la Adolescencia así como con los diferentes grupos y sectores directamente vinculados con la niñez y adolescencia.

66. Los cambios de paradigmas de la niñez y la adolescencia en virtud de las modificaciones jurídicas, que se han dado en los últimos años han hecho la labor de esta institución mucho más compleja, por lo que actualmente la organización está en proceso de a realizar los ajustes necesarios a esas nuevas realidades jurídicas y retos sociales. Entre las limitaciones que se identificaron en el proceso de diagnóstico se destacaron las siguientes:

- a) Lentitud en la adopción del enfoque de protección integral de la niñez y adolescencia;
- b) Falta de liderazgo político del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para el ejercicio de la rectoría que su Ley Orgánica de 1996 le asigna;
- c) Inadecuada gestión institucional producto de una estructura desfasada con respecto al marco jurídico;
- d) Recursos humanos insuficientes para la atención de la demanda y carentes de una adecuada capacitación;
- e) Enfoque de gestión centralizada y desarticulada entre sus gerencias y las recientes coordinaciones regionales y sus oficinas locales;
- f) Obsoletos sistema de información sobre las poblaciones meta;
- g) Deficiencias en la capacidad de análisis de la situación de la niñez, la adolescencia y las familias;
- h) Insuficiencia de recursos financieros.

67. Ante este diagnóstico, el proceso de Reforma está avocado a:
- a) Replantear la misión, la visión y los objetivos estratégicos del PANI;
  - b) Reformular los principios que rigen el enfoque técnico y administrativo de la institución;
  - c) Proponer los cambios conceptuales y estructurales que permitan el desarrollo de una institución eficiente y eficaz, con criterio de organización inteligente;
  - d) Elaborar un plan maestro de capacitación y un sistema de información continuado que garantice el cumplimiento de los derechos de la población atendida;
  - e) Desarrollar un plan de corto, mediano y largo plazo de reforma institucional que establezca la ruta crítica para los próximos cuatro años.
68. Como parte de la propuesta se debe destacar el desarrollo de una serie de innovaciones en materia de sistemas de información, auditorías de calidad de las Alternativas de Protección y Regionalización de la Institución que denotan la determinación de la Junta Directiva y de la Presidencia Ejecutiva por activar y liderar un proceso de cambio, el cual cuenta también con la voluntad de la mayoría de las y los técnicos y profesionales de la Institución. La propuesta fue presentada a la actual Administración para su consideración y respectiva asignación de recursos.

### ***Creación del Consejo Social***

69. Otro de los aspectos fundamentales, que se debe de mencionar como uno de los logros más recientes, es la propuesta de creación de un Consejo Social con el mismo rango que en la actualidad tiene la Autoridad Presupuestaria. Dicha propuesta, no obedece a un simple capricho o decisión de una Administración, sino que responde a un largo proceso que se ha venido gestando desde hace varios años, motivado esencialmente por las implicaciones que en este campo ha tenido la ausencia de una visión integral de la política social, que ha provocado la conformación de rectorías aisladas, dispersas y carentes de poder. En este campo cobra sentido real la conformación de la rectoría tanto del Patronato Nacional de la Infancia en el campo de la niñez y la adolescencia, como del Instituto Mixto de Ayuda Social en materia de lucha contra la pobreza.
70. De acuerdo con el "Plan Vida Nueva: Superación de la Pobreza y Desarrollo de las Capacidades Humanas 2002-2006", se plantea, entre otros aspectos, la reorganización de los programas y de la inversión social que conduzca hacia un nuevo pacto social que le permita al país avanzar hacia una estructura tributaria con equidad; al establecimiento de auditorías de calidad de los servicios; la utilización de tecnologías de información como instrumentos fundamentales para la evaluación de los procesos e impacto de los programas sociales y de la gestión social que realizan cada una de las instituciones e instancias ejecutoras de los recursos públicos que se destinan al sector social, y a la formulación de una política económica incluyente, bajo la coordinación y trabajo intersectorial del Consejo Social. Autoridad que tendrá entre sus funciones sustantivas la definición de lineamientos de política con visión de conjunto y de largo plazo, que garantice la integralidad e integración de las políticas de niñez y de adolescencia en una perspectiva global.

71. Otro paso trascendental ha sido la aprobación de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de septiembre, 2001, la que en su artículo 4 plantea la "sujeción de los presupuestos públicos al Plan Nacional de Desarrollo, por ser el marco orientador de los planes operativos institucionales, según el nivel de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes". Esta nueva Ley implica que los lineamientos, las estrategias, las metas, las responsabilidades institucionales, los programas, los servicios y los recursos que se asignen en el presupuesto tienen, en primer lugar que ser concordantes con el Plan Nacional de Desarrollo, y en segundo lugar, las mismas son vinculantes para todo el sector público, de manera que los planes anuales operativos de las instituciones tienen que incluir lo que al respecto se haya establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, que como se mencionó anteriormente, tienen por primera vez en la historia, un amplio componente en materia de niñez y adolescencia.

72. Por otra parte, esa Ley establece un amplio marco para racionalizar y profundizar la reforma presupuestaria a partir de principios renovados que garanticen: una gestión pública moderna, centrada en la evaluación de resultados; la satisfacción de la población usuaria y la necesaria rendición de cuentas de las y los jerarcas, tanto por el uso de los recursos como por los resultados obtenidos. En ese sentido, el diseño y puesta en ejecución de sistemas de contabilidad de costos, tal y como el que ha venido desarrollando en el sector salud y que ha puesto en aplicación la Caja Costarricense del Seguro Social, debe ser adoptado por el resto de las instituciones públicas, de manera que se avance en materia de modernización e innovación en las técnicas de planificación, programación y formulación de los presupuestos institucionales.

### *Formulación de políticas públicas con enfoque de derechos*

73. Un cuarto elemento entorno a la reforma institucional que se está implementando y que es esencialmente importante, obedece al proceso sistemático de reflexión conjunta entre instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en cuanto a la sensibilización y comprensión del significado del enfoque de derechos en la planificación, presupuestación y formulación de políticas. Ello, como se señaló anteriormente, ha sido un proceso lento y aún no consolidado, sin embargo con satisfacción se puede afirmar que uno de sus principales logros ha sido la comprensión de que la responsabilidad por el cumplimiento de los derechos, es inherente, no sólo al PANI como institución rectora en materia de niñez, adolescencia y familia, sino que es de la competencia e incumbencia de todas las instituciones del sector público, incluyendo los Gobiernos Locales y de la sociedad en general. No es posible, por ejemplo, erradicar el trabajo infantil y regular el trabajo de personas adolescentes, si no existe una comprensión y aceptación por parte del sector empresarial del significado de los derechos de la niñez y adolescencia y de la responsabilidad que tienen para hacer posible su cumplimiento.

74. En ese sentido, es digno de destacarse, por ejemplo, la elaboración de una propuesta de política pública para la intervención de la violencia intrafamiliar y el abuso sexual extrafamiliar<sup>4</sup> contra personas mejores de edad en el marco del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI) que fue el resultado de un amplio proceso

---

<sup>4</sup> Propuesta de Política Pública: La Intervención de la Violencia Intrafamiliar y el Abuso Sexual Extrafamiliar contra Personas Menores de Edad en el Marco del PLANOVI. San José (Costa Rica), abril, 2002. Propuesta de líneas de acción prioritarias período 2002-2004.

de consulta con representantes de organizaciones públicas y privadas, vinculadas con la problemática. Dicha propuesta tiene como sustento legal, en el plano internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

75. En el plano nacional la correspondencia de estos instrumentos, se da con el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer; Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia; la Ley Contra la Violencia Doméstica; la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; la ley Contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad y la Ley de Paternidad Responsable, así como en los compromisos que el país ha adquirido en eventos internacionales como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y Beijing más Cinco, Cairo y Cairo más Cinco, entre otros.

76. Esta propuesta adopta el enfoque de derechos que implica la ejecución, en algunos casos de manera simultánea y en otros sucesiva, de procesos individuales y colectivos que permitan la progresiva definición de prácticas institucionales orientadas al cumplimiento de los derechos a la provisión, protección y participación de la niñez y la adolescencia y de sus alcances; la naturaleza privada, omnipotente y ampliamente discrecional de las relaciones familiares o de custodia tradicionales y, las propias formas de interactuar de los niños, las niñas y las personas adolescentes entre sí, con el mundo adulto y con la institucionalidad.

77. La misma destaca que las intervenciones desde lo institucional y lo social, que afecten o puedan afectar a los niños, niñas y adolescentes, debe tener como consideración primordial la satisfacción de su interés superior, y trascender concepciones tradicionales que privilegian el interés del grupo familiar por sobre en de sus integrantes, inhibiendo así la activación de mecanismos externos de control social formal e informal que podrían prevenir o interrumpir situaciones de abuso, justificadas en la no intervención de aquello que se considera "asunto privado de una familia en particular".

78. Un segundo ejemplo del trabajo coordinado, con enfoque de derechos y que también parte del reconocimiento del principio del interés superior del niño y de la niña, fue la elaboración de una propuesta de lineamientos de política y acciones institucionales concretas, para promover la paternidad responsable, en cumplimiento a lo que al respecto establece dicha Ley.

79. Esta política pública se sustenta en los siguientes principios orientadores, que incluyen el interés superior del niño, universalidad e indivisibilidad, condición ciudadana de la niñez y la adolescencia, rescate de las familias, respeto a la diversidad, opciones informadas, colaboración entre adolescentes, jóvenes y adultos, enfoque innovativo, y sustentable, y un abordaje confidencial y accesible<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Propuesta de Lineamiento de Política para la Promoción de la Paternidad Responsable, Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Nacional de Paternidad Responsable, San José (Costa Rica), 2001.

80. Esta política nacional es objeto de seguimiento y cumplimiento de compromisos institucionales, tanto por parte del Consejo de la Niñez y la Adolescencia, por medio de la Comisión de Trabajo Específica, como por parte de la Defensoría de los Habitantes, dentro del Área de los derechos de las mujeres y el Patronato Nacional de la Infancia.

### **Medidas de reforma y adecuación de la legislación**

81. Las distintas Administraciones han manifestado su preocupación por la atomización y dispersión de la legislación relativa a la aplicación de la Convención. Atendiendo las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, han identificado una serie de vacíos en este campo, razón por la que han promovido la formulación y aprobación de un conjunto de leyes por medio de la Asamblea Legislativa, de las que seguidamente se citan las más destacadas dentro del período 1997-2002, las cuales tienen como objetivo fundamental la eliminación de normas que pudieran ser contradictorias con los principios de la Convención o bien, adecuar la legislación nacional al nuevo paradigma de la protección integral de la niñez y adolescencia.

82. Atendiendo los lineamientos correspondientes al párrafo 12 relativos a los Artículo 4 y 42 y párrafo 6 del Artículo 44 de la Convención, se presentan seguidamente una breve enumeración de la nueva legislación nacional, la cual contiene disposiciones que permiten avanzar en su adecuación a los derechos de la Convención, en complemento a las otras leyes que fueron mencionadas en los dos informes anteriores. Los textos completos se incluyen en el Anexo N° 1:

- 1) Ley N° 7476, Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el Ministerio de Educación Pública, julio de 1997, para la aplicación en este sector de la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia N° 7476 de marzo de 1995.
- 2) Ley N° 7735, Ley General de Protección a la Madre Adolescente, mediante la cual se regulan todas las políticas, las acciones y los programas preventivos y de apoyo, que ejecuten las instituciones gubernamentales, dirigidos a madres adolescentes. Ley que rige desde enero de 1998. Mediante esta Ley se han creado varios programas tanto de ayuda económica para las madres adolescentes, como para prevenir el embarazo adolescente. Destacando los programas de "Construyendo Oportunidades" y "Amor Joven". Como uno de los resultados relevantes de este segundo programa se elaboró una política de educación para la sexualidad humana que fue aprobada por el Consejo Superior de Educación, y tiene carácter vinculante para todo el sector de educación en sus diferentes niveles y en concordancia con el grado de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Estos programas han contado con una Secretaría Técnica ubicada en el Instituto Nacional de las Mujeres y han contado con el apoyo presupuestario principalmente del Instituto Mixto de Ayuda Social. Más adelante se detallarán los logros y cobertura de dichos programas.
- 3) Ley N° 7739 mediante el cual se adopta el Código de la Niñez y la Adolescencia, que entró en vigencia en enero de 1998, el cual tuvo como sustento los principios que se derivan de la Convención sobre los Derechos del Niño. Con su entrada en vigencia uno de los principales logros fue la entrada en funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, la creación de su Secretaría Técnica y la conformación de las Juntas de Protección de la Niñez, con cobertura nacional, sobre

lo cual se informó en detalle en el documento de ampliación del Segundo Informe, en acatamiento a la solicitud que al respecto realizara el Comité. En las páginas siguientes se brindará un informe más detallado sobre los principales logros alcanzados en los últimos años.

- 4) Ley N° 7430, Fomento de la Lactancia Materna, cuyo objetivo es fomentar la nutrición segura y suficiente de los niños y las niñas lactantes mediante la educación de la familia y la protección de la lactancia materna. Entró en vigencia el 21 de octubre de 1999.
- 5) Ley N° 7576, Justicia Penal Juvenil la que aplica para personas con edades entre los 12 y menos de 18 años al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o contravención en el Código Penal o leyes especiales. Rige a partir del 30 de abril 1996.
- 6) Ley N° 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, ley que inclusive introduce una serie de modificaciones en otras leyes y Códigos para adecuarlas a los principios y derechos de las personas con discapacidad. Entró en vigencia el 29 de mayo de 1996.
- 7) Ley N° 76758, Creación del Fondo Nacional de Becas, para otorgar becas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de bajos recursos económicos para que cursen estudios en cualquiera de los ciclos educativos, dentro y fuera del país. Entró en vigencia el 27 de febrero de 1997.
- 8) Ley N° 7771, sobre el VIH/SIDA, que tiene por objetivo la educación, la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico, la vigilancia epidemiológica y la atención e investigación sobre el virus de la inmunodeficiencia humana o VIH y el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida o SIDA, además trata de los derechos y responsabilidades de las personas portadoras del SIDA y los demás habitantes de la república. Entró en vigencia el 20 de mayo de 1998.
- 9) Ley N° 7899, Ley Contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad, mediante la cual se modifican de los artículos 156 al 174 del Código Penal de la República de Costa Rica, Ley N° 4573, de 4 de mayo de 1970, en la que se legisla y sanciona a las personas que tienen relaciones sexuales con personas menores de 18 años, los casos de corrupción agravada, el proxenetismo, la rufianería, la trata de personas, la fabricación o producción de pornografía y otros delitos en materia de abuso sexual, la cual entró en vigencia en agosto de 1999. Esta ley fue analizada con detenimiento durante el año 2001, dos años después de haber entrado en vigencia. Considerando la experiencia acumulada y las lecciones derivadas en su aplicación, se ha sugerido la modificación de una serie de artículos, cuyo nuevo texto se encuentra en la corriente legislativa para su respectiva aprobación.
- 10) Ley N° 7934 mediante la cual se adopta la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Entró en vigencia en noviembre de 1999. Con ello se satisface una de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, relacionados con el tema de la tortura.

- 11) Ley N° 7972, Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos para financiar un Plan Integral de Protección y Amparo de la Población Adulta Mayor, Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo Social y otras. Entró en vigencia en enero de 2000.
- 12) Ley N° 7999 sobre tráfico de Personas Menores de Edad, mediante el cual se reforma el Artículo 376 del Código Penal, Ley N° 4573. Entró en vigencia el 1° de junio de 2000.
- 13) Ley N° 7948 de 1999, mediante la cual se adopta la Convención Interamericana para erradicar todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- 14) Ley N° 8002 mediante la cual se modifican los artículos 161 y 162 del Código Penal, estableciendo la pena de cuatro a diez años de prisión en caso de los abusos sexuales contra personas menores de 18 años. Ley que entró en vigencia en junio del año 2000 y que viene a complementar algunos vacíos que se detectaron en la Ley anterior.
- 15) Ley N° 8017, Ley General de Centros Integrales de Atención Integral mediante la cual se promueve la creación, el desarrollo y regula el funcionamiento de los centros de atención integral públicos, privados y mixtos para personas hasta de doce años de edad, en acatamiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, y los alcances del Código de la Niñez y la Adolescencia. Mediante esta ley se creó una Secretaría Técnica adscrita al Ministerio de Salud, la que ha emitido una serie de normas que rigen el funcionamiento de los diferentes tipos de centros en los que se atienden estas poblaciones, de manera que la atención que se brinde sea integral y se rijan por el principio del interés superior de los niños y niñas.
- 16) Ley N° 8032 mediante la cual se adopta la Convención Interamericana Sobre Restitución Internacional de Menores, de la Organización de los Estados Americanos, que rige desde el 10 de noviembre del año 2000.
- 17) Ley N° 8101 de Paternidad Responsable, que entró en vigencia en abril del 2001, con el fin de fortalecer la protección de las niñas y los niños, así como promover que los padres asuman conjuntamente con las madres el cuidado y la atención de sus hijas e hijas. Esta ley pretende hacer cumplir lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia, que señalan que: "Todos los niños y niñas tienen derecho a conocer a su padre y a su madre, a crecer y a desarrollarse a su lado y a ser cuidados por ellos".
- 18) Ley N° 8111 o Ley Nacional de Vacunación, cuyo objetivo es regular la selección, adquisición y disponibilidad de vacunas en todo el territorio nacional con el fin de permitirle al Estado velar por la salud de la población en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, de la Ley General de Salud y del Código de la Niñez y la Adolescencia. Entró en vigencia en julio de 2001.

- 19) Ley N° 8122 mediante la cual se adopta el Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación. Entró en vigencia en agosto de 2001.
- 20) Ley N° 8143 mediante la cual se adiciona un párrafo segundo al Artículo 174 del Código Penal, para penalizar la difusión por cualquier medio de material pornográfico o erótico en el que aparezcan personas menores de edad o sus imágenes. Rige a parte del mes de noviembre, 2001.
- 21) Ley N° 8071 mediante la cual se adopta la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, de la Organización de los Estados Americanos, la cual rige desde el 21 de mayo de 2001.
- 22) Ley N° 8172 del 22 de noviembre del 2001, mediante la cual el país aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.
- 23) Decreto N° 30007-S. Reglamento que regula el funcionamiento y los alcances que tienen los Comités de Estudio de Niño, Niña y Adolescente agredido, publicado en *La Gaceta* N° 235 del 6 de diciembre del 2001.
- 24) Ley N° 8178 mediante la cual se autoriza a la CCSS para que done las placas fotográficas expuestas, líquidos fijadores y residuos sólidos a la Asociación para el Desarrollo Social y Humano y otras ONG para el financiamiento de programas de cuidado residencia y el tratamiento terapéutico para niñas y niños víctimas del abuso sexual. Esta ley rige desde el año 2002.
- 25) Ley N° 8183. Reforma del Artículo 5 de la Ley N° 7633 de 1996, mediante la cual se establecen sanciones por vender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años. Entró en vigencia el presente año.
- 26) Ley N° 8184, creación de un Fideicomiso para mujeres en situaciones de pobreza. Ley que entró en vigencia en el año 2002.
- 27) Ley N° 8200 mediante la cual se realiza una modificación a la Ley N° 7425: Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervenciones de las Comunicaciones, para permitir la intervención de las comunicaciones en las investigaciones realizadas con delitos que tengan que ver con la explotación sexual comercial de personas menores de edad. Rige a partir del mes de enero, 2002.
- 28) Ley N° 8237 mediante la cual se regula la entrada de menores extranjeros al país, cuando existan indicios de que se encuentren en riesgo de ser sujetos de la explotación sexual comercial mediante el cual se reforma al Artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia. Rige a partir del mes de abril de 2002.
- 29) Ley N° 8261, Ley General de la Persona Joven, que tienen entre sus objetivos proteger los derechos y garantías de las personas jóvenes. Se incluye en esta ley a

personas con edades desde los 12 hasta los 35 años. Entró en vigencia en mayo de 2002.

- 30) Ley N° 8272 mediante la que se reforma el Artículo 7 del Código Penal y establece sanciones como castigo a crímenes de guerra y lesa humanidad. Entró en vigencia en mayo de 2002.
- 31) Ley N° 8283 para el Financiamiento y Desarrollo de Equipos para la Formación de Estudiantes con Discapacidad Matriculados en III y IV Ciclos de Educación Regular y de los Servicios de III y IV Ciclo de Educación Especial. Entró en vigencia en agosto de 2002.
- 32) Ley N° 8195, incorporación al calendario escolar de la celebración del Día Internacional de la Tolerancia.

83. Sin embargo, tal y como en reiteradas ocasiones se ha señalado, no basta con adecuar la legislación nacional a los principios de las Convenciones que el país ha ratificado, por cuanto ello no es suficiente para garantizar la adopción de mecanismos efectivos y realizables para su cumplimiento, ya sea por falta de voluntad política o por imposibilidad material del Estado. En ese sentido se reconoce la impostergable necesidad de continuar realizando esfuerzos de manera que, tal y como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, se adopten todas las medidas y reformas institucionales necesarias para avanzar en el cumplimiento de los compromisos y mandatos contenidas en estas leyes.

## **2. Coordinación y vigilancia del cumplimiento de derechos**

84. Como se mencionó anteriormente, en cuanto a la recomendación del Comité para que el país adoptara medidas eficaces para garantizar una representación más amplia de todos los agentes que participan en la aplicación de los derechos de la Convención en los mecanismos de coordinación y vigilancia existentes, se ha logrado una representación directa en el Consejo de Gobierno a través de la presencia de la Ministra de la Niñez y la Adolescencia, en el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y en la Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia, la cual ha permitido ampliar la coordinación y el seguimiento, de manera que más de 20 sectores y actores claves de la vida nacional se han integrado y a las cuales se les informa regularmente sobre los avances y limitaciones que en su puesta en ejecución se han identificado, así como en cuanto a otros temas y eventos en los que el país participa vinculados directamente con la niñez y adolescencia.

85. En cuanto a las medidas para evaluar periódicamente el progreso realizado en la aplicación de la Convención en los planos nacional, regional y local, incluyendo la presentación de informes periódicos, tanto en cumplimiento de sus compromisos internacionales como para su presentación ante el Poder Legislativo es importante destacar que de acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia, una de las funciones que se le asignan al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a través de sus Secretaría Técnica, es casualmente la realización de un informe anual que de cuenta de los avances o limitaciones que en este campo tiene el país.

86. Conscientes de la importancia de contar con información confiable, objetiva y oportuna, con el apoyo y asistencia técnica de UNICEF, la Universidad de Costa Rica y FLACSO, desde el

año 1999 se ha venido elaborando un informe conocido como "Estado de los Derechos de la Niñez y Adolescencia" mediante el cual se busca dar cuenta tanto a las autoridades gubernamentales como a la sociedad en general sobre los avances, retos y limitaciones que en este campo va teniendo el país. También, anualmente se cuenta con un informe de seguimiento del cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual es elaborado por la Defensoría de los Habitantes.

87. En la elaboración del anterior informe, bajo la coordinación de la Universidad de Costa Rica, participó el Patronato Nacional de la Infancia, así como una serie de instancias, grupos y profesionales que fueron invitados a realizar aportes en la elaboración de los distintos capítulos de acuerdo con sus conocimientos y experiencia técnica en cada uno de ellos. En el caso de la elaboración de los informes de seguimiento de la Agenda Nacional de la Niñez y Adolescencia, las instancias de la sociedad civil que forman parte del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) son invitados a presentar sus informes, tanto de los aportes o acciones realizadas para avanzar en el logro de las metas, como en cuanto a sus apreciaciones sobre la labor gubernamental.

### **Mecanismos para asegurar la aplicación de la Convención**

88. Con relación a los mecanismos existentes en el nivel nacional, regional y local para asegurar tanto la aplicación de la Convención como para coordinar las políticas relativas a la niñez y la adolescencia y supervisar su seguimiento, tal y como se mencionó en el documento complementario al II Informe ante el Comité<sup>6</sup> el Código de la Niñez y la Adolescencia que entró en vigencia a partir de 1998, establece en su Título IV la puesta en ejecución del Sistema de Protección Integral, conformado por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, integrado tanto por representantes de diferentes instancias gubernamentales como por delegados del sector empresarial, cooperativo, sindical y de ONG directamente vinculadas con la vigilancia del cumplimiento de los derechos de este importante grupo de población. Para sus funciones cuenta con una Secretaría Técnica, responsable por el seguimiento de los acuerdos del Consejo, Secretaría que sustenta su labor técnica mediante un Comité Técnico Asesor integrado por profesionales de alto nivel de cada una de las instancias que integran el Consejo. Sus funciones se han definido vía Reglamento.

89. Para garantizar el funcionamiento del Sistema en el nivel Cantonal, el Código demanda la conformación y funcionamiento de las Juntas de Protección, las cuales tienen entre sus funciones velar por la coherencia de las políticas y los programas que se ejecutan en este nivel, así como promover proyectos conducentes a sensibilizar a la población en cuanto a la importancia de velar por el cumplimiento de los derechos de la niñez. En un nivel mayor de desagregación se encuentran los Comités Tutelares adscritos a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO). A la fecha se han logrado conformar 50 Comités y de acuerdo con las metas de la actual Administración se espera conformar y consolidar un total de 100 Comités más durante el período 2002-2006, número que si bien es significativo, es reducido en cuanto al número de distritos en que geográficamente se divide el país, ya que en la actualidad se tiene un total de 459 Distritos.

---

<sup>6</sup> Lista de cuestiones que han de considerarse en relación con el examen del segundo informe periódico de Costa Rica (CRC/C/65 Add.7). Respuesta del Gobierno de Costa Rica, 2000.

90. Desde la entrada en vigencia del Código a la fecha se han logrado integrar 39 Juntas de Protección y se tiene como meta conformar 18 más en los próximos cuatro años, para un total de 57 Juntas, quedando pendiente para los años subsiguientes la integración de 24 Juntas, de manera que se tenga una cobertura real en cada uno de los 81 Cantones en que se divide el país en la actualidad.

91. En este campo, es imperioso reconocer que hasta el momento el Sistema de Protección Integral no ha operado en concordancia con todos los alcances que el Código le asigna. Las razones son múltiples y de distinta índole, entre las que se pueden citar dos situaciones que tienen vital importancia: en primer lugar los artículos relativos al funcionamiento de las Juntas de Protección y los artículos que establecen las funciones de los Comités Tutelares no han sido reglamentados ni traducidos operativamente para que estas instancias puedan desempeñar sus responsabilidades con fluidez.

92. La segunda razón estriba -esencialmente- en la carencia de recursos económicos, lo cual tiene su sustento en un pronunciamiento de la Sala IV<sup>7</sup>, sobre el principio constitucional de "caja única del Estado", mediante el cual los recursos que en diversas leyes contemplaban porcentajes para poder llevar a la práctica los mandatos que de ellas emanaban, no son vinculantes para el Ministerio de Hacienda, entidad que está obligada, de acuerdo con este pronunciamiento, a girar los recursos en concordancia con la disponibilidad de ingresos, velar porque el déficit fiscal no se torne inmanejable y destinar los recursos presupuestarios en función de las prioridades y gastos fijos cuyos pagos son ineludibles.

93. Si bien dicho pronunciamiento establece que no "deben dejarse sin efecto los programas sociales cuyo desarrollo ya ha sido gestado" y que "una supuesta eficiencia económica sin orientación social concentraría la riqueza y generarían violencia social" lo cierto es que argumentando el "principio de caja única del Estado" emitido por la Sala Constitucional, el Ministerio de Hacienda se ha negado de manera reiterada a girarle a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Sociales los montos establecidos, lo que ha provocado que este Fondo haya tenido que limitar el giro correspondiente al Patronato Nacional de la Infancia de los recursos establecidos en el Código para la creación del Fondo de la Niñez y Adolescencia, impidiendo con ello que dichas Juntas y Comités puedan operar en concordancia con las responsabilidades que el Código les asigna.

94. Situación que en opinión de las autoridades rectoras en este campo y apoyadas por la Defensoría de los Habitantes, se trata de un aspecto sumamente delicado que lamentan profundamente, por lo que las mismas han manifestado su disposición a continuar realizando gestiones para que en los próximos presupuestos se incluyan los recursos correspondientes que permitan garantizar el buen desempeño de las instituciones que tienen a su cargo velar por los derechos de la niñez y la adolescencia.

---

<sup>7</sup> Como Anexo N° 2 se incluye la totalidad del pronunciamiento de la Sala IV, el cual es vinculante para la Administración Pública. Resolución N° 2002-04884.

### **Coordinación**

95. En materia de coordinación entre los diferentes niveles, es necesario reconocer que si bien se ha debatido mucho sobre los mecanismos y procedimientos que al respecto se deben de establecer y seguir de manera sistemática, es aún un campo que requiere por una parte, de la comprensión de todas y todos los funcionarios públicos de sus responsabilidades, ya que en muchas oportunidades, la labor de coordinación, comunicación y financiamiento ha recaído esencialmente en el Patronato Nacional de la Infancia, cuando en realidad, el cumplimiento de los derechos del niños y de las políticas que se emitan, son una responsabilidad de Estado, que le compete a todas las instancias que conforman el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

96. Por otra parte, se debe señalar que desde inicio de la década de los noventa, se gestó un proceso que debilitó todos los esfuerzos que en años anteriores se habían realizado en materia de regionalización y de planificación regional, bajo la coordinación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, lo que ha repercutido en un debilitamiento de los procesos de planificación, trabajo intersectorial y carencia de planes regionales y locales de desarrollo. Ello también es producto -en parte- de los procedimientos que se siguen en materia de planificación y formulación de presupuestos, ya que con excepción del Sector Salud, los demás se formulan, ejecutan y evalúan de manera centralizada.

97. Otra de las limitaciones en cuanto al establecimiento de procedimientos para el trabajo tanto de las Juntas como de los Comités, pareciera radicar en que tradicionalmente las personas en el nivel local o cantonal se han organizado con fines esencialmente de llevar a la práctica proyectos de infraestructura o para la solución concreta de problemas vinculados con la producción y creación de oportunidades para la generación de ingresos. En tanto que el trabajo que demanda la aplicación del enfoque de derechos requiere de un amplio proceso de sensibilización e interiorización de su significado, basado esencialmente en la promoción de un cambio cultural sobre la forma en que la población adulta concibe y percibe a la niñez y la adolescencia como sujetos de derechos. Ello demanda diseñar y ejecutar acciones en estas Juntas y Comités para que estén en capacidad de velar por el cumplimiento de los derechos, tanto desde el ámbito de la vida en familia y comunitaria, como a través de los diferentes programas, servicios y acciones que llevan a cabo las instituciones y las instancias de la sociedad civil en relación con la niñez y la adolescencia.

98. En este campo, se debe tener en consideración también, la amplia respuesta que el Gobierno de Costa Rica brindó al Comité, según CRC/C/15/Add.11, párrafo 7, sobre la necesidad de reforzar la coordinación entre las distintas instituciones oficiales que se ocupan de la Convención, como entre el PANI, la Defensoría de los Habitantes, Infancia y el CNNA, coordinación que ha continuado fortaleciéndose. Prueba de ella son los informes que anualmente le presenta el Patronato Nacional de la Infancia al Defensor de los Habitantes, al igual que el resto de las instituciones que conforman el Consejo, en seguimiento al cumplimiento de los derechos consignados en el Código de la Niñez y adolescencia.

99. En el caso, por ejemplo, del PANI mediante sus informes periódicos a la Defensoría de los Habitantes, éste brinda información sobre cada uno de los Artículos cuyo cumplimiento demanda acciones por parte de la institución, incluyendo la evolución de los indicadores seleccionados, por ejemplo, el número de niños y niñas a quienes se les ha tramitado la inscripción en el registro

civil, las denuncias atendidas, tramitadas y resueltas por privación de algún atributo de identidad, para protegerlos por el derecho al honor; casos de referencias tramitadas ante diferentes instituciones para garantizar el derecho a la educación; la protección del derecho a la permanencia con sus familias de origen y otros derechos.

100. Entre las limitaciones que se identificaron en dicho informe se pueden destacar las siguientes:

- Necesidad de capacitar a los funcionarios que desconocen las disposiciones que rigen para la inscripción en el Registro Civil;
- Falta de campañas de información para divulgar los alcances y las implicaciones del significado del derecho al honor, y falta de credibilidad de los niños y niñas ante el Poder Judicial;
- Falta de recursos humanos en los Tribunales para atender diferentes situaciones vinculados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- Insistencia de parte de algunos jueces penales y fiscales quienes ante situaciones en que se deben separar las personas menores de edad de sus familias, asumen que la mejor forma de protegerlos es mediante la institucionalización;
- Carencia de recursos entre las instituciones que de acuerdo con el Código deben garantizar un subsidio supletorio, aunado a la falta de concientización y reconocimiento de este derecho por parte de las instituciones;
- Limitaciones de recursos logísticos, humanos y económicos para ejercer una permanente labor de seguimiento y coordinación interinstitucional para hacer efectiva la prohibición laboral de personas menores de 15 años y su reincorporación al sistema educativo, aunado a la carencia de estadísticas en el nivel municipal sobre el número de niñas y niños que trabajan en cada uno de los cantones.

101. Como avances en este campo, el Patronato Nacional de la Infancia, de manera resumida manifiesta:

- Una más estrecha coordinación entre la institución y las oficinas regionales del Registro Civil para garantizar el derecho a la identidad.
- Toma de conciencia por parte de los medios de comunicación y de la población en general para proteger la imagen e identidad de las personas menores de edad.
- Una disminución significativa de personas menores de edad separadas de su familia y una menor duración del tiempo de institucionalización.
- Una mejor coordinación con el sector educación y de salud por medio de sus clínicas para proteger el derecho a la permanencia de niños y niñas con sus familias.
- En algunas Municipalidades se está gestionando la elaboración de censos que permitan conocer la magnitud y situación de las y los adolescentes trabajadores, teniendo como

referencia la experiencia que al respecto se ha desarrollado en la Municipalidad de San José.

- Se garantiza el debido proceso y el derecho de la persona menor de edad ha ser escuchado, a apersonarse al proceso y a recibir información directamente, percibiéndose que las niñas, niños y adolescentes cuentan con más elementos y conocimientos para hacer valer sus derechos.
- Se ha incrementado y mejorado el número de proyectos que se ejecutan por medio de las Juntas de Protección. El Fondo de la Niñez y Adolescencia para el año 2001, contó con una asignación presupuestaria de 53 millones de colones.

102. No basta con difundir masivamente los contenidos de la Convención, sino que se requiere de un permanente y sistemático proceso de formación y capacitación, tanto de los funcionarios públicos, como de la sociedad en general, sobre el significado real del cumplimiento de los principios rectores de la Convención, y en general, de los Instrumentos Internacionales y de la legislación nacional que en materia de derechos humanos ha ratificado y adoptado el país.

103. Este esfuerzo también debe continuarse y acompañarse -entre otros- de una nueva visión por parte de las autoridades del sector universitario, para que en la formación de profesionales y técnicos de ambos sexos, particularmente de abogados, trabajadoras sociales, médicos y otros directamente vinculados con la atención de niñas, niños y adolescentes, se incluyan contenidos orientados en ese ámbito, cuya aplicación no se limite a sus labores institucionales, sino que sean interiorizados, formen parte de su vida personal y los apliquen en todos los ámbitos de sus relaciones y actividades sociales. Sobre este punto, el PANI ha convocado a las universidades públicas y privadas para definir un plan de trabajo en materia de investigación, extensión y currículum.

### **Supervisión**

104. En materia de supervisión del funcionamiento tanto de las Juntas como de los Comités y de las labores que llevan a cabo, el Patronato Nacional de la Infancia a través de sus diferentes Oficinas Locales ha venido aplicando una metodología de seguimiento, que trimestralmente se presenta a consideración de la Junta Directiva del PANI, mediante la cual se da cuenta del nombre de la Junta, el nombre del proyecto, los objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo, los avances, resultados y alcances, los recursos asignados, la etapa en que se encuentra el proyecto y el impacto que se espera obtener o se ha logrado.

105. Durante el período bajo análisis las Juntas de Protección ejecutaron un total de 256 proyectos, de estos 19 se orientaron hacia la prevención del abuso sexual; 18 hacia la prevención y consumo de drogas y alcohol; 27 a la promoción de la paternidad y maternidad responsable; 130 a la divulgación y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia; 5 a la prevención de la explotación sexual comercial en niñas, niños y adolescentes; 13 a la prevención de la violencia intrafamiliar; 11 a prevenir la deserción escolar; 28 a la erradicación del trabajo en niños y niñas y regular el trabajo adolescente y 5 a formación en procesos de mediación.

**Número de proyectos y montos girados por el Patronato Nacional  
de la Infancia a las Juntas de Protección de la Niñez  
y la Adolescencia según años**

<b>Año</b>	<b>Número de Juntas</b>	<b>Número de proyectos</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Monto girado (colones)</b>
1998	25	31	14,29	14.780.590,00
1999	30	54	23,88	36.699.576,00
2000	33	63	29,03	29.256.111,00
2001	38	69	31,80	53.441.997,00
<b>Total</b>		<b>217</b>	<b>100,00</b>	<b>134.178.274,00</b>

106. Por otra parte, mediante la Secretaría Técnica del área de Protección de esta Institución, se ha venido realizando una serie de Auditorias de Calidad de las diferentes alternativas de atención, mediante las cuales en el año 2001, se atendieron 1.438 niñas, niños y adolescentes en residencias transitorias, 3.425 mediante la atención diurna y 1.200 en Hogares de Acogimiento Familiar. Secretaría de Protección que supervisa alrededor de 62 alternativas de protección, bajo modalidades de atención integral con internamiento, dentro de las que se incluyen 18 programas que brindan atención especializada por situaciones tales como: discapacidades, adicciones y explotación sexual, con una cobertura de 1.438 personas beneficiarias. Secretaría que también realiza un seguimiento y control a 43 programas de atención diurna, siendo la instancia responsable por el control y revisión técnica para la aprobación y funcionamiento de 645 hogares de acogimiento familiar que existen en la actualidad.

107. Estas Auditorias de Calidad, han permitido poner en evidencia distintas situaciones, algunas de ellas son objeto de análisis por parte de la Institución, por cuanto reflejan prácticas que deben ser mejoradas, de manera que efectivamente garanticen el respeto de los derechos de la niñez y adolescencia.

108. Tal y como se ha reiterado anteriormente, si bien el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es el ente rector en materia de niñez, adolescencia y de las familias, el velar por el cumplimiento de los derechos de esta población es una labor que le compete a todas las instancias del Estado. El haber investido a la Presidenta Ejecutiva del PANI de rango de Ministra en la presente Administración, es un paso trascendental en ese sentido, por cuanto esto le permite tener voz y voto en el Consejo de Gobierno, foro en el cual se toman las decisiones del más alto nivel político dentro del Poder Ejecutivo. Por otra parte, el Consejo de la Niñez y la Adolescencia es un foro deliberativo que tiene entre sus funciones velar por la coherencia de las políticas y programas en atención a los principios contenidos tanto de la Convención como en el Código, en el que las y los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil deben de coordinar con el resto de sus homólogos y compartir y difundir los acuerdos que emanen de dicho Consejo.

### **3. Sistema de Recolección de Datos**

109. Respecto a las medidas que en años recientes el país ha tomado para garantizar la reunión sistemática de datos sobre los niños, niñas y adolescentes que permitan dar cuenta de los avances o limitaciones de sus derechos fundamentales y para evaluar las tendencias actuales en los planos

nacional, regional y local, así como las medidas tomadas para crear los mecanismos que permitan determinar y reunir los indicadores, estadísticas, investigaciones y demás información pertinente que puedan servir de base para la elaboración de políticas en el ámbito de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, hay varios elementos que se desean destacar en este III Informe.

110. En primer lugar se reconoce que una de las lecciones aprendidas más relevantes, se relaciona con el hecho de que la mayoría de las entidades públicas responsables por la ejecución de los diferentes programas y servicios dirigidos hacia la niñez y adolescencia, desconocen en realidad la población meta que deben atender. Sin embargo, es importante hacer notar que también es cierto que la mayoría, sino todas las instituciones, generan gran cantidad de datos que lamentablemente no se encuentran debidamente procesados, están dispersos y no se utilizan ni para los diagnósticos ni para contribuir a la evaluación y seguimiento de la situación de la niñez y la adolescencia.

111. En segundo lugar, se tiene amplia conciencia sobre la importancia de contar con sistemas de información confiables y oportunos, construidos a partir de los servicios que prestan las instituciones públicas y privadas, como condición indispensable para poder efectuar el seguimiento y la evaluación de los procesos que desencadenan estos programas y servicios, como del impacto que están teniendo en cuanto a contribuir en la garantía del cumplimiento de los grandes principios de la Convención.

112. Si bien en este campo el país ha dado importantes pasos, como los que se citan seguidamente, se reconoce la necesidad de continuar mejorando, tanto en la recolección de datos desde el nivel local, como en la elaboración de publicaciones periódicas, y contribuir a generar una cultura de la evaluación, que permita retroalimentar tanto la toma de decisiones como la constante actualización de las políticas y los respectivos programas que demanda la dinámica y evolución de la situación de la niñez y la adolescencia y permitan dar cuenta de los emergentes retos que el país tiene, por ejemplo en cuanto al trabajo infantil, el abuso, maltrato, abandono, consumo y dependencia de drogas y explotación sexual, entre otros problemas.

### **Sistema de Información Estadística de Derechos de la Niñez y Adolescencia**

113. De acuerdo con la Memoria del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia 1998-2002<sup>8</sup>, en el marco del Plan de Acción de cooperación de UNICEF y la Escuela de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica se creó y desarrolló el "Sistema de Información Estadística de Derechos de la Niñez y Adolescencia" de SIEDNA, con el respaldo del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

114. El objetivo del sistema es casualmente dar respuesta a una de las inquietudes y recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño por cuanto, la información estadística vinculada directa o indirecta con la niñez y adolescencia se encontraba dispersa, aunque centralizada, en diversas unidades de información institucionales, impidiendo tanto su acceso como el análisis integrado de todos los datos recopilados regularmente.

---

<sup>8</sup> Memoria del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, período 1998-2002. San José (Costa Rica).

115. Es importante enfatizar que tradicionalmente la producción de datos se ha dado en el marco de los intereses meramente institucionales; datos que se han venido presentado en grandes agregados nacionales, que impide en ocasiones conocer las brechas o situaciones particulares que enfrentan las niñas y los niños en ciertas zonas geográficas o estratos sociales y económicos; otros datos no se desagregan según sexo o por diferentes grupos de edad, cuya recopilación obedece a diferentes propósitos, criterios y formatos, lo cual dificulta su utilización para el diseño de políticas, evaluación, promoción y movilización social a favor de los derechos de la niñez y adolescencia.

116. En ese sentido el SIEDNA se ha ideado para integrar los datos, procesarlos, analizarlos y difundir información oportuna y confiable que apoye tanto la toma de decisiones de las instituciones que conforman el Consejo de la Niñez y Adolescencia, como servir de base para formular políticas, además de ponerse al servicio de investigadoras y de la sociedad en general. Ejemplo de ello es el análisis que el SIEDNA a presentado recientemente, teniendo como base la información que sobre la población menor de 18 años contiene el Censo de Población realizado el año 2000, con una interesante desagregación en el nivel cantonal, por grupos de edad y por sexo.

#### **Sistema de Información de la Población Objetivo**

117. Por otra parte, preocupados por la forma en que la pobreza en sus diferentes magnitudes, multicausalidad y heterogeneidad, afecta especialmente a las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, el Instituto Mixto de Ayuda Social ha diseñado y puesto en funcionamiento el Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO), que permite mediante la aplicación de la Ficha de Información Social (FIS) que se aplica a las familias, identificar una serie de variables que dan cuenta de las necesidades particulares de estos grupos de población.

118. Mediante este Sistema se ha logrado digitar la información de 534.910 personas, entre las cuales se ha identificado que un 52,6% corresponde a personas menores de 18 años, lo que significa que 267.304 se encontraban en situaciones de pobreza y de ellas, un total de 159.149 se encontraban en situaciones de pobreza extrema. Este sistema permite ubicar espacialmente a cada una de las familias, así como clasificarlas según sus diferentes situaciones y carencias mediante un método de ponderación econométrica, con lo que al quedar registradas en el Sistema pueden optar de manera mucho más ágil y fluida a los diferentes programas y ayudas que ofrece la institución, y se encuentra en proceso de ampliación hacia el uso del mismo en otras instancias que deben atender familias en situaciones de pobreza.

#### **Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible**

119. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, ha venido trabajando en el montaje del Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible (SIDES) desde 1994, el cual cuenta con una excelente base de datos, actualizado en algunos casos al año 2000 y en otros al 2001, que se alimenta tanto de datos en el campo social, como económico y ambiental. Mediante este sistema se han identificado 32 Cantones y 22 Distritos, en los cuales se concentran los menores niveles de desarrollo, hacia los que se deben dirigir los principales esfuerzos mediante una estrategia de abordaje intersectorial e interinstitucional de manera que se puedan atacar los factores causales de la pobreza y no sólo circunscribirse a la atención de sus manifestaciones.

### **Sistema de Información, Seguimiento y Evaluación de Base Local**

120. Mediante el Programa conocido como "De la Mano" que se orienta a la promoción de la atención integral de la primera infancia, se ha desarrollado un Sistema de Información, Seguimiento y Evaluación de base local que incluye información sobre la oferta existente de servicios, tanto en las modalidades públicas como privadas. Este sistema ha permitido contar con una primera cuantificación de la demanda del servicio por parte de la población pobre. Al respecto se trabaja en la elaboración de una base de datos que integra la información de la oferta y la demanda, lo que permitirá la preparación de reportes gerenciales para los niveles centrales, regionales y locales sobre los avances en el mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios que se prestan a la primera infancia. Este sistema está en proceso también de desarrollar metodologías que le permitan al gobierno contar con estructuras de costos de los servicios de atención a la primera infancia bajo diferentes modalidades.

121. Con este sistema se está generando además la capacidad de diagnosticar la situación real de las niñas y los niños desde sus primeros meses de vida hasta los 5 años en el nivel nacional y hacer el seguimiento sobre el desempeño del Programa y los avances que el país va obteniendo en esta materia y promover la participación activa, desde el nivel local, en la toma de decisiones que afecta la calidad de vida y el desarrollo integral de las y los niños que nacen cada día.

### **Sistema de Información Institucional**

122. Por su parte el Patronato Nacional de la Infancia en el marco del proceso de modernización institucional que se ha diseñado en el presente año, también se ha propuesto mejorar sus sistemas de información de manera que se tenga información oportuna y confiable no sólo en cuanto a la población que atiende, sino sobre la demanda real que existe en cuanto a los servicios que ofrece y que permita adicionalmente hacer el seguimiento sobre el impacto y los procesos logrados con los diferentes programas y acciones de intervención en las diferentes áreas en que se desempeña la institución.

123. La institución ha puesto en operación un Sistema de Información Institucional ha partir del presente año, el cual fue financiado por la Agencia de Cooperación Española. Dicho sistema va a funcionar en todas las Oficinas Locales. La primera etapa se inició con un aporte económico inicial de \$ 97.757, para el desarrollo de un sistema de información automatizado para la Oficina de Adopciones, y la dotación de equipo de cómputo a 23 Oficinas Locales. A este sistema se le incorporó el Área de Atención y la Unidad de Información y Archivo.

124. Para la II y III Etapa se contó con un aporte de parte de la misma Agencia por un total de \$ 69.000 cuya aplicación experimental está en proceso de evaluación. Por otra parte mediante el Convenio UNICEF-PANI-PNUD, se ha venido participando en la creación del Sistema de Información de la Secretaría Técnica de Alternativas de Protección y se participó en la construcción de un marco teórico institucional, mediante el cual se aportan elementos prácticos y metodológicos, así como parámetros evaluables para las Auditorías de Calidad, como instrumento de supervisión a las alternativas de protección y atención integral con internamiento, familiares y no familiares, así como programas de atención diurna. Se espera que ha partir del presente año la institución esté en capacidad de suministrar información tanto al interno como externo en cuanto a la intervención casuística de programas, proyectos y resultado de procesos e

impacto de las políticas. Herramienta que se espera se convierta en un mecanismo ágil y preciso tanto para retroalimentar la toma de decisiones, como para la rendición de cuentas.

#### **4. Formación de profesionales**

125. Respecto a la formación de profesionales y técnicos, como se verá a lo largo del informe, todas las instituciones que forman parte del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, han continuado realizando esfuerzos muy importantes para la formación de su personal profesional y técnico en cuanto a los alcances del nuevo marco jurídico vigente; de las responsabilidades que les compete en cuanto a la exigibilidad de los derechos y particularmente, en cuanto al significado de planificar, programar y llevar a cabo acciones desde la perspectiva de derechos.

126. Esta formación ha comprendido tanto al personal de las instituciones del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial y Gobiernos Locales. Se ha ejecutado mediante distintas metodologías comprendidas jornadas de capacitación y reflexión, talleres, seminarios, elaboración de materiales educativos y teleconferencias, entre otras modalidades.

127. Seguidamente se incluyen algunos de los aspectos más relevantes que la Cancillería de Costa Rica presentó sobre este campo en atención a la resolución 56/167 de la Asamblea General y resolución 2002/74 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>9</sup>, complementada con información facilitada por la Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica<sup>10</sup> y otras fuentes consultadas.

##### **Ámbito institucional: Ministerio de Educación Pública**

128. En el ámbito institucional, se debe señalar que el Ministerio de Educación Pública cuenta con un Plan Nacional de Educación, que dentro de sus objetivos principales establece que el alumno debe conocer los derechos que tiene. Específicamente, también se realizan acciones como las siguientes:

- Talleres con estudiantes del III ciclo y Educación Diversificada sobre los "Adolescentes Tenemos Derechos";
- Impulso al proyecto sobre VALORES, todo lo cual es pertinente a los Derechos Humanos;
- Impulso al proyecto "Cultura de Paz";
- Los programas de estudio están diseñados de manera tal, que el proceso pedagógico brinda diferentes espacios para que el educando pueda ejercer su derecho de pensamiento y opinión.

---

<sup>9</sup> Informe del Gobierno de Costa Rica sobre las Actividades y Acciones que se han Implementado en la Celebración del "Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos 2001-2002".

<sup>10</sup> Oficio VAS-979-2002 de la Dra. Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social, Universidad de Costa Rica, San José (Costa Rica), septiembre de 2002.

129. El tema de educación en Derechos Humanos está incorporado en el Plan de Trabajo en las 20 regiones educativas del país y en todas las instituciones de la educación primaria y secundaria. Los asesores específicos abordan el tema de la Educación en Derechos Humanos en las capacitaciones y los talleres, así como en las asignaturas de cívica en todos los niveles. Es también un tópico del Programa de Estudios Sociales y en 300 escuelas del Proyecto OIM/MEP hay un alto porcentaje de población nicaragüense; se incorpora al currículo elementos de la cultura nicaragüense. Se ha fortalecido la calidad de la educación mediante la entrega de material didáctico y capacitación a 1.489 docentes.

130. El Departamento de Desarrollo Educativo de cada una de las 20 regiones educativas y los asesores regionales han entregado y divulgado documentación técnica, a los directores y directoras de instituciones de preescolar, I y II ciclo, III ciclo y Educación Diversificada las leyes y reglamentos sobre:

- Aplicación del Código de la niñez y la adolescencia;
- Aplicación de la Ley contra todas las formas de violencia;
- Aplicación de la Ley Igualdad Social de la Mujer;
- Derechos y Responsabilidades de los niños y las niñas;
- Aplicación de la Ley N° 7600 para la igualdad de oportunidades educativas a los niños, niñas y jóvenes costarricenses con necesidades educativas especiales;
- Aplicación del Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el Ministerio de Educación Pública;
- Proyecto de adecuación curricular para el rescate de la cultura auténtica de cada circuito escolar;
- Proyecto de capacitación en la Educación en Población y en derechos humanos;
- Proyecto de "Prevención al Abuso" en Educación Preescolar en coordinación y financiamiento con el PANI;
- Proyecto de la "Vivencia de los valores para una cultura de paz" en escuelas de excelencia, escuelas líderes y escuelas de proyección y atención prioritaria, en total de 900 centros educativos;
- Proyecto de la "Vivencia de los Valores para una Cultura de Equidad de Género";
- Proyecto de capacitación con OIM acerca de migrantes nicaragüenses;
- Implementación de los servicios que requieren la población de estudiantes con necesidades educativas especiales de cada región educativa;
- Capacitación a asesores y asesoras en el tema de las migraciones como un derecho humano;

- Capacitación a los docentes y las docentes para una atención calidad de los niños, niñas y jóvenes costarricenses con necesidades educativas especiales;
- Capacitación a los docentes para una atención de calidad de los niños, niñas y jóvenes costarricenses para la vivencia de los derechos y deberes de ellos;
- Ejecución de festivales regionales de la creatividad cuyo eje transversal es la promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales del ser humano.

131. La educación en derechos humanos se aborda también en el marco del Programa Nacional de Formación en Valores el cual se ejecuta mediante la participación de las instituciones públicas, empresas privadas y de manera muy especial la colaboración de los medios de comunicación colectiva. El programa se sustenta en una acción de capacitación en valores, impartido a todos los maestros y profesores del país, empleando la modalidad en cascada, en donde se favorecen a 6.539 centros educativos, aproximadamente 38.000 docentes y cerca de 900.000 estudiantes desde Preescolar hasta XI año de secundaria. Los cortos televisivos y las cuñas radiales han logrado que el Programa Educación en Valores llegue a todos los rincones del país y a todos los habitantes.

132. Se han obtenido resultados muy satisfactorios al nivel de compromiso e interés en las regiones, el 75% de los equipos regionales han funcionado en forma óptima; se ha distribuido material para cada una de las instituciones educativas como: libros, casetes, fascículos, material que contiene estrategias didácticas para abordar la vivencia de valores. Se distribuyó material del Programa "Yo tengo valor", el cual es una estrategia didáctica más para la formación en valores. En el presente año se han realizado 9 encuentros con los grupos regionales y 16 talleres sobre valores.

133. Dentro de la oferta educativa existente, hay cerca de 30 instituciones que preparan para la Educación Preescolar; un número ligeramente menor para Educación Primaria; un número bastante más reducido para Educación Secundaria y aproximadamente 8 centros educativos que preparan para la Educación Especial, con diversos énfasis. De los contenidos escrutados, se destaca la educación en Derechos Humanos en las siguientes instituciones.

#### **Programas en universidades**

##### ***Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica***

134. Está integrada por diferentes Escuelas, entre ellas la de Formación Docente, que abarca alrededor del 70% de la actividad de la Facultad. Dentro de la carrera hay dos cursos opcionales para quienes estudian educación para preescolar y primaria denominado Educación Global y otro denominado Educación para la Paz, para Preescolar. Los estudiantes de esta universidad deben cursar dos Seminarios de Realidad Nacional como parte de la Carrera que escojan y entre las opciones en esta modalidad que se ofrecerán a partir del próximo año, se encuentra el de "Género, Medio Ambiente, Derechos Humanos y Paz". Se realizan actualmente esfuerzos para coordinar con el IIDH (Instituto Interamericano de Derechos Humanos), para lograr una mejor capacitación de los docentes.

***Universidad Nacional (UNA)***

135. En esta Universidad existe otra dinámica. El Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Niñez y la Adolescencia, (INEINA), en coordinación con el Centro de Investigación y Docencia en Educación, (CIDE), desarrollan investigaciones que se traducen en cambios en el ámbito curricular en la Carrera de Educación. La Carrera de Educación tiene dos posibles énfasis, la orientación y la básica. Dentro de estas carreras se desarrollan cursos optativos, denominados "Desarrollo de la Niñez" y "Lo que vivo y siento en el aula".

136. En 1988 se creó el Centro de Información y Documentación en Educación, Niñez, Adolescencia y Familia, que se ha convertido en uno de los centros de documentación más importantes a escala nacional en materia de niñez, adolescencia y familia. Además cuentan con un directorio temático de las organizaciones e instituciones que trabajan en estas áreas. Su alcance a rebasado nuestras fronteras y es en el nivel latinoamericano una importante fuente de información.

137. El INEINA se encarga de:

- Organizar Seminarios, el VI a realizarse este año sobre Niñez, Adolescencia: Derechos y Responsabilidades. Temas tratados en otros años han sido: Rendimiento Académico; Educación Sexual; Agresiones en el Aula; Valores en el Aula y en el Hogar. El producto de estos seminarios se encuentra editado en memorias de acceso general. Los asistentes a estos seminarios pertenecen a diferentes áreas del conocimiento que trabajan de una u otra manera con la población meta del instituto.
- A partir del 2003 tienen asignado presupuesto para iniciar la preparación de una Maestría en Derechos de la Niñez y la Adolescencia.
- Otro componente del trabajo desarrollado por estas unidades en la Universidad Nacional es el de la investigación que luego es publicada en forma de monografía sobre diversos temas, entre ellos el de la Explotación Sexual.

***Universidad Estatal a Distancia (UNED)***

138. Existe una Comisión de Derechos Humanos, que funciona a nivel institucional y está integrada por representantes de la administración, personas discapacitadas, producción académica, criminología y derecho. El énfasis del trabajo de esta comisión es el de adecuar los contenidos de los programas de enseñanza de los estudiantes de las Carreras de Educación. Pero también alcanza su trabajo para educar al personal docente y administrativo para una dinámica institucional basada en la internalización de los derechos humanos.

139. En este momento realizan un proyecto conjunto con el Ministerio de Justicia para la elaboración de un Manual de Derechos y Deberes de los Privados de Libertad. También desarrollan la Revista Espiga, que en el siguiente número estará dedicada al tratamiento de los Derechos Humanos.

***Universidad de Costa Rica: Facultad de Derecho***

140. El tema se cubría en diferentes cursos de manera no integrada, hasta que hace unos cuatro años se incluyó más sistemáticamente dentro del programa de los cursos de Derecho Constitucional. Cabe resaltar que Costa Rica posee en la cúspide de su sistema de protección de los derechos y libertades fundamentales a la Sala Constitucional. Esta Sala ha sido rica en jurisprudencia que en la mayoría de los casos ha sustentado tesis de gran proyección sobre la integralidad de los Derechos Humanos, sea a escala nacional, regional o internacional. Dada la importancia que reviste el ofrecer a los estudiantes de temas que son de trascendencia en la sociedad en la que viven, se crean en este año tres cursos en modalidad de cátedra abierta:

- Maestría en Salud Pública con Énfasis en Adolescencia y Juventud. Dirigido a profesionales de diferentes áreas: Enfermería, Odontología, Medicina, Trabajo Social, Sociología, Antropología, Economía, Ciencias Políticas, Derecho, Educación, Comunicación Colectiva, Orientación y Psicología, entre otros.
- Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, coordinado por la Escuela de Trabajo Social. El programa es un espacio de producción, transferencia y divulgación de conocimientos en materia de niñas, niños y adolescentes, organizados por la Universidad de Costa Rica y UNICEF. Orientado a incorporar el enfoque de derechos humanos en las prácticas sociales e institucionales del país. Se busca que el programa tenga proyección internacional y contribuya con este mismo proceso en América Latina y El Caribe.
- Cátedra Abierta Sobre Derecho y Género, Coordinada por el INAMU (Instituto Nacional de las Mujeres).
- Cátedra Abierta Sobre Derecho Internacional. En proceso de creación y será coordinado por ACNUR.
- Sistema de Información Estadística sobre los Derechos de la Niñez y Adolescencia (SIEDNA) Proyecto creado con el propósito de difundir información que apoye las acciones y los procesos de toma de decisiones que realicen las instituciones, organizaciones de la sociedad y las comunidades, dirigidos a la protección, exigibilidad y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

141. La Facultad de Derecho coordina un Trabajo Comunal Universitario en el que se colabora mediante asesoría legal a las personas que buscan tener status de refugiados en Costa Rica. Lo hace con la asesoría de ACNUR y entre otras labores, se encargan de asesorar a estas personas y capacitar a quienes tienen que decidir el filtro para cumplir con la determinación de la elegibilidad para ser considerado refugiado. La base de este trabajo se dio con un Macroconvenio entre ACNUR y la Universidad de Costa Rica suscrito en agosto del 2001. Se traduce en tres proyectos concretos:

- Refuerzo del área de Migración y Extranjería que realiza los trámites de las solicitudes de refugio. La primera generación tuvo 52 estudiantes, en su gran mayoría de Derecho, bastantes de Trabajo Social y el resto de carreras como psicología, antropología y economía. Estos estudiantes reciben una capacitación intensiva de semana y media,

para posteriormente iniciar las 300 horas esparcidas a lo largo de algunos meses. Se ha logrado reducir el tiempo de espera de hasta 14 meses para la resolución de una solicitud de refugio a los 30 días establecidos por la ley. Esta eficiencia ha logrado eliminar la acumulación de casos, especialmente con el influjo masivo de personas de nacionalidad colombiana a partir del año 2000. Para la segunda generación se contó con la participación de 25 estudiantes, que es el límite establecido para lograr un mejor rendimiento y control del Trabajo Comunal Universitario.

- Asistencia en varios aspectos para los solicitantes y los refugiados, en conjunto con el Centro de Asesores Internacionales.
- Estudio en proceso sobre el nivel de integración de los refugiados a la sociedad costarricense.

#### ***Universidad Nacional: Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz***

142. Esta será la tercera generación de estudiantes de esta maestría, que antes se realizaba en forma conjunta con la UPAZ, pero que sin embargo se hará en forma separada a partir de esta ocasión.

143. De las promociones anteriores, el 75% de los participantes eran costarricenses y el costo de la maestría bajará de los \$5.400 anteriores a \$3.000 y se han otorgado becas de entre un 25 a 33%. Se preparan Monografías finales, hay 3 cursos de investigación a lo largo de esta Maestría Profesional. Los temas a enfatizar en el presente año serán Participación Ciudadana, Migración y Extranjería y Ambiente y Derechos Humanos. Tiene convenios con la Universidad de Utrecht, que les proporciona además de recursos, ayuda especializada del Instituto de Investigación en Derechos Humanos de ese centro de enseñanza holandés.

144. Esta generación realizará una pasantía y se busca establecer alianzas que permitan a los estudiantes implementar de alguna forma los conocimientos aprehendidos, favoreciendo a la vez a alguna institución u organización cuyo campo de acción requiere capacitación en derechos humanos.

#### ***Universidad Estatal a Distancia***

145. La incorporación de la UNED en el Consejo Superior Universitario Centroamericano, CSUCA, da lugar al nacimiento y conformación de la CODEHUNED. Ésta opera desde septiembre del año 2000 y tiene una composición interdisciplinaria lo que da una cobertura más amplia y enriquece su campo de acción. Entre los objetivos perseguidos por esta Comisión están:

- Desarrollar un proceso de sensibilización hacia el respeto de los Derechos Humanos en la comunidad universitaria integrando para ello a todos los sectores;
- Generar conocimientos en el ámbito de la educación en Derechos Humanos aprovechando la metodología de educación a distancia y sus medios tecnológicos;
- Potenciar la capacidad docente, la investigación, la extensión y función editorial de la UNED en el área de los Derechos Humanos;

- Fortalecer la proyección de la universidad abriendo espacios de interacción nacionales e internacionales que permitan generalizar la práctica de una convivencia pacífica y democrática sustentada en el respeto de los Derechos Humanos;
- Incorporar a la comunidad estudiantil en el esfuerzo de formación en Derechos Humanos y en el compromiso de la proyección social de la universidad.

146. El Sistema de Estudios de Postgrado de la UNED, cuenta con una Maestría en Derechos Humanos y otra específica en Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia que está en proceso de programación. Además en las Maestrías de Derecho Constitucional, de Derecho Laboral y Seguridad Social, de Criminología, de Estudio de la Violencia Social y Familiar, así como en el Doctorado de Derecho, también se estudia la temática de los Derechos Humanos.

147. Este es un ejemplo de un eje transversal en la educación, sea formación de docentes o en general, de accionar institucional en materia de los derechos humanos y de la niñez y la adolescencia entre ellos.

#### ***Universidad para la Paz***

148. Tiene su sede en Costa Rica desde la década de los ochenta. Luego de realizar por dos generaciones la Maestría en Derechos Humanos en conjunto con la Universidad Nacional y una vez que se acordó dar por terminado el convenio entre ambas instituciones, al menos en esa materia, establece un vínculo de cooperación con el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la Universidad de Luna, Suecia. Ha elaborado el Programa en Derecho Internacional y Derechos Humanos de donde se podrá obtener ya sea el título de Master en Derecho Internacional y Resolución de Disputas o el de Master en Estudios de Derechos Humanos. El costo de la maestría es de \$18.000 y en esta primera generación participarán 21 estudiantes de 17 países diferentes.

#### ***Universidad de La Salle***

149. Dentro del programa de la Carrera de Derecho se imparten dos cursos de Derechos Humanos con un énfasis en la ubicación dentro del universo jurídico de los instrumentos del sistema internacional de protección y su incidencia en el sistema doméstico. Gran parte del curso se utiliza para el estudio de los mecanismos del Sistema Interamericano y alguna de su jurisprudencia más relevante.

#### ***Universidad Latina de Costa Rica***

150. En la Carrera de Relaciones Internacionales se incluye un curso sobre Derechos Humanos.

#### ***Universidad Internacional de las Américas***

151. Dentro de la Carrera de Relaciones Internacionales tiene un curso de Derechos Humanos.

## **Poder Judicial**

### ***Escuela Judicial***

152. En la Escuela Judicial se imparten cursos, seminarios, conferencias y talleres en varios ámbitos de los Derechos Humanos. La duración es variable, entre 2 horas hasta 84 horas. En total, durante el último año, totalizan cerca de 1.400 horas en capacitación en dicha materia. Cada una de estas actividades cuenta con la participación de entre 7 y 210 personas en cada oportunidad, para un total de cerca de 4.000 personas capacitadas en este tiempo.

153. La mayoría de las conferencias cortas están abiertas al público en general, estudiantes de Derecho y a servidores del Poder Judicial. Otras más especializadas se dirigen a los operarios específicos, según la materia. La asistencia a estos cursos permite acumular puntaje para concursos de plazas y en ocasiones son indispensables para ocupar determinados puestos. Entre los temas que más se tratan están:

- Violencia Doméstica;
- Derechos de Niñez y Adolescencia;
- Derecho Laboral;
- Derecho de las Mujeres;
- Derecho de Refugiados;
- Penal Juvenil;
- Pensiones Alimenticias;
- Paternidad Responsable;
- Testimonio de Menores;
- Trabajo Infantil;
- Derecho Indígena en diferentes zonas con poblaciones indígenas;
- Derechos Fundamentales;
- Abandono y Adopciones de Menores de Edad;
- Derecho Internacional Humanitario;
- Discapacitados.

154. Las personas capacitadoras provienen de diferentes organismos e instituciones, nacionales e internacionales, con conocimientos especializados en los cursos que imparten. Con el apoyo técnico y financiero de UNICEF la Escuela Judicial diseñó el año pasado el curso sobre

"Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes", que tiene carácter regular y se imparte dos veces al año, dirigido a fiscales, defensores públicos y jueces penales.

### **Ministerio de Seguridad Pública**

155. En mayo del 2002, se crea la Sección Juvenil de la Fuerza Pública. Cuenta con 12 oficiales capacitados (6 mujeres y 6 hombres) que trabajan específicamente con niñez y adolescencia. Su propósito es colaborar con la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil en los diferentes delitos que cometen los menores entre los 12 y 18 años no cumplidos, recopilar información, desarrollar un enlace y prevenir el incremento de delincuencia juvenil canalizando una ayuda integral a los menores que se encuentran en Riesgo Social.

156. A partir de 1999 inicia sus labores la Unidad Contra la Explotación Sexual conformada por estudiantes graduados en criminología, psicología y técnicos policiales. Su labor es realizar labores de inteligencia, seguimientos, vigilancias e investigación en general en donde se explota sexualmente a personas menores de edad. Para minimizar este delito y combatir la violación a los derechos de la niñez y adolescencia, esta unidad trabaja arduamente en conjunto con la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Ministerio Público.

157. A través de la Fundación DARE, para combatir la drogadicción, brinda información, desarrolla destrezas en los estudiantes para tomar decisiones, enfrentar situaciones de alto riesgo y resistir la presión de grupo y otras influencias, programa dirigido a estudiantes de Educación Primaria ( Preescolar hasta sexto grado) y de Educación General Básica y Diversificada (desde séptimo hasta duodécimo).

158. Con el propósito de formar un oficial de policía con suficiente sensibilidad y conocimiento para prevenir y atender los casos de Violencia Intrafamiliar y asegurar la protección de las víctimas, se desarrolla todo un programa especializado. Los agentes contra la violencia doméstica, trabajan previniendo el abuso y la violencia en todo el país, para tal efecto hacen visitas informativas a las escuelas y colegios, a las Iglesias Católicas y Protestantes para dar mensajes de prevención de la violencia y del Abuso Sexual. Como parte del programa Pinta Seguro se imparten charlas sobre Prevención de Secuestros.

159. Se capacita aproximadamente a 120 policías semestrales sobre el tema de la Violencia Intrafamiliar, y a 200 aproximadamente sobre los Derechos y responsabilidades de la niñez y la adolescencia. Se realizan también rondas civicopoliciales. Se elaboró un protocolo para la intervención policial en estos casos, actualmente se encuentra en revisión para una segunda edición.

160. Actualmente se trabaja en la sensibilización y motivación de una cultura de género dirigida a todo el personal de la Institución. Se pretende no sólo detectar cualquier tipo de discriminación en cuanto a oportunidades y ventajas entre hombres y mujeres, sino también la pronta creación de una oficina de Equidad de Género, bajo directriz emanada directamente del Jefe de este Ministerio. A la fecha, se atienden y se da seguimiento a las denuncias que presenten los funcionarios y las funcionarias de la Institución. Actualmente se encuentra en revisión el Reglamento Interno de Hostigamiento Sexual.

### ***Academia Nacional de Policía***

161. El Curso básico policial tiene una duración de 1.050 horas. En éste existe una materia que se llama Derechos Humanos con una duración de 56 horas. El módulo de Derechos Humanos está ubicado dentro del área jurídica de los módulos y tiene el objetivo de lograr que el policía adquiera una conciencia de respeto y una voluntad de protección y defensa de los derechos humanos.

162. El objetivo general del curso es: adquirir conciencia de la importancia de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas y adecuará su actividad a la normativa nacional e internacional correspondiente, con ello garantizará un proceso penal justo y efectivo y un mayor apoyo y respeto de la ciudadanía hacia los cuerpos policiales que le brindan protección. Los contenidos son los siguientes: Breve reseña histórica sobre la evolución del Estado. Los Derechos Humanos se confirman frente al Poder Público. Concepto. Principales Fuentes de Derechos Humanos. Características Principales. Esbozo de Principios Generales en Instrumentos Internacionales, en la Constitución Política de Costa Rica. Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Principios Básicos sobre el uso de la Fuerza y las Armas de Fuego para Funcionarios Encargados de Cumplir la Ley. Derechos Humanos en Disturbios Civiles y Estados de Emergencia.

163. En los cursos de ascenso para suboficiales también existe otra materia sobre derechos humanos con una duración de 40 horas y en los cursos de ascenso también existe un curso sobre derechos de la niñez y el migrante de 20 horas.

164. Los policías reciben durante su capacitación varios cursos de ética donde analizan el código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las Naciones Unidas. En la actualidad, se realiza un estudio curricular completo con el propósito de transversalizar el enfoque de género y derechos humanos.

### ***Policía Penal Penitenciaria***

165. La Escuela Nacional de Policía Penitenciaria imparte diferentes cursos y programas de adiestramiento y capacitación policial a los miembros de la policía penitenciaria, que son los encargados de "vigilar y controlar todos los centros penitenciarios del país, de conformidad con los principios que determinen la Constitución Política, los tratados internacionales, las leyes y sus reglamentos", según lo establece la Ley General de Policía.

166. La Ley General de Policía (Nº 7410, de 1994), establece en sus artículos 2 y 10 que las fuerzas de policía deberán observar y cumplir fielmente la Constitución Política, los tratados internacionales y las leyes vigentes. Por su parte, el artículo 60 establece como un deber de los miembros de los diferentes cuerpos de policía, en general, el de "recibir, obligatoriamente, los cursos de adiestramiento y capacitación que sus superiores les indiquen, con el propósito de mejorar la calidad del servicio".

167. El Reglamento General de la Policía Penitenciaria (Decreto Ejecutivo Nº 26061-J) en los artículos 5, incisos d) y e), y 14, incisos 18 y 19, se establece que la Dirección General de Adaptación Social y la Dirección de la Policía Penitenciaria deberán velar en conjunto para lograr que en los centros penitenciarios se cumplan, respecto de los detenidos y visitantes, las

normas vigentes sobre derechos humanos relacionados con materia de seguridad y el respeto de los derechos y deberes de los detenidos.

168. La ley en sus artículos 63 y 119 determina que la Escuela Nacional de Policía Penitenciaria estructurará y ofrecerá obligatoriamente los cursos y programas Básico Policial Penitenciario, de Suboficiales y Oficiales de Policía Penitenciaria y de Adiestramiento Policial Penitenciario y es la dependencia competente para planificar y ejecutar el proceso de enseñanza-aprendizaje. El Curso Básico se regula por las disposiciones preestablecidas para los aspirantes a ser miembros de este cuerpo y está dirigido a dotar de conocimientos básicos, dentro del marco teorico-práctico a los aspirantes a ser miembros de la policía penitenciaria.

169. Según el programa de estudios, el Curso Básico Policial Penitenciario se encuentra estructurado en dos fases:

- a) La "presencial", que implica cuatro semanas bajo régimen de internado con una duración total de 178 horas. En esta modalidad el docente actúa como facilitador en el proceso de enseñanza-aprendizaje; se utilizan diversos recursos didácticos y el estudiante analiza y discute las temas presentados con la dirección de docente.
- b) La "tutorial", con una duración de 150 horas, durante las cuales el estudiante deberá estudiar en su casa el libro de texto *Manual de Buena Práctica Penitenciaria*, para luego presentar un examen oral ante un tribunal evaluador.

170. Asimismo, el curso se encuentra estructurado en seis módulos, de los cuales cabe destacar dos de ellos para los efectos de este trabajo:

- a) Módulo Humanístico, que comprende tres materias: Directrices de Naciones Unidas, Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos-Manual de Buena Práctica Penitenciaria, Ética y Derechos Humanos.
- b) Módulo Jurídico: Ley General de Adaptación Social; la Ley General de Policía; y el Reglamento General de la Policía Penitenciaria.

171. En los últimos años se han dado importantes avances en materia de educación en derechos humanos en la formación y capacitación de miembros de la policía penitenciaria costarricense.

172. Por una parte, se ha adoptado más normativa interna e internacional al respecto, la cual ha sido cada vez más específica en cuanto a este tema al regular lo relacionado con la Escuela, cursos y programas relativos al adiestramiento policial penitenciario. Esta capacitación ha sido establecida con carácter de obligatoriedad para los miembros de los diferentes cuerpos de policía, en general, y para la policía penitenciaria en particular.

173. Por otra parte, los contenidos de los programas y los textos de estudio reflejan un aumento en planificación de la educación en materia penitenciaria, la cual involucra un análisis cada vez mayor de la normativa interna e internacional relativa a derechos humanos, y se ha intentado otorgarle una visión práctica al estudio de esta normativa. De esta forma, en la actualidad, todas las materias del Curso Básico Policial Penitenciario se encuentran enfocadas al respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

174. Además, se ha profundizado en el estudio de los aspectos teóricos básicos y principios de los derechos humanos, así como en el conocimiento de los órganos de protección de los derechos humanos en el Sistema Interamericano y en el ámbito interno, de manera que se conozca las vías por las cuales se puede reclamar al Estado que garantice la plena efectividad de tales derechos.

175. A su vez se ha fortalecido la Escuela Nacional de Policía Penitenciaria, la cual cuenta con personal docente capacitado, material didáctico, y una biblioteca para el desempeño de sus funciones.

### **Seguridad privada**

176. Corresponde a la Academia Nacional de Policía avalar el currículo que se imparte en este tipo de capacitaciones. La duración en general se reduce significativamente en comparación con el público ya que cuenta en promedio con 40 horas en total, de las cuales 4 horas se dedican a la educación en derechos humanos.

### **Colegios profesionales**

#### ***Colegio de Abogados***

177. Ha intentado abrir cursos como el de Aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Derecho Costarricense y también Los Nuevos Paradigmas sobre el Tema de la Niñez y la Adolescencia, sin embargo, dada la baja matrícula, no se han llevado a cabo. Este mecanismo, al no tener ninguna obligatoriedad más que la de actualizarse en campos de interés, depende exclusivamente de las circunstancias que imperen. Sin embargo, por determinación de la Junta Directiva actual del Colegio de Abogados, se ha rebajado en un porcentaje considerable el costo de estas actualizaciones, para que sea más accesible a estudiantes de Derecho interesados.

#### ***Colegio de Periodistas***

178. Cuenta con el Centro para el Desarrollo Académico del Comunicador y la Comunicadora (CEDAC) que a su vez cuenta con un Área de Ética y Derechos Humanos que existe para organizar capacitación a periodistas sobre diversos temas de sensibilidad social. En este ámbito es importante destacar la realización de diez talleres con los medios de comunicación nacionales y locales que fueron desarrollados por IPEC/OIT/UNICEF/Servicios de Noticias de la Mujer en el 2001 y la elaboración de un Manual de Capacitación de Periodistas para el tratamiento de casos de explotación sexual comercial de niñas y niños, que ha contribuido a incrementar la conciencia sobre el problema en los medios y entre la población en general.

### **Dirigentes y miembros de organizaciones sociales**

179. Se han realizado cursos y programas de este tipo, pero su ejecución está a cargo principalmente de las ONG. El Instituto Interamericano de los Derechos Humanos, con sede en Costa Rica, también ha implementado este tipo de actividades. A su vez, la Defensoría de los Habitantes ha enfocado sus acciones en este sentido.

180. En el ámbito interamericano, el máximo exponente académico en el Área de los Derechos Humanos es el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). A continuación se

reseñan las actividades diseñadas y ejecutadas por el IIDH en Costa Rica en el campo de la educación formal en derechos humanos (1995-2001):

- Realización de 18 Seminarios Talleres Nacionales y otras actividades de capacitación nacionales y regionales;
- Capacitación en contenidos conceptuales y metodológicos de la educación en derechos humanos a 812 agentes multiplicadores entre actores del sistema educativo formal, miembros de ONG, organizaciones gremiales de educadores, Defensoría de los Habitantes y otras organizaciones de la sociedad civil e instituciones de gobierno.

181. Los siguientes materiales han sido distribuidos, en su mayor parte en actividades de capacitación, entre agentes del sistema educativo foral y miembros de otras organizaciones e instituciones:

- ❑ Carpeta Latinoamericana de Materiales Didácticos para la Educación en Derechos Humanos. Este material desarrolla un módulo introductorio como guía para el docente y cuatro módulos conceptuales sobre cuatro valores: Libertad, Igualdad, Solidaridad y Participación. Cada uno de los módulos conceptuales es acompañado de una sección de actividades prácticas.
- ❑ Afiches promocionales.
- ❑ Catálogo de materiales didácticos II y III.
- ❑ Instrumentos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos.
- ❑ En la Escuela y en la Vida (material audiovisual).
- ❑ Texto autoformativo. Educación en Derechos Humanos.
- ❑ Manual de Educación en Derechos Humanos. Este material fue desarrollado originalmente por la Sección de Educación Humanística, Cultural e Internacional de la UNESCO, en París, con la colaboración del IIDH. Su primera versión fue producida en francés e inglés. Posteriormente, la UNESCO solicitó al IIDH su traducción al español y su adaptación y validación a la región centroamericana.
- ❑ Declaración Universal de Derechos Humanos. Versión para niños.
- ❑ Yeli Yam (Guía para el maestro). Material para la educación ecológica producido por el IIDH con el apoyo de diversas instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y de la empresa privada. (Earth Voice, Ministerio de Educación, Ministerio del Ambiente y Energía, Universidad Estatal a Distancia, Programa de Educación Ambiental, Comunidad Bahá'í de Costa Rica, Grupo Yiski, UNICEF y Baxter Healthcare S.A.)
- ❑ Yeli Yam (Guía para el estudiante).

- ❑ Derechito Plus. Juego dirigido a los niños entre los 10 y 14 años sobre situaciones hipotéticas relativas a los derechos humanos.
- ❑ Directorio centroamericano de organizaciones de educación en derechos humanos.

### **Apoyo a la Sala de los Derechos de los Niños. Museo de los Niños**

182. El Instituto Interamericano de Derechos Humanos colaboró activamente en el diseño y ambientación de la Sala de los Derechos de los Niños en el Museo de los Niños de Costa Rica y en la producción de los materiales didácticos. Durante los últimos años ha mantenido un apoyo constante a través de la reimpresión de materiales:

- ❑ Diferentes pero iguales en derechos (material audiovisual);
- ❑ Caminando por nuestra libertad (material audiovisual);
- ❑ Conversemos sobre los derechos humanos (texto para el docente);
- ❑ Vivan mis derechos! (texto para niños y niñas).

### **Actividades de investigación y divulgación**

183. En 1999 se inició un proceso de investigación, validación regional de resultados, producción de materiales y capacitación sobre educación para los derechos humanos y la vida en democracia.

184. La investigación versó sobre la práctica y conocimiento de los derechos humanos y los principios democráticos en Costa Rica y Panamá. Se inició con la aplicación de un instrumento de medición de opinión cuyo universo fue la totalidad de las instituciones de educación secundaria en ambos países, tomando como agentes informantes a los directores de colegio, docentes, estudiantes de último año de secundaria y padres de familia.

185. Una vez sistematizados los resultados cuantitativos de este estudio, se profundizó más en algunos aspectos a través de la metodología de grupos focales con los mismos grupos estudiados.

186. A partir de las conclusiones de ambas actividades, se elaboró un informe analítico descriptivo sobre esta problemática, que fue publicado y distribuido entre diversos agentes del sistema educativo, Ministerios de Educación y otras organizaciones, instituciones y grupos interesados. El informe publicado tiene por título "Hallazgos sobre democracia y derechos humanos en la educación media de Costa Rica y Panamá".

187. En 2000 se llevó a cabo una validación regional, en el nivel centroamericano, de los resultados de las investigaciones durante un encuentro regional con agentes del sistema educativo.

188. Como un esfuerzo complementario en este punto, el Patronato Nacional de la Infancia tradujo el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley contra la Violencia Doméstica y la Ley de Explotación Sexual Comercial a la lengua Nogbe, y el Código de la Niñez y la Adolescencia a la lengua Bri Bri. Ambas traducciones se encuentran en proceso de impresión.

189. De 1998 al presente el PANI publicó 17.000 ejemplares con el Código de la Niñez y Adolescencia, 5.000 ejemplares de la Convención sobre los Derechos del Niño; 8.000 ejemplares del documento "Compartamos Nuestros Derechos"; 37.000 afiches con motivos asociados a los diferentes derechos de la Niñez y Adolescencia; 10.000 ejemplares en cuanto a los diferentes tipos de abuso y 6.000 ejemplares sobre el significado e importancia de las Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia.

190. Similares esfuerzos han realizado la Caja Costarricense del Seguro Social, mediante la publicación de diferentes materiales informativos y educativos, tales como la divulgación y capacitación sobre el derecho a la lactancia materna, el derecho del niños y la niña a ser reconocida por sus progenitores; diseño y distribución del Carnet de Salud del Niño y la Niña, como medio para hacer cumplir el derecho a la información y a la comunicación entre los servicios de salud y la familia; el Instituto Nacional de las Mujeres en el marco de los Programas Amor Joven y Construyendo Oportunidades.

## **5. Asignación de recursos presupuestarios**

191. Tal y como lo destaca el III Informe de los Derechos de la Niñez y Adolescencia 2001<sup>11</sup>, "la Convención y su expresión en el marco jurídico costarricense por medio del Código de la Niñez y de la Adolescencia (1998), establecen derechos para la población menor de edad, como: beneficiarse de un nivel adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; disfrutar del más alto nivel de salud y tener acceso a los servicios médicos y de rehabilitación; gozar de seguridad social; acceder a una educación que les permita desarrollar su personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física hasta el máximo de sus capacidades, a fin de prepararles para una vida adulta activa y responsable; el derecho al esparcimiento, juego y actividades culturales, entre otras. El Estado debe garantizar el cumplimiento de todos estos derechos".

192. Pese al reconocimiento de esta responsabilidad del Estado costarricense, se debe de admitir que no siempre se ha dado una concordancia entre ésta y su correspondiente asignación de recursos. Por una parte se ha señalado que las políticas neoliberales -que se han aplicado con mayor o menor intensidad- tanto en Costa Rica como en otros países de la región, ha puesta en evidencia, entre otros resultados, que no se ha logrado una reactivación económica sostenida y tampoco se han mejorado las condiciones sociales de pobreza y exclusión, tal y como se señaló al inicio de este informe.

193. De acuerdo con el Informe "El Desempeño del Sector Social en Costa Rica en la Década de los Noventa"<sup>12</sup>, durante los noventa el gasto público creció de manera considerable. Entre 1990 y 1999, el gasto consolidado del Gobierno General aumentó en cerca del 70%, en

---

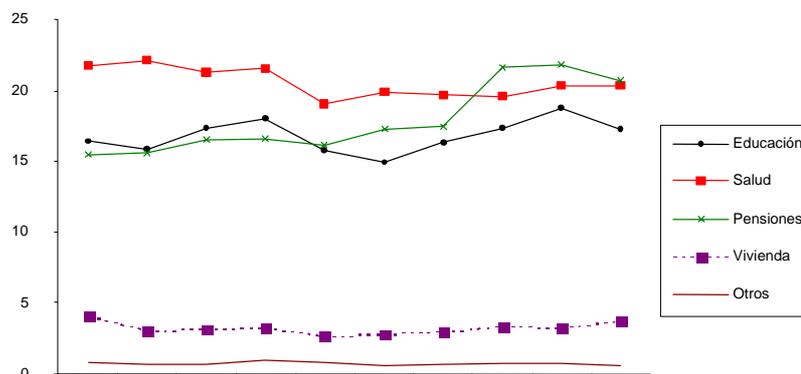
<sup>11</sup> III Informe de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2001, pág. 23, Universidad de Costa Rica, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, San José (Costa Rica).

<sup>12</sup> El Desempeño del Sector Social en Costa Rica en la Década de los Noventa: Los Nuevos Retos ILAPP, Banco Mundial, SAGINEST, Editores James Cercone, Fabio Durán y Rodrigo Briceño, enero de 2002, San José (Costa Rica).

términos reales, siendo los gastos en educación general básica, pensiones de la seguridad social y servicios económicos, las partidas con mayor expansión (más del doble en términos reales).

194. Los gastos en servicios sociales, considerados en conjunto, se incrementaron en un 80% durante el decenio; sobresalen como partidas con menor expansión, en orden de importancia, la educación superior y parauniversitaria, formación profesional, salud y vivienda. Como porcentaje del gasto público total, el gasto en servicios sociales incrementó su participación relativa, pasando de 59% en 1990 a 63% en 1999, aunque con fluctuaciones en los años intermedios. En el gráfico 1 se observa que, mientras que la participación relativa del gasto en salud, como porcentaje del gasto público total, tendió a reducirse; los gastos en pensiones y educación tendieron a crecer significativamente, especialmente a partir de 1995. Medido en términos relativos con respecto al PIB, el gasto consolidado del gobierno general mantuvo un tamaño relativamente estable durante los noventa. No obstante, el gasto social pasó de representar un 13% del PIB en 1990 a un 14% en 1999, en especial por el crecimiento experimentado desde mitad de la década, explicado principalmente por el aumento del gasto real en educación y pensiones.

**Gráfico 1**  
**Costa Rica. Participación relativa de los componentes del gasto social, 1990-1999**



195. En estrecha relación con lo anterior, la estructura interna del gasto público social sufrió cambios importantes, particularmente en cuanto a la pérdida de participación relativa de los gastos en salud, vivienda y otros servicios sociales, los cuales cedieron espacio al gasto en pensiones, particularmente, que elevó su participación en el gasto social de 19,6 a 25,7% a lo largo de la década considerada.

196. La situación económica imperante, vinculada con el alto déficit del sector público y su endeudamiento plantean serios retos para permitir incrementar los niveles tendenciales de la inversión social, a lo se suma la necesidad de mejorar los actuales procedimientos para el establecimiento de prioridades y la modernización de los procesos de gerencia y gestión social, lo que demanda tanto de una reestructuración de las finanzas públicas como de una mayor eficiencia en el manejo de los recursos por parte de las instituciones públicas.

197. En torno a este tema, el III Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica, anteriormente citado, tiene como eje de análisis central el de la inversión en la infancia, del cual citamos algunas de sus más importantes observaciones y consideraciones.

198. De acuerdo con dicho informe, citado en el octavo Estado de la Nación, "la sociedad costarricense tiene un nivel de pobreza mucho menor que en otros países latinoamericanos; sin embargo, aún mantiene un 21% de hogares y un 30% de la población de menores de edad bajo la línea de pobreza. El 50% de la población pobre son niños y adolescentes y un 59% de ellos tiene alguna necesidad básica insatisfecha. La premisa detrás de estos datos es que la población infantil y juvenil es de las más vulnerables, y ningún país podrá salir del subdesarrollo si no rompe el ciclo de la pobreza, resolviendo las necesidades básicas de esta población" (pág. 132).

199. La actual Administración Pacheco de la Espriella concuerda plenamente con las recomendaciones del mencionado Informe en cuanto a la necesidad de:

- a) Dar prioridad a las niñas, niños y adolescentes en las políticas universales y selectivas;
- b) Desarrollar una articulación coherente entre la política económica y la política social;
- c) Una política de empleo y crecimiento económico participativo, con una amplia base productiva con acceso a capital y conocimiento tecnologicopresarial;
- d) Una política fiscal redistributiva, con un mayor acceso equitativo a los servicios básicos;
- e) Una mayor eficiencia en la inversión pública en prestar los servicios universales estableciendo metas y estándares mínimos;
- f) Una mayor participación de las comunidades en la administración y decisión del gasto para el desarrollo de las personas;
- g) Una reforma institucional que replantee las reglas del juego para mejorar su funcionamiento y garantizar el cumplimiento de los derechos;
- h) Una política de emergencia contra la pobreza y los sectores vulnerables, con programas específicos de asistencia, capacitación e inclusión laboral.

200. En ese sentido, tanto en el "Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006", como en el "Plan Nueva Vida: Superación de la Pobreza y Desarrollo de las Capacidades Humanas 2002-2006", mencionadas anteriormente, se retoman algunas de las recomendaciones anteriores.

201. Por otra parte, de acuerdo con el III Informe sobre los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, destaca que si bien Costa Rica se ha caracterizado por una fuerte intervención estatal en el campo social que ha demostrado ser muy exitosa, tal y como lo muestran los índices de desarrollo humano logrados en las últimas décadas, en comparación con muchos países en el ámbito latinoamericano, sin embargo, el enfoque de derechos y la visión más amplia de la exclusión social, demanda que el país avance en la canalización de recursos adicionales que permitan cerrar las brechas geográficas y sociales existentes. Para enfrentar la heterogeneidad y

multicausalidad de la pobreza es indispensable pasar de las políticas asistenciales a políticas que permitan el acceso efectivo de la niñez y adolescencia a la educación, a la salud, a la protección, a la nutrición, a la recreación, a oportunidades deportivas y artísticas y al albergue adecuado -entre otras condiciones.

202. Un aspecto con el que se desea concluir el tema de la inversión social, se refiere al reconocimiento del problema financiero del Estado que afecta al Patronato Nacional de la Infancia, en momentos que emergen problemas con características poco conocidas en cuanto a escala y profundidad, como son la explotación sexual infantil y de la niñez y adolescencia deambulante, lo que demanda del nuevo Gobierno una propuesta que permita superar las limitaciones existentes, de manera que efectivamente el país pueda cumplir con los principios vinculantes que se derivan tanto de la Convención sobre los Derechos del Niño, como del Código de la Niñez y la Adolescencia y el nuevo marco jurídico con que se cuenta. En ese sentido, los esfuerzos que al respecto está realizando la institución para recuperar los recursos que le han sido asignados mediante Ley, merece contar con el apoyo nacional.

## **B. Principios generales**

### **El derecho a la no discriminación (artículo 2)**

203. En cuanto al seguimiento de las recomendaciones para que el Estado aumente las medidas destinadas a reducir las diferencias sociales, económicas y regionales; para prevenir la discriminación contra los grupos de niños menos favorecidos, tales como las niñas, las y los que presentan discapacidades, las y los pertenecientes a grupos indígenas y étnicos, los que viven en la calle o trabajan en ella y los que viven en zonas rurales, así como a emprender campañas de educación para concientizar al público a fin de prevenir y combatir la discriminación basada en el género, el origen étnico o nacionalidad, seguidamente se detallan algunas de las acciones que se han iniciado o ejecutado en relación con los puntos anteriores.

204. Costa Rica reconoce, como bien lo ha definido la Licda. Elizabeth Odio, ex Segunda Vicepresidenta de la República y Jueza del Tribunal de Crímenes de Guerra de Bosnia y Herzegovina, actual Jueza del Tribunal Penal Internacional, que la discriminación es "... tratar diferente a lo que es igual y tratar igual a lo que es diferente". En este campo el país presentó en el año 2001<sup>13</sup> un informe pormenorizado sobre las distintas medidas que se han adoptado para avanzar en la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Por lo que en este apartado se señalarán brevemente algunos de los aspectos más relevantes vinculados con la niñez y la adolescencia.

### **Medidas adoptadas para disminuir las brechas sociales, económicas y regionales**

205. Como medidas destinadas a reducir las diferencias sociales, económicas y regionales, y como resultado de los avances que el país ha tenido mediante el mejoramiento y desarrollo de

---

<sup>13</sup> Informe de Costa Rica ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, marzo, 2001.

sistemas de información, se cuenta en la actualidad con un "Mapa de Carencias Críticas"<sup>14</sup> elaborado con base en la información del IX Censo de Población y Vivienda que se efectuó en el año 2000, mediante la aplicación del método de Necesidades Básicas Insatisfechas, cuya determinación de los hogares se hizo mediante la definición de cuatro dimensiones: Acceso a Albergue Digno, Acceso a Vida Saludable, Acceso al Conocimiento y Acceso a Otros Bienes y Servicios. Estos mapas permiten dar cuenta del tipo de carencia que presentan los hogares, con una disgregación en el nivel de distrito.

206. Los datos presentados indican que un 36,6% de los hogares presentan una o más carencias, lo que implica un 39,9% de la población. En la zona urbana se encuentran un 27% de los hogares y en la zona rural un 50% tienen al menos una carencia. La carencia que presenta mayor incidencia es el acceso al conocimiento con un 15,2%, seguido del acceso al albergue digno con un 14,7%, en tercer lugar se encuentra el acceso a otros bienes y servicios con un 11,2% y por último acceso a vida saludable con un 10,7%, situación que cambia ligeramente si se desagrega por zona rural o urbana.

207. Esta investigación ha permitido que el país cuente en la actualidad con información reciente y confiable, sobre la situación de las carencias en cada uno de los 459 distritos, cuyos rangos van desde un 7,8% hasta un 97,3%. Los que presentan los mayores porcentajes de carencias son casi mayormente rurales, con muy baja densidad poblacional, en contraste con los distritos que presentan baja incidencia los cuales son totalmente urbanos y donde la densidad de población es alta.

208. Estos mapas, en conjunto con la información que brinda el Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) que cuenta en su base de datos con información sobre 534.910 personas, en torno a 56 variables, permiten un gran nivel de desagregación, tanto por edad, como por sexo, ubicación geográfica, acceso a servicios y situación socioeconómica de la familia, así como información vinculada con los ingresos, situación de la vivienda y su tenencia.

209. Este sistema ha permitido mejorar los sistemas de selección de niñas y niños en situaciones de pobreza para que puedan optar a las becas y bonos escolares que se distribuyen mediante el Ministerio de Educación, con base en la Ley de Creación del Fondo Nacional de Becas. Igual se ha aplicado para la adjudicación de becas para que niñas y niños con edades menores de seis años puedan asistir a centros públicos o privados de atención integral. Se espera su aplicación también por parte del Sector Agropecuario para la asignación de estímulos para la producción mediante la Ley de Fomento de la Productividad del Sector Agropecuario, del Sector Vivienda para la entrega del Bono de la Vivienda, así como por otras instituciones que tienen a su cargo la atención y solución de los factores causales de la pobreza, que como se mencionó anteriormente, afecta principalmente a niñas, niños y adolescentes menores de 18 años.

---

<sup>14</sup> Juan Diego Trejos, Investigador del instituto de Ciencias Económicas de la UCR y Floribel Méndez, Coordinadora del Área de Estadísticas Continuas, INEC: "Costa Rica: Un Mapa de Carencias Críticas para el Año 2000", versión para discusión, San José (Costa Rica).

210. Con estos instrumentos la anterior y actual Administración, se han comprometido con la canalización real de recursos hacia las familias en situación de pobreza y exclusión en aquellos distritos en que se concentran los más altos niveles de carencias, como estrategia de largo plazo que permita avanzar en la disminución de las brechas sociales, económicos y geográficas que presenta el país y erradicar para siempre las situaciones de pobreza extrema que afecta un elevado porcentaje de la niñez y la adolescencia.

### **Equidad de género**

211. En este campo, el país presentó durante el año 2000 información detallada en cumplimiento de la Convención para la erradicación de todas las causas de discriminación contra la mujer (CEDAW) por lo que seguidamente se incluyen algunos de los más recientes avances.

212. La labor que en este campo ha venido desempeñando el Instituto Nacional de las Mujeres, que entró en funcionamiento en mayo de 1998, a raíz de la aprobación de la Ley N° 7801 vigente desde mayo de 1998, ha tenido un impacto significativo. Esta Ley sustituyó la antigua Dirección Nacional de Mujer y Familia. Como parte del compromiso de la Administración Rodríguez Echeverría (1998-2002) a la Presidenta Ejecutiva de dicha Institución, se le asigna el rango de "Ministra de la Condición de la Mujer", disposición que ha sido ratificada por la nueva Administración.

213. Como se mencionó anteriormente, los eventos internacionales, en el caso de Costa Rica, han impregnado el marco general en el cual se han sustentado, tanto el diseño y aplicación de políticas públicas para la erradicación de la pobreza extremas como el logro de la equidad y la igualdad de las mujeres, lo que se ha traducido paralelamente, en la adopción de una serie de instrumentos jurídicos internacionales y la adecuación de los marcos jurídicos nacionales.

214. Durante la administración anterior se asumieron como asuntos críticos: la desigualdad en el acceso a los medios de producción y fuentes de empleo, la violencia que afecta tanto a las mujeres como a las niñas y la falta de representación real y participación política de las mujeres en la vida nacional, cuya concreción se reflejó en la formulación del Plan Nacional de Combate a la Pobreza con su Eje Promujeres; el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; el Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y el Programa de Promoción de la Ciudadanía Activa de las Mujeres.

215. En la Administración Rodríguez Echeverría, consciente del marco internacional, en atención a sus principios ideológicos y motivados por continuidad del legado de las Administraciones anteriores en la búsqueda por mejorar y elevar la calidad de vida de las mujeres, inicia la formulación de sus políticas visibilizando la diversidad y particularidades en que vive la mitad de su población: las niñas, adolescentes, adolescentes madres, mujeres jóvenes y adultas mayores, las mujeres indígenas, las trabajadoras domésticas, las afectadas por condiciones de la pobreza, mujeres con discapacidades, mujeres con poco acceso a los servicios de la salud integral, cuyos derechos han estado amenazados por una cultura que tradicional e históricamente las ha discriminado.

216. En ese sentido, se formuló y puso en ejecución una estrategia articulada, de carácter intersectorial e interinstitucional, vinculante para todas las instituciones públicas del Poder Ejecutivo, relacionada directamente con la erradicación de la pobreza extrema y la búsqueda de

la igualdad y la equidad. Esta estrategia ha quedado plasmada en varios instrumentos complementarios entre los que, a manera de ejemplo se cita en especial el Plan Nacional de Desarrollo Humano 1998-2002 en el que en materia de políticas públicas para las mujeres delimitó nueve áreas, como ejes dinamizadores impregnados de una visión de futuro, basada en la transversalidad de género: Trabajo y Economía, Mujeres y Derechos Humanos, Mujeres Rurales y Ambiente, Mujeres y Salud, Mujeres Adolescentes, Oficinas Municipales de la Mujer, Oficinas Ministeriales y Sectoriales de la Mujer, Mujeres y Participación Política y Sistema Nacional de Indicadores de Género.

217. Para la puesta en ejecución de los lineamientos de política, la coordinación y el seguimiento en cumplimiento de los objetivos de la igualdad y equidad para las mujeres, se reconoce en primer lugar el papel estratégico, decidido y valiente que durante la Administración anterior asumió la Primera Dama de la República, Sra. Lorena Clare de Rodríguez, así como el papel rector que han desempeñado en el campo de la equidad de género el Instituto Nacional de las Mujeres y de la entonces Segunda Vicepresidenta y Ministra del Ambiente y Energía, Dra. Elizabeth Odio, con sus gestiones para la puesta en ejecución y financiamiento de pioneros programas y proyectos dirigidos a las mujeres en situación de pobreza vinculados esencialmente con la generación de ingresos y la conservación de la naturaleza.

218. Las acciones promovidas y coordinadas por la Primera Dama de la República, Sra. Lorena Clare de Rodríguez Echeverría, se destacaron esencialmente en las áreas de: Las Personas Adultas Mayores, Niñez y Adolescencia, Salud de las Mujeres; Mujeres y Superación de la Pobreza y la Atención Integral de las Personas con Discapacidad.

219. En el caso del Instituto Nacional de las Mujeres, se reconoce la labor que ha venido desempeñando, como ente rector para avanzar en el logro la equidad de género, cuyo accionar se centró en la Administración anterior en las siguientes áreas: Gestión de Políticas Públicas para la Equidad; Liderazgo, Ciudadanía Activa y Gestión Local; Condición Jurídica y Protección de los Derechos de las Mujeres; Construcción de Identidades y Proyectos de Vida; Violencia de Género e Información.

220. Los lineamientos de política emitidos en esa oportunidad por el Instituto Nacional de las Mujeres reflejan la alta prioridad conferida a la superación de las inequidades de género. Para promover la formulación de políticas públicas y la adopción de medidas concretas para la igualdad y la equidad de género, en febrero del 2000, se firmó un Decreto Ejecutivo por medio del cual se crearon Comisiones de Alto Nivel Político y Técnica en los Ministerios de Agricultura y Ganadería, de Educación, de Salud, de Trabajo y Seguridad Social y de Cultura, Juventud y Deportes.

221. La concreción de esta prioridad se tradujo en los logros concretos en los entes siguientes: Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura y Juventud, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

222. Finalmente, en cuanto a este punto, tal y como se mencionó anteriormente, se cuenta para el presente año (2002) con una Propuesta de Política Pública para la Intervención de la Violencia Intrafamiliar y el Abuso Sexual Extrafamiliar contra las Personas Menores de Edad, que se sustenta en los principios del interés superior de las niñas y los niños; la universalidad; la integralidad; el mayor nivel de cumplimiento posible y la noción de riesgo.

223. Las políticas públicas involucran a las siguientes poblaciones objetivo: niñas, niños y adolescentes que habitan en el país; niñas, niños y adolescentes con discapacidad; padres, madres y personas encargadas; instancias que trabajan con personas menores de edad; niñas, niños y adolescentes afectadas por abuso; niñas, niños y adolescentes con comportamientos abusivos; padres, madres o personas encargadas con conductas abusivas y personas mayores de edad ofensoras sexuales fuera de la familia.

224. Como componentes de la propuesta se incluyen lineamientos de política para promoción y la prevención; para la atención; para los procedimientos administrativos; para el sistema judicial-represivo y para los sistemas de apoyo. A manera de ejemplo, en el primer componente propuesto se destaca la difusión y defensa de aquellos derechos que son frecuentemente vulnerados en situaciones asociadas con la problemática entre los que se destacan el derecho a: la vida, la integridad persona, la protección y el desarrollo óptimo de la sexualidad, la protección ante un peligro grave; acceso a la información; protección de la imagen; la educación en el hogar; la vida libre de violencia; el desarrollo de potencialidades; el acceso a la justicia; la expresión de opiniones; la educación y la salud.

225. Sin embargo, como se verá más adelante, particularmente en el caso del sector salud y seguridad pública, prevalecen inequidades de género que deberán ser abordadas en lo inmediato, así como un número significativo de muertes en mujeres asociadas directamente con la violencia doméstica intrafamiliar y otras formas de abuso y maltrato.

#### **Discriminación por causas asociadas a la nacionalidad**

226. Al respecto, un primer elemento a destacar se refiere al hecho de que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949: "Son costarricenses por nacimiento... 3) el hijo de padres extranjeros nacido en Costa Rica que se inscriba como costarricense, por voluntad de cualquiera de sus progenitores mientras sea menor de edad o por la propia hasta cumplir 25 años". En ese sentido y de acuerdo con lo manifestado por la Oficialía Mayor del Registro Civil, los registros estadísticos de Costa Rica no hacen diferenciación respecto de la nacionalidad de los padres.

227. Por otra parte, el sistema estadístico del país no hace desagregación de datos por nacionalidad de las personas menores de edad atendidos en las instituciones del sector salud, pero sí es determinante afirmar que el sistema de cobertura médica del país atiende sin discriminación a todos los niños y niñas cualquiera sea su país de origen.

228. En este campo, cobra particular importancia elevar a conocimiento del Comité un pronunciamiento de la Sala Constitucional emitido en 1998 con respecto al programa Bono Escolar. Este programa fue establecido mediante el Decreto Ejecutivo N° 21989, Ministerio de Educación Pública y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Mediante una acción de inconstitucionalidad presentada por un profesor costarricense en contra de los artículos 6 y 7 del Decreto en cuestión, la Sala Constitucional señaló textualmente en su argumentación de motivos: "... que los artículos 6 y 7 del Decreto mencionado, eran contrarios a los principios y derechos de lo niños y niñas contenidos en los instrumentos de derechos humanos e internacionales de protección del niño, especialmente en lo que atañe al derecho a la educación. Que los artículos impugnados violan las disposiciones de los artículos 19, 33 y 34 de la Constitución Política porque discrimina entre nacionales y extranjeros de manera que la exclusión abstracta, general y

absoluta de los niños extranjeros como posibles beneficiarios del Bono para la educación básica, constituye una discriminación irrazonable y desproporcionada. Que el derecho de los niños a la educación básica, como derecho fundamental que es, no puede estar condicionada a aspectos circunstanciales como la nacionalidad...".

229. Por resolución N° 008857-99 de la Sala Constitucional de fecha 15 de diciembre de 1998, se declaró con lugar la acción y "... en consecuencia, se anulan por inconstitucionales los artículos 6 y 7 del Decreto Ejecutivo N° 21989-MEP-MTSS. Esta sentencia es declarativa y retroactiva a la fecha de vigencia de las normas que anulan, salvo los derechos adquiridos de buena fe...".

230. Otro ejemplo al respecto, se refiere al caso mediante el cual la Defensoría de los Habitantes de la República atendió una denuncia confidencial referida a una directriz emitida por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares donde se solicitaba excluir de los programas sociales que se financian con los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares a las personas que no fueran costarricenses, esto debido a un supuesto incumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

231. La Defensoría de los Habitantes de la República, constató la existencia de criterios diferenciados según grupo de edad u otras condiciones, emitidos por la Unidad de Asuntos Jurídicos de Asignaciones Familiares, para casos específicos de programas sociales. Igualmente esta Defensoría logró confirmar que la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares utilizó de forma inadecuada el criterio AJ-DESAF, N° 152-00 de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares -que no correspondía a programas de Niñez y Adolescencia- al indicarle a la Dirección del Programa CEN-CINAI que los beneficiarios de sus programas eran exclusivamente los costarricenses de escasos recursos.

232. Ese criterio se emitió a solicitud del Director General de la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, con respecto al Programa Formación de Asentamientos Campesinos en relación con la adjudicación de parcelas, lotes y granjas para personas extranjeras, por lo que no se debió interpretar como de aplicación obligatoria para todos los programas financiados por FODESAF omitiendo la salvedad en los casos de las personas menores de edad.

233. La intervención de la Defensoría permitió que la directriz emitida por el Director General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, no se constituyera en una amenaza a los derechos de niños, niñas y adolescentes extranjeros que pudieron verse afectados si se hubiesen excluido de programas sociales como los de alimentación, educación y salud.

234. Los criterios emitidos por la Defensoría de los Habitantes de la República tienen su asidero en la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se define el derecho a la no discriminación de las personas menores de edad y se establece el respeto que se debe tener a todos sus derechos indistintamente de su nacionalidad. Igualmente se garantiza el derecho de las personas menores de edad a ser beneficiarios de la seguridad social de los Estados Partes de la Convención.

235. En el mismo sentido, el Código de la Niñez y de la Adolescencia establece el derecho al desarrollo integral y a la protección estatal para las personas menores de edad. Si se entiende la

pobreza como una condición que afecta el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, es un deber del Estado promover políticas públicas que garanticen esos derechos.

236. En cuanto al derecho a la no discriminación de las personas menores de edad, tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como el Código de la Niñez y la Adolescencia lo contienen en sus respectivos articulados y, a la vez, definen la obligación estatal de brindar protección a todas estas personas, garantizándoles su desarrollo integral, teniendo derecho, indistintamente de su nacionalidad, a ser beneficiario de los programas sociales que existen en el país.

237. Es claro que la normativa vigente en Costa Rica no admite discriminaciones de ningún tipo contra las personas menores de edad. Toda persona menor de edad que no pueda satisfacer sus necesidades de alimentación, educación, salud y vivienda tiene derecho a que el Estado le brinde las oportunidades necesarias para desarrollarse integralmente; y es el Estado, mediante sus instituciones, el responsable de ejecutar programas que permitan la movilidad social de las personas menores de edad en condiciones de pobreza, por lo que es inadmisibles negarles el derecho a beneficiarse de esos programas en razón de su nacionalidad.

238. Con fundamento en las consideraciones expuestas en los puntos anteriores, la Defensoría de los Habitantes de la República recomendó a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares lo siguiente:

- ❑ Suspender la indicación establecida a la Dirección del Programa Cen-Cinai, referente al criterio de selección de los beneficiarios de los programas financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares e informar de dicha suspensión a todas las entidades ejecutoras de programas de niñez y adolescencia financiados con recursos de FODESAF, respetando así los derechos de la población menor de edad al acceso a los programas sociales que financien o ejecutan las instituciones públicas.
- ❑ Adicionalmente se le solicitó aplicar el criterio emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos de Asignaciones Familiares en el oficio N° A.J. DESAF, N° 120-99, que señala como beneficiarios de los programas financiados por FODESAF a todos los menores de edad, sean costarricenses o extranjeros, y que además se informe de este criterio a todas las entidades que ejecutan programas financiados con recursos de FODESAF y de la obligación de su acatamiento al amparo de lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia.
- ❑ Para evitar que en el futuro se presenten situaciones como la expuesta con el caso de niños, niñas y adolescentes extranjeros, se recomendó a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares que en todo pronunciamiento sobre beneficiarios de los programas financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, se indique expresamente que en el caso de los niños, niñas y adolescentes se debe aplicar, además de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia vigentes en nuestro país.

239. Se desea mencionar como una legislación novedosa la Ley de Paternidad Responsable en acatamiento al Artículo 7 de la Convención que establece que: "El niño será inscrito

inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, o adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos". Con esta Ley se busca entre otros resultados: garantizar que todos los niños y niñas que nacen en Costa Rica, al cumplir 1 año de edad estén debidamente inscritos con los apellidos de ambos progenitores, de manera que tanto el padre como la madre respondan a una de sus obligaciones ineludibles, para garantizar su desarrollo y crecimiento integral; a disminuir sensiblemente los procesos judiciales de investigación de paternidad, tanto en número como en tiempo de duración y promover un mayor sentido de responsabilidad de los hombres y de la sociedad en general en torno a la paternidad, pero sobre todo con respecto a la atención y la crianza de los hijos e hijas como una labor compartida entre mujeres y hombres.

240. En cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, el país cuenta con una propuesta de lineamientos de políticas públicas para promover la paternidad responsable, y asigna una serie de responsabilidades y compromisos de acciones concretas que deben ejecutar las distintas instituciones gubernamentales y en particular, se insta a las máximas autoridades de educación universitaria a colaborar tanto en la realización de investigaciones sobre la materia como en cuanto a incluir en sus diferentes disciplinas el conocimiento de la ley y de las responsabilidades inherentes. Dichas políticas y acciones fueron aprobadas por el Comité de Paternidad Responsable y presentadas al Consejo de la Niñez y la Adolescencia a finales del año 2001 para su puesta en ejecución. En relación con esta Ley es importante acotar que la Defensoría de los Habitantes por medio de la Defensora de las Mujeres, ha venido realizando reuniones periódicas de seguimiento y evaluación de los avances hasta el momento obtenidos, sobre lo cual se informará más adelante en el presente informe.

### **Niñas, niños y adolescentes con discapacidad**

241. El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) es la institución pública rectora en materia de discapacidad, creada en 1973 mediante la Ley N° 5347, la cual establece que es la entidad encargada de orientar la política general en rehabilitación y educación especial.

242. En el marco del enfoque de derechos humanos y de igualdad de oportunidades se promulga en 1996 y 1998, respectivamente la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento. Las anteriores señalan que el CNREE es el ente rector en materia de discapacidad y le asigna la responsabilidad de fiscalizar que las instituciones del Estado, ofrezcan oportunidades y condiciones para que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos. Adicionalmente, mediante la Ley N° 7972 se asignan recursos para el financiamiento de programas para la atención de personas mayores de edad en situaciones de pobreza y riesgo de exclusión social.

243. Este marco reconoce a su vez los derechos de las personas menores de 18 años con discapacidad y establece las obligaciones de cada una de las instituciones pública, gobiernos locales y la comunidad, deben asumir para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de este importante grupo de la sociedad. De igual forma, esta normativa contribuye a la visibilización de las necesidades y características de esta población.

244. Un detalle sobre la labor desplegada en este campo en los últimos años se incluye en el punto 23, que se desarrollará posteriormente en cumplimiento de las recomendaciones

específicas del Comité. Igual aclaración aplica para el caso de niñas, niños y adolescentes que deambulan, lo cual está vinculado de alguna manera tanto al trabajo informal que realiza esta población, como al campo de la deserción escolar y la explotación sexual comercial.

245. En términos generales, en cuanto a la sensibilización nacional y al desarrollo de campañas educativas para garantizar el derecho a la no discriminación, las instancias consultadas como el Instituto Nacional de las Mujeres, la Defensoría de los Habitantes y el Consejo Nacional de Rehabilitación y Enseñanza Especial, si bien no especifican el número de campañas ejecutadas en este campo, son claras en afirmar que uno de los ejes fundamentales ha sido tanto la difusión sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes como la elaboración y divulgación, a través de los medios de comunicación (radio, televisión, materiales educativos y otros) sobre el significado de la discriminación, así como de la ejecución de procesos de fiscalización y seguimiento a las instituciones públicas y gobiernos locales para que cumplan con los respectivos compromisos institucionales y se eliminen todas aquellas actitudes y disposiciones que directa o indirectamente sean discriminatorias por razones de género, etnia, nacionalidad o cualquiera otra razón.

### **C. Derechos y libertades civiles (artículos 12 a 17)**

#### **1. Derecho a la participación**

246. En cuanto a las recomendaciones del Comité respecto a la necesidad de que el país realice mayores esfuerzos para lograr el respeto a los derechos de participación de los niños y niñas, y en especial de su derecho a participar en las decisiones familiares, en la escuela, en otras instituciones y en la sociedad en general, mediante el fortalecimiento de programas de sensibilización del público en general, así como en cuanto los de educación sobre la aplicación de estos principios, a fin de cambiar la percepción tradicional del niño y la niña como objetos y no como sujetos de derechos, se presentan las siguientes reflexiones derivadas esencialmente del I Informe de Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia<sup>15</sup>, y algunas consideraciones del Informe del Área de Niñez y Adolescencia de la Defensoría de los Habitantes 2001-2002.

247. El Estado de los Derechos de la Niñez y Adolescencia es claro en afirmar que, el derecho a la participación y a la expresión de la niñez y adolescencia se encuentra consagrado tanto en la Constitución Política en su Artículo 29, al afirmar que "todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito". La Convención en su Artículo 12 señala el derecho de niñas y niños a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez, ampliado en el Código de la Niñez y la Adolescencia en el que se garantiza el derecho de las personas menores de 18 años a denunciar acciones que les perjudiquen, a participar en procesos y procedimientos que les afecten y a que su opinión sea considerada en las resoluciones que se tomen. Además, abre el espacio para que niñas, niños y adolescentes, tengan una efectiva participación social y comunitaria. En el proceso de construcción de la Agenda Nacional se entrevistó a más

---

<sup>15</sup> Estado de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. I Informe, cap. VI, págs. 225 a 251. Universidad de Costa Rica, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, San José, (Costa Rica), 1999.

de 500 adolescentes y 490 niños y niñas quienes opinaron sobre lo que consideraban sus principales derechos. Además, en el marco del trabajo que el PANI realiza con las Juntas de Protección, participan como miembros de éstas, 40 adolescentes y sus respectivos suplentes, electos popularmente.

248. Otro elemento que destaca dicho informe -compartido por las autoridades nacionales- se refiere al hecho de que los nuevos paradigmas, para que se concreten en una nueva cultura y en nuevas acciones sociales, requiere como un primer paso, de una amplia difusión del enfoque de derechos entre la población adulta, lo que de acuerdo con estadísticas recientes se empieza a percibir un cambio en el ámbito de la percepción y el discurso, sobre la imagen tradicional prevaleciente de la niñez y adolescencia por parte de la población adulta. Este cambio obedece al trabajo institucional, de las Juntas de Protección y de las ONG que han colaborado en este esfuerzo, incluyendo a la organización COSECODENI, liderada por DNI. Encuestas de opinión pública nacional muestran que, tres cuartas partes de las personas adultas entrevistadas, definieron a las personas menores de 18 años como seres humanos en proceso de desarrollo, que requieren de una atención responsable y respetuosa.

249. Sin embargo, se muestran diferencias significativas cuando el análisis considera la edad y el nivel económico de las personas informantes. Los resultados indican que conforme aumenta la edad o disminuye el ingreso o se transita de espacios urbanos a rurales, el concepto tiende a cambiar. Ganan mayor relevancia las imágenes tradicionales, según las cuales se define a las ciudadanas y ciudadanos menores de 18 años como un grupo con necesidades de protección y "cuido" en un sentido más conservador.

### **Participación en la vida familiar**

250. En cuanto a la participación de las niñas y niños en el entorno de sus familias, según este Informe, "las investigaciones realizadas muestran que niñas, niños y adolescentes perciben a la familia como un ámbito de contención y respeto, así como un espacio fundamental para evitar la violación de sus derechos por parte de otras personas ajenas a su familia o de las instituciones sociales. Al mismo tiempo, para algunos niños, la familia es percibida como un espacio en el cual tienen lugar violaciones abiertas a los derechos, por ejemplo: el castigo físico; la falta de interés para incorporar sus opiniones a las decisiones que toman las personas adultas y el desarrollo de modelos de relación antidemocrático, que conducen al uso arbitrario de poder por parte de las personas mayores, con supuestos fines disciplinarios o educativos".

251. En materia de participación, a lo interno del grupo familiar parece existir un bloqueo social que imposibilita a la mayoría de las familias favorecer desde temprana edad estos procesos. Si bien las personas menores de 18 años son reconocidas como sujetos de derechos al exterior de la familia. En ese sentido las personas responsables del grupo familiar muestran mayor preocupación por proteger a las niñas, niños y adolescentes de la violación externa de sus derechos, como los atropellos cometidos por las instituciones sociales, organizaciones comunitarias o individuos particulares. En cuanto a las decisiones cotidianas que se toman al interno del grupo familiar, relacionados con los procesos de socialización, la participación en el sistema educativo o la incorporación temprana al mercado de trabajo, las niñas, niños y adolescentes son percibidos como sujetos de derechos fuera del núcleo familiar, pero en su interior son percibidas como personas bajo la tutela de la población adulta.

252. El mencionado estudio también puso en evidencia, particularmente por parte de las personas adolescentes, que en sus familias se les excluye de la participación en los procesos de deliberación y toma de decisiones sobre asuntos que tendrán incidencia en el conjunto del núcleo familiar, por cuanto, por ejemplo, constantemente se les mantiene desinformados acerca de lo que ocurre en la casa, motivo por el cual deben hacer sus propias deducciones. Rara vez se les toma en cuenta cuando se va a tomar una iniciativa que les atañe, como el cambio de casa o de escuela, paseos o viajes.

253. Al respecto, el Director del Área de Niñez y Adolescencia, de la Defensoría de los Habitantes, en su informe anual (2001-2002)<sup>16</sup> señala que "... contrario a lo que podría pensarse, la historia de los derechos de los niños y niñas, la concepción de éstos ya no como simples objetos de protección, sino como sujetos de derechos, es muy reciente".

254. Ello lleva a concluir que las barreras que enfrentan las niñas, los niños y adolescentes para disfrutar de sus derechos dentro del grupo familiar, se originan fundamentalmente en factores de orden cultural y no en omisiones o debilidades de la legislación, siendo éste uno de los retos que deben ser enfrentados próximamente por el Estado costarricense.

### **Participación en el sistema educativo**

255. El Director del Área de Niñez y Adolescencia de la Defensoría de los Habitantes, en el informe mencionado anteriormente señala que durante el período comprendido entre mayo 2001-mayo 2002, se señala que del total de las quejas atendidas por esta Dirección según institución denunciada, un 51% corresponden a las actuaciones del Ministerio de Educación Pública, un 36% al Patronato Nacional de la Infancia y un 7% a otras instituciones, tales como el Ministerio de Salud, la Dirección de Migración y Extranjería, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Nacional de Seguros. Denuncias que en su mayoría tienen relación con procedimientos aplicados por las instituciones que ignoran los derechos de las niñas y niños en su calidad de sujetos.

256. En este aspecto, el III Informe del Estado de los Derechos indica que desde 1977, este sector institucionalizó algunos mecanismos para canalizar la participación del estudiantado, mediante lo cual -al inicio- se pretendía promover el desarrollo de valores cívicos de carácter democrático, así como crear formar de organización que permitiera a este grupo de población, especialmente a las personas adolescentes, expresar sus puntos de vista y canalizar sus inquietudes. Al respecto se emitió un Reglamento -aún vigente- que entre otros lineamientos establecía "favorecer la participación estudiantil en la toma de decisiones vinculadas con los procesos de aprendizaje".

257. Sin embargo, pese a los amplios alcances de dicho Reglamento, lo concerniente a la participación consciente, crítica y respetuosa en materia educativa, está siendo revisada, con el fin de tomar en cuenta no solamente la visión, intereses y requerimientos del cuerpo docente, sino también en el de los estudiantes. Igual objetivo persigue la nueva Ley de la Persona Joven, que tiene entre sus fines principales, la promoción de la participación.

---

<sup>16</sup> Defensoría de los Habitantes. Dirección de Niñez y Adolescencia. Informe presentado a la Asamblea Legislativa, mayo de 2002.

258. Por otra parte se señala, que en general, el estudiantado no conoce las instancias, mecanismos y procedimientos existentes que el sistema pone a su disposición para apelar decisiones, denunciar abusos y atropellos y exigir el cumplimiento de las responsabilidades que al respecto tiene el personal docente. Esta omisión es una debilidad del sistema que deberá ser enfrentada y resuelta -en el corto plazo- por las autoridades del sector, por cuanto parece un tanto contradictorio intentar fortalecer la formación cívica en sujetos que no son percibidos como ciudadanas y ciudadanos, sino hasta que tienen una edad que los convierte en personas adultas.

259. El sistema educativo, en todos sus niveles, debe favorecer en las niñas, los niños y adolescentes, el ejercicio de su ciudadanía y poner a su alcance la información para su adecuado desempeño como sujetos activos. De ser adoptado un modelo de esta naturaleza, es probable que algunos de los desafíos que afronta actualmente el sistema educativo puedan encararse con mayores probabilidades de éxito.

260. El Ministerio de Educación Pública informa que en cuanto a legislación que ofrezca al niño y la niña oportunidad de participar, se puede indicar que toda la población estudiantil puede organizarse y participar en partidos políticos estudiantiles, así como elegir democráticamente su gobierno, con ello se garantiza que el niño y la niña se organice, participe, se asocie y exprese su opinión. En ese sentido cada institución cuenta con el Código Electoral Estudiantil y el Reglamento de la Comunidad, para lo cual se ha distribuido materiales sobre participación ciudadana a los centros educativos para que las y los docentes aborden la temática.

261. Los programas de estudio tienen como ejes transversales la promoción de los valores, tales como el respeto y la tolerancia hacia las creencias y opiniones de los demás sin distinción social, de etnia, sexo y credo religioso, para contribuir a consolidar las libertades individuales y colectivas. Además se busca promover actitudes de respeto y cooperación con los semejantes para el logro de una convivencia armoniosa y la formación cívica para el ejercicio de sus derechos y responsabilidades. Adicionalmente, los estudiantes de undécimo y duodécimo año de la Educación Diversificada deben realizar el Servicio Comunal Estudiantil que entre otros objetivos busca la vivencia y fortalecimiento de valores personales, sociales y comunitarios.

262. En cuanto a las medidas adoptadas para que la disciplina escolar se suministre de modo compatible con la dignidad humana de la niña y del niño y de conformidad con la Convención se puede informar que las medidas utilizadas en las escuelas están reguladas por el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en su capítulo III, desde el Artículo 56 hasta el 93, en el que se establecen los procedimientos de evaluación de la conducta, las responsabilidades de las y los estudiantes, la tipificación de las faltas y las acciones correctivas entre otros. Por ejemplo, el artículo 91 establece el debido proceso de defensa de los estudiantes, quienes cuentan con tres días hábiles para hacer su defensa, después de recibida la comunicación.

263. En caso de la no aceptación de la calificación asignada, el o la alumna, encargado, padre o madre de familia, puede impugnar la calificación, siguiendo el debido proceso establecido en el Reglamento citado, el que a la vez establece los procedimientos administrativos aplicables a la disciplina escolar y los niveles de participación de las y los educandos en dicho proceso.

264. Además, dicho Reglamento en sus artículos 21 y 46 faculta a las y los estudiantes a presentar apelaciones de las pruebas realizadas y solicitar pruebas de suficiencia. En su artículo 74 se consigna la posibilidad de que el estudiante presente su defensa en caso de que le

fuera impuesta alguna acción correctiva, así como sobre cualquier otra situación que lesiones sus derechos e integridad.

265. Al respecto debe recordarse que el país cuenta con la Ley N° 7475 contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, el cual también está debidamente reglamentado, para lo cual el Ministerio cuenta con todos los mecanismos para presentar las denuncias al respecto, realizar las investigaciones y tomar las medidas que correspondan según la violación de la que se trate en cada caso.

### **Participación en el sector salud**

266. De acuerdo con el mismo Estado de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, el sector salud costarricense tiene una larga tradición en incorporación de la ciudadanía en el desarrollo de programas de prevención de la enfermedad en el nivel comunitario. El proceso de modernización del sector que se viene poniendo en ejecución desde hace varios años, ha recalcado la necesidad de fomentar procesos participativos y auditorías de servicios, como estrategias para combatir los principales problemas que enfrenta el país en materia de prestación de servicios. Un paso trascendental en este sentido, fue la conformación de 124 Juntas de Salud elegidas democráticamente.

267. A nivel del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y en la Caja Costarricense del Seguro Social, se apoya el cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia, a fin de que los y las adolescentes tengan acceso a la expresión de opiniones, acceso a la información y a que asuman una posición en las consultas como sujetos activos. Sin embargo, la modernización institucional no ha acompañado con la misma rapidez el cambio cultural que prevalece en la mayoría de la población adulta incluida la de los servicios, y que sigue siendo adultocéntrica. La Caja Costarricense del Seguro Social ha realizado notables esfuerzos y varias actividades a fin de consolidar la defensa de los derechos de esta población. Un ejemplo reciente es la conformación de la Comisión y el inicio de la reglamentación a lo interno del Código de Niñez y Adolescencia y de la Ley de Protección a la Madre Adolescente, así como la revisión y compatibilización de regulaciones institucionales de acuerdo a los instrumentos legales.

268. Adicionalmente se ha señalado que el tema de la vigilancia de los derechos de la niñez en el sector salud está siendo incorporado en las normas de atención y gestión. Asimismo, el sector Salud reporta anualmente el cumplimiento de derechos en sus programas, a la Defensoría de los Habitantes.

269. Sin embargo, es esencial destacar la importancia que ha tenido la incorporación de la participación de la niñez y adolescencia en el caso muy particular del Programa de Atención Integral al Adolescente (PAIA)<sup>17</sup>, el cual ha jugado un papel protagónico en la ruptura de estereotipos, mitos y resistencias culturales en materia de fomento de la salud integral de las personas adolescentes. El programa ha fomentado el involucramiento participativo de las personas adolescentes mediante la constitución de una red nacional de jóvenes, que desarrollan

---

<sup>17</sup> Programa promovido por la Caja Costarricense del Seguro Social que antecede al cambio en la legislación nacional en materia de niñez y adolescencia.

actividades de capacitación en el área de salud integral y reproductiva, cuya cobertura es nacional y con más de 50 grupos organizados.

270. Este componente hace alusión directamente a la promoción de salud que se realiza con adolescentes a través de una estrategia de fomento de la participación social adolescente. Asimismo, esta participación se hace efectiva vía conformación de grupos de adolescentes de distinta naturaleza (no se diferencia si el grupo es de salud, educación, artístico, socorristas de la Cruz Roja, Scouts, pastoral juvenil, denominaciones religiosas de otro orden, etc.). Dichos grupos, además de ser receptores de gran cantidad de acciones a nivel de educación en salud, se promueve la formación de sus miembros como líderes adolescentes y multiplicadores en salud que proyectan sus acciones con los grupos de pares con los cuales se relacionan.

271. Esta estrategia se ha tratado de promover también vía la conformación de grupos de adolescentes líderes coordinadores a nivel de cada una de las regiones de la Institución, quienes a su vez nombran un representante ante un grupo coordinador nacional. Los grupos de adolescentes a nivel local adscritos, los grupos regionales y nacional coordinador han sido denominados como Red Nacional de Adolescencia Protagonista.

272. Un modelo bastante difundido a nivel de toda la Institución es la organización de escuelas para padres y madres, a quienes se les ofrecen charlas y talleres bajo la misma temática abordada con los funcionarios y los adolescentes líderes. La finalidad de esta estrategia es sensibilizar a los padres de familia en torno a los procesos, características y posibles dificultades en el manejo de las personas menores de edad, promover el diálogo, la confianza mutua y la comunicación con éstos. Como apoyo a los procesos capacitación y educación en salud se diseñan, validan y difunden módulos de capacitación dirigidos a funcionarios y profesionales como a adolescentes líderes, que abordan las distintas temáticas ya mencionadas, y que se acompañan de guías metodológicas de uso, material audiovisual de apoyo, entre otras cosas.

### **Participación de la niñez y la adolescencia en otras instituciones y en la sociedad en general**

273. Por otra parte, como acciones aún incipientes y resultado de una mayor sensibilidad en torno a la creación de oportunidades para avanzar en el cumplimiento de este derecho, se han identificado una serie de ofertas institucionales, gubernamentales y no gubernamentales, orientadas a promover, entre otros objetivos, la participación de niñas, niños y adolescentes, con énfasis en la creación de espacios para la recreación, la práctica de los deportes y el desarrollo personal. Si bien estos programas están orientados a la promoción de su participación, ella puede considerarse como tangencial por cuanto en la mayoría de los casos, en el proceso de diseño, en su conducción, en la toma de decisiones y en su evaluación, no siempre se toman en cuenta sus percepciones y opiniones, excepto en algunas situaciones puntuales como las mencionadas anteriormente.

274. Un estudio de UNICEF de 1999, citado en el I Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, muestra que un 55,4% de niñas y niños participaban en grupos de la iglesia; 34% lo hacían en grupos de la comunidad; 43% en clubes deportivos; 63,7% en grupos de amigas y amigos del barrio; un 21,1% en grupos de música, danza, teatro o pintura y un 48,1% en grupos de estudio y otros.

275. En cuanto a las personas adolescentes se encuentra un comportamiento similar: el 54,6% de los entrevistados de uno y otro sexo manifiesta formar parte de algún grupo, siendo mayor el porcentaje entre los hombres y estudiantes; 25% dice ser integrantes de algún grupo religioso; 25% de grupos deportivos; 17% de alguna "barra"; 7% de algún grupo cultural y 6% a algún grupo comunitaria. El porcentaje ligado a partidos políticos es tan sólo de 1,8%, lo cual muestra un distanciamiento de las formas tradicionales de organización política, lo que de ninguna manera debe ser entendido o interpretado como desinterés en cuanto a los temas de relevancia nacional.

276. Por su parte el Movimiento Nacional de Juventudes, entidad adscrita al Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, tiene registradas 286 agrupaciones juveniles en todo el país, de las cuales el 80% están localizadas en las zonas rurales. También es destacable la gran movilización de jóvenes y adolescentes en torno al Programa de Juegos Nacionales, bajo la dirección del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, juegos en que se ha alcanzado la participación de casi 8.000 atletas de todo el país en el campeonato eliminatorio. La organización permanente de jóvenes y adolescentes en clubes deportivos cantonales es fundamental en dicho proceso, en el que también se cuenta con el apoyo del Ministerio de Educación Pública.

277. Finalmente, es posible afirmar que en años recientes, diversas instituciones públicas han intentado responder a los desafíos planteados por el enfoque de derechos, tratando de promover modalidades alternativas de participación institucional, como son la Red Nacional de Participación Adolescente (PAIA-CCSS), la Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia, el Sistema Nacional de Protección, la Red Nacional de Jóvenes para la Prevención de la Violencia y el Delito, promovido por el Ministerio de Justicia, Voluntario de la Mano de la Comunidad promovido por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Red de Jóvenes Comunicadores y otros.

278. Se puede concluir, tal y como lo señala el Estado de los Derechos que: "pese a los esfuerzos sistemáticos realizados por el país en materia de difusión del enfoque de derechos, aún prevalece entre la población adulta una construcción de derechos vinculada directamente con la cotidianidad. Para esta población, educación, salud y familia aparecen como las imágenes más fuertes sobre las cuales se funda el ideario de derechos de la niñez. Empero otros derechos asociados con la construcción de la personalidad, con el desarrollo de la autonomía y las vivencias subjetivas, han sido relegadas a un lugar secundarios".

279. Esta percepción por parte de la población adulta, plantea dos grandes retos que debe enfrentar el país. En primer lugar, la necesidad de superar las visiones parciales que tienden a centrar los derechos de las niñas y niños en torno al ámbito educativo y la salud. En segundo lugar, es imprescindible realizar esfuerzos sistemáticos que le permitan a la población adulta superar una visión poco tolerante sobre el ejercicio de los derechos por parte de las personas adolescentes. Tal y como se plantea en el Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, la población adulta y las instituciones vigentes, se encuentran ante el reto de asumir la responsabilidad histórica de ser protagonistas activos y sentar las bases para promover una profunda transformación social y cultural, o por el contrario, mantenerse aferrada a los cánones de la tradición para preservar modelos arcaicos de relación social que, a todas luces, han dejado de ser funcionales para el fomento integral del desarrollo humano, la convivencia familiar y el desarrollo social.

## 2. Medidas para hacer valer la prohibición legal del castigo corporal

280. En cuanto a las recomendaciones del Comité para que el país adopte medidas eficaces para hacer valer la prohibición legal del castigo corporal en el hogar, en las escuelas, así como dentro del sistema penal, incluyendo el diseño y ejecución de campañas educativas para el desarrollo de otras medidas alternativas de disciplina para los niños y niñas en las anteriores instituciones, seguidamente se citan algunas de las principales medidas adoptadas en años recientes.

281. De acuerdo con el I Estado de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, se pone en evidencia que: "pese al avance obtenido en torno a la difusión nacional del enfoque de derechos, la vivencia cotidiana parece indicar la persistencia de situaciones asociadas a la violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes; o bien, con la valoración de modelos de socialización contrarios al ejercicio y desarrollo de derechos por parte de esa población". Agregando que: "Pareciera que un mayor conocimiento de los de los derechos de la niñez y adolescencia por parte de la población adulta, no es suficiente para la modificación de prácticas culturales de larga data". En materia de violencia y abuso físico, en el II Informe de Estado de Derechos del 2000, se reporta una mejoría, por cuanto el aumento en las denuncias implica que "... debe reconocerse que se ha adquirido cierta conciencia social sobre la problemática, lo que permite que en la actualidad un creciente número de personas se atrevan públicamente a brindar información o a exteriorizar opiniones al respecto".

282. Destacando que: "... en amplios sectores de la población adulta, todavía están profundamente arraigados patrones de socialización mediante los cuales se lesiona a la persona, psicológica y físicamente. Al respecto, una encuesta sobre la materia revela que el 52,1% de las personas adultas entrevistadas, todas del área urbana, considera que "a veces" es necesario pegarle a las niñas y a los niños para educarlos. Dicho comportamiento tiende a justificarse en criterios asociados a la rectificación de conductas de la población menor de edad".

283. Si bien el ordenamiento jurídico costarricense establece normas concretas tanto en el Código Penal como en el Código de la Niñez y la Adolescencia que se dirigen a señalar la responsabilidad de los funcionarios públicos y de la población en general, cuando se refiere a la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el mismo no se cumple sistemáticamente, por limitaciones financieras.

284. Entre las razones que se esgrimen para ello, está la falta de recursos humanos para responder oportunamente a las denuncias, e inclusive, un aparente encubrimiento por parte de familiares y de la sociedad en general, para denunciar este tipo de agresiones, a pesar de los cambios que se observan.

285. El Ministerio de Educación Pública requiere intensificar la divulgación de lo que el Código de la Niñez y la Adolescencia dispone en su artículo 49, es decir que los Directores y personal encargado de los centros educativos público o privados, o cualquier otro lugar donde permanezcan o se atiendan personas menores de edad, están obligados a denunciar ante el Ministerio Público "... cualquier sospecha razonable de maltrato o abuso cometido contra ellas".

286. Asimismo, el artículo 134 del mismo Código, manda que: "... comprobada en sede administrativa la existencia de indicios de maltrato o abuso en perjuicio de una persona menor de edad, la denuncia penal podrá plantearse en forma inmediata. La persona o institución que actúe

en protección de los menores, no podrá ser demandada, aun en caso de que el denunciado no resulte condenado en esta sede".

287. El Director del Área de Niñez y Adolescencia, de la Defensoría de los Habitantes, en sus informes, reseña una serie de intervenciones que ha realizando ante denuncias que ha investigado vinculado con el uso del castigo físico en las escuelas, de las cuales, a manera de ejemplo, se incluyen dos denuncias y los resultados obtenidos.

288. El Patronato Nacional de la Infancia, a través de los proyectos comunitarios que realizan sus oficinas y las Juntas de Protección, también promueve el cambio de cultura en relación al castigo físico, procurando que a nivel local, se tome consciencia de formas alternativas de corrección. Estos esfuerzos deben intensificarse a nivel de todas las comunidades del país.

289. Para contribuir en esta lucha contra el castigo físico, se está diseñando un programa de educación a padres y madres, que a nivel nacional, ejecute un conjunto de acciones sistemáticas y continuas, para fortalecer la capacidad de las familias para hacer una adecuado abordaje de los problemas de disciplina, en el marco de derechos de los niños.

290. Si bien el Ministerio de Educación Pública ha tratado de tomar todas las acciones pertinentes para prevenir este tipo de situaciones, mediante una amplia gama de actividades de formación y capacitación a docentes, en cuanto a los derechos de la niñez y la adolescencia y a la obligatoriedad de erradicar prácticas que les lesionen tanto física como psicológicamente, lamentablemente persisten situaciones como las anteriores, aunque se debe de reconocer que cada vez son menos frecuentes.

291. Consciente de la persistencia de patrones culturales que atentan contra los derechos de la niñez, la Administración Rodríguez Echeverría, con la asistencia técnica del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Naciones Unidas para el Desarrollo, con recursos técnicos y presupuestarios provenientes del Instituto Mixto de Ayuda Social, el Ministerio de Salud, el Patronato Nacional de la Infancia y el Ministerio de Educación Pública, diseñó y puso en ejecución a partir del año 2000, el Programa "De La Mano".

292. Este programa esta orientado esencialmente a la promoción del desarrollo integral de las niñas y niños con edades menores de seis años, con un gran énfasis en la formación de padres, madres y personas encargadas de su atención, de manera que la población en general tuviera una mayor conciencia en procura de un cambio de patrones culturales tradicionales, que condujeran a erradicar el uso del castigo físico, entre otras prácticas asociadas al cuidado de niñas y niños.

293. El programa se ha desarrollado en torno a cinco ejes transversales: Derechos, Equidad de Género, Discapacidad, No violencia y Ambiente, a través de dos grandes líneas de acción: 1) Formación, orientación y capacitación, y 2) Desarrollo Gerencial, que comprende dos grandes componentes: a) Ampliación de cobertura de servicios existentes y desarrollo de nuevas alternativas, y b) Sistema de Información, Seguimiento y Evaluación.

294. Entre sus principales logros se menciona la capacitación a 900 "educadoras familiares"; la producción de 360 programas de radio que se transmitieron en una radioemisora con cobertura nacional y por medio de 20 radioemisoras rurales; se realizaron dos campañas de sensibilización

con el apoyo de la Oficina de la Primera Dama de la República; la elaboración de 10 módulos educativos en diferentes temas, cuya divulgación nacional fue de 2.250.000 ejemplares.

295. Se elaboró el "Manual de Contenidos" para la capacitación que se imparte a las educadoras familiares; se diseñó el "Modelo de Formación a las Familias", cuya aplicación se inició en el presente año (2002) y se logró ampliar la cobertura de la población atendida en las modalidades ofrecidas por el sector público de un 5,5% en el año 2000 a un 8,3% en el 2001, lo que en términos reales significa haber pasado de una atención de 27.602 niñas y niños a 42.900. Cifra que si bien es insuficiente, sí demuestra la voluntad política y el esfuerzo realizado por las instituciones participantes para mejorar la atención integral de este importante grupo de población.

296. La formulación y aprobación de la Ley N° 8017, Ley General de Centros de Atención Integral, que rige desde septiembre del año 2000, y la elaboración de un reglamento para la acreditación y funcionamiento de los centros integrales de atención a personas menores de doce años, también se constituye en un paso esencial en este sentido. Esta Ley deroga la Ley General para las Guarderías Infantiles y Escuelas Hogares N° 7380 de marzo de 1984 y sus reglamentos, por cuanto su enfoque respondía al viejo paradigma y principios de la doctrina de la protección tutelar.

297. El Patronato Nacional de la Infancia, por medio del Área de Prevención y Promoción de los Derechos de las Personas Menores de Edad, con el auspicio de Defensa de los Niños Internacional y COSECODENI diseñaron y ejecutaron campañas de divulgación en el nivel nacional, durante el año 2000 y 2001, tanto en prensa escrita como en televisión, bajo el lema "Eduquemos con Ternura". Se colocaron "*stands*" de exhibición y distribución de materiales educativos en tres eventos realizados en la Gran Área Metropolitana y se distribuyeron 10.000 afiches con el lema: "Alto al Maltrato Infantil, Vía Libre a la Ternura".

298. La conformación y funcionamiento del Comité del Niño Agredido que opera desde hace varios años en el Hospital Nacional de Niños y en muchos hospitales del país, y las campañas nacionales contra todo tipo de agresiones desarrolladas particularmente en los años 2000 y 2001, con el patrocinio tanto de instituciones públicas como de las ONG, particularmente de COSECODENI y UNIPRIM, han sido esfuerzos muy valiosos que deben de continuarse y ampliarse en el presente y hacia futuro.

### **3. Prohibir la tortura a niños, niñas y adolescentes (artículo 37)**

299. Sobre la sugerencia del Comité de incluir en la legislación interna de Costa Rica una disposición que prohíba someter a tortura a los niños y a las niñas y que establezca las sanciones apropiadas para los autores de torturas, el país se permite señalar que, de acuerdo con el Informe presentado por Costa Rica ante el Comité Contra la Tortura<sup>18</sup> el país cuenta con una amplia normativa en este campo, por lo que en este apartado se brindan unos breves comentarios, que se

---

<sup>18</sup> Informe de Costa Rica al Comité contra la Tortura en seguimiento al cumplimiento de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, agosto, 2000.

complementan con el punto 28 relativo al proceso que se ha venido dando en años recientes en cuanto a la aplicación de la Ley de Justicia Penal Juvenil.

300. En primer lugar se debe indicar que de acuerdo con el Código Penal de Costa Rica, no se incluye la tipificación del delito de la tortura, sin embargo ello no quiere decir que quien cometa un acto en ese sentido, quede impune ante la justicia por cuanto de acuerdo con la normativa internacional que el país ha ratificado tanto, en la Convención contra la Tortura que entró en vigencia en 1999, mediante Ley N° 7934, como en la Convención sobre los Derechos del Niño se incluyen normas al respecto. En acatamiento a varias recomendaciones internacionales, se ha enviado a conocimiento del Congreso de la República una reforma al Código Penal para incorporarla en el ordenamiento jurídico nacional.

301. En 1997 de acuerdo con una investigación<sup>19</sup> se desprende que uno de los problemas que se presentan en las instituciones del sector salud es la carencia de programas especiales para niños y adolescentes que sufren de enfermedad mental. Otro aspecto que actualmente está siendo considerado por las autoridades competentes es la denuncia sobre la legalidad de la práctica de la esterilización en uno de los hospitales psiquiátricos del país<sup>20</sup>, aunque esto casi nunca sucede en población menor de edad.

302. En relación con la atención a los niños, niñas y adolescentes en el campo de la atención de la enfermedad mental, tema que debe ser fortalecido a nivel nacional, el Hospital Psiquiátrico cuenta con los siguientes programas:

- Consulta de niños, niñas y adolescentes;
- Un pabellón de estudio del niño y la niña agredida;
- Un equipo de protección a la madre adolescente;
- Atención individual y grupal para niños, niñas y adolescentes por equipos interdisciplinarios;
- Programas de capacitación para médicos generales y otros en atención de la salud mental y psiquiátrica en niños y niñas.

303. Las personas menores de edad no conviven con los adultos ya que existe un pabellón para internamiento dedicado a su atención exclusiva. Por otra parte, la consulta externa de niños y niñas también tiene un área particular.

304. En cuanto a denuncias contra la Guardia Civil, el Informe Análisis Situacional de los Derechos de las Niñas y las Adolescentes en Costa Rica<sup>21</sup>, publicado por UNICEF y la

---

<sup>19</sup> CCSS, ILANUD, OPS y otras. Derechos Humanos de las personas con enfermedad mental en el sistema de salud de Costa Rica, 1997.

<sup>20</sup> Informe de Costa Rica al Comité contra la Tortura, 2000, pág. 42, párr. 213.

<sup>21</sup> UNICEF/Universidad de Costa Rica: *Análisis situacional de los derechos de las niñas y las adolescentes en Costa Rica*, 10ª edición especial, 1999.

Universidad de Costa Rica, reitera que a partir de "los testimonios ofrecidos por dos adolescentes que trabajaron en la calle por algunos años, se pueden evidenciar algunas situaciones de privación arbitraria de libertad y trato inadecuado, a veces abusivo, por parte de las policías hacia las adolescentes".

305. Para atender e investigar las faltas denunciadas contra la policía, el Ministerio de Seguridad Pública, mediante Decreto Ejecutivo N° 25938-SP de 1997 creó el Departamento de Inspección Policial y trabaja arduamente en la capacitación de la Policía tal y como se anotó anteriormente.

306. Finalmente, el informe de la Defensoría de los Habitantes correspondiente a 1999. Señala que se tramitan quejas relativas a la situación de los niños y niñas hijos o hijas de mujeres privadas de libertad, en cuanto a la regulación que mediante un convenio de "Casa Cuna" entre el Ministerio de Seguridad y el Patronato Nacional de la Infancia, mediante el cual se bajó el tiempo de permanencia de las personas menores de edad con sus madres, de tres a un año de edad. Luego de un proceso de trabajo conjunto se firmó un *addendum* al Convenio entre el Patronato Nacional de la Infancia y el Ministerio de Justicia, que hace referencia a la autorización de la prolongación de la estadía hasta los 3 años de edad cuando existan razones técnicas que así lo justifiquen; se acordó además realizar los esfuerzos necesarios para organizar una guardería en el centro Penitenciario "El Buen Pastor" y fortalecer los vínculos con el Hogar Santa María para ofrecer mayores alternativas a hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad. Transcurrido el plazo de tres años, las personas menores de edad ubicadas en Casa Cuna que no cuentan con grupo familiar en el exterior, podrán ser ubicados en el Hogar Santa María.

307. En opinión de la Defensoría de los Habitantes, todos los aspectos relacionados con Casa Cuna y concretamente lo relativo a la edad de permanencia, deben establecerse en un instrumento jurídico integral<sup>22</sup>.

#### **D. Entorno familiar y otro tipo de tutela**

308. En cuanto a este importante aspecto, se desea señalar que si bien se ha reconocido desde hace varios años, en particular por las y los profesionales y técnicos que laboran en el área de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, la importancia de que el país cuente con políticas públicas dirigida a las familias, que les garanticen los apoyos económicos, sociales y de convivencia familiar, de modo que sus integrantes puedan tener un acceso a una calidad y nivel de vida digna, sin violencia, sin inequidad ni discriminación por razón de su género, etnia, religión o condición social, ello requiere aún mayor atención y asignación de recursos, por parte de las autoridades correspondientes.

309. En ese sentido, desde hace varios meses se labora en el diseño de una política pública nacional que logra articular los diversos esfuerzos ya existentes y que, respondiendo a los requerimiento individuales, en los contextos de las familias y comunidades, se oriente hacia el fortalecimiento de las capacidades y oportunidades de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, para que bajo un enfoque de derechos, de equidad social y de género hagan posible, en el corto, mediano y largo plazo, la construcción de una sociedad más justa. Por un acuerdo del

---

<sup>22</sup> Defensoría de los Habitantes, Informe de 1999, pág. 89.

Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, el Comité Técnico de éste se encuentra preparando un plan para niñez y adolescencia que implemente la Agenda Nacional a diez años plazo.

310. Se desea llamar la atención, sin embargo, en que, pese a que el país carece de una política formal al respecto, el tema seleccionado por el entonces Presidente de la República, Dr. Miguel Ángel Rodríguez y la propuesta elaborada por el Comité Técnico de Costa Rica para la reunión Cumbre de Mandatarios del Grupo de Río, efectuada en Costa Rica, en marzo del presente año, tuvo como lema: "Fortalecimiento Familiar y Lucha Contra la Pobreza", la cual fue adoptada por los mandatarios en esa oportunidad. Esta propuesta tiene como objetivo central la identificación de "prácticas exitosas" que los distintos países que integran este Foro han desarrollado, para iniciar un proceso de intercambios en materia de:

- Niñez y Adolescencia;
- Educación;
- Trabajo;
- Explotación sexual;
- Salud;
- Violencia;
- Políticas públicas para las familias;
- Adecuaciones legales e institucionales;
- Adultos Varones;
- Familias de diferentes grupos étnicos;
- Instrumentos de evaluación y seguimiento de programas sociales.

311. Si bien como se ha dicho, no se cuenta con una política para el fortalecimiento de las familias, si existen diferentes instrumentos jurídicos tales como la Constitución Política que en sus Artículos 51 y 55, la Convención sobre los Derechos del Niño, que definen a la familia como elemento fundamental de la sociedad con derecho a la protección especial del Estado y a la protección de la madre y el menor a cargo del Patronato Nacional de la Infancia. Así como el Código de Familia (1974) que en su artículo 1 establece que "Es obligación del Estado Costarricense proteger a la familia y en su artículo 101 señala que toda persona menor de edad, tiene el derecho a crecer, ser educada y atendida al amparo de su familia bajo la responsabilidad de ella, sólo podrá ser adoptada en las circunstancias que se determinen en este Código". Así como otras que ya han sido citadas anteriormente, tales como la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, el Código de la Niñez y la Adolescencia, las cuales evidencian el pensamiento e interés nacional para que los niños, niñas y adolescentes puedan como prioridad, crecer y desarrollarse con sus familias.

312. Para garantizar sus derechos, el Patronato Nacional de la Infancia, desarrolla todos los esfuerzos posibles para que éstos puedan permanecer con sus familias. En caso en que sea necesario y de excepción su separación, la Institución ha creado un Sistema de Alternativas de Protección, entre las que se citan las siguientes.

### **Hogares de acogimiento familiar**

313. Son hogares que se ofrecen como una alternativa social, eficaz y solidaria para integrar a un niño familias, niñas o adolescente que requiera seguridad, afecto y protección. Entre estas familias y los niños, niñas y adolescentes pueden existir o no lazos consanguíneos. Pueden ser de transitoriedad o permanencia, es decir, las personas menores de edad pueden o no regresar a sus familias de origen.

### **Organizaciones no gubernamentales**

314. Son alternativas de protección que han sido promovidas por grupos organizados de la sociedad, que se han conformado a través de la figura jurídica de la Asociación, Fundación o Institución. Pueden al igual que en la alternativa anterior, ser programas transitorios o permanentes.

### **Albergues**

315. Es una alternativa constituida por un conjunto de personas que viven en casas ubicadas en las comunidades, donde se procura reproducir condiciones de tipo familiar.

### **Aldeas**

316. Es una alternativa de protección constituida por un conjunto de casas en un perímetro geográfico determinado de alguna comunidad. Cada casa también deberá procurar que existan en su interior condiciones de tipo familiar, similar a las que deben ofrecer los Albergues.

317. Las medidas y alternativas de protección deben estar en capacidad de ofrecer contención física y emocional para cualquier niña, niño o adolescente que ingrese a ellas, y especialmente estar en capacidad de dar respuesta a grupos de hermanos, adolescentes que presenten algún tipo de discapacidad o conductas y situaciones especialmente complejas.

318. El objetivo fundamental de toda alternativa de protección es brindar una atención integral, proporcionando y garantizando un ambiente terapéutico que le permita a los niños, niñas y adolescentes trabajar su proceso vivencial, personal y familiar, desarrollar su autoestima, su confianza en las otras personas, su autonomía progresiva, su creatividad, su expresividad y tener todas las oportunidades para su desarrollo integral.

319. Estas alternativas ofrecen condiciones para garantizar una adecuada calidad de vida y respeto a sus derechos, mediante la articulación y desarrollo de las diferentes dimensiones que conforman el modelo de atención: infraestructura, contención afectiva, cuidado diario, educación, salud, participación en eventos comunales, atención profesional, recreación, arte, cultura y oportunidades para la movilidad social.

320. El país cuenta con 34 Albergues y 1 Aldea, distribuidos en todo el territorio nacional en los que se atienden y protegen diariamente 420 personas menores de edad, a cargo del Patronato Nacional de la Infancia. Adicionalmente la institución ha firmado convenios con 63 ONG que brinda protección a aproximadamente 1.500 personas menores de edad. Se han firmado convenios de cooperación con 637 Hogares de Acogimiento familiar, que acogen en la actualidad a 1.300 personas.

321. Con el fin de evaluar y supervisar los procesos en el marco de las diferentes alternativas se han elaborado los siguientes modelos:

- Modelo de atención para alternativas de protección a niños, niñas y adolescentes;
- Modelo de supervisión para alternativas de protección a niñas, niños y adolescentes;
- Perfil teoricometodológico de los Hogares de Acogimiento Familiar;
- Guías para la aplicación de las auditorías de calidad.

322. Como limitaciones actuales, se reconocen -entre otras- las siguientes:

- Dificultades para la atención terapéutica a todas las personas menores de edad de manera oportuna y sistemática;
- Lentitud en la entrega de recursos para desarrollar alternativas de protección como las Residencias juveniles, Subsidios para vida independiente, albergues para grupos de hermanos, centros cerrados para las personas menores de edad con adicciones y otros riesgos, los cuales se podrán iniciar hasta el 2003;
- Limitaciones para mejorar la cantidad de los recursos y subsidios que la Institución le transfiere a las ONG y a los Hogares de Acogimiento Familiar.

323. Si bien se han mejorado sensiblemente las alternativas de protección con el apoyo solidario de las ONG como con otras instancias del sector público, y los procesos de auditorías de calidad, es necesario continuar fortaleciendo los diferentes procesos, pues aún se tiene un gran camino por recorrer.

## **1. Adopción nacional e internacional (artículo 21)**

324. Teniendo en consideración la recomendación del Comité de los Derechos del Niño, para que el país adopte más medidas para reformar la legislación con arreglo a los requisitos de la Convención de La Haya, de la que es parte el país, se presentan los siguientes comentarios, emitidos por el Patronato Nacional de la Infancia<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> Licda. Hilda Castro Bolaños, Coordinadora Nacional Área de Protección, Patronato Nacional de la Infancia, agosto, 2002.

325. En primer lugar, en Costa Rica antes de decidir la separación de un niño, niña o adolescente de su medio familiar, al interno del Patronato Nacional de la Infancia, se siguen las siguientes pautas operativas:

- a) Recurrir a las alternativas de protección solamente cuando existe grave riesgo para la integridad física y emocional del niño, niña y adolescente al interior de sus núcleos familiares.
- b) Procurar prioritariamente la ubicación en las alternativas de protección familiares y comunales.
- c) Propiciar procesos de preparación para el ingreso y egreso de las diferentes alternativas de protección, considerando la edad, características y condiciones de las familias.
- d) Procura prioritariamente la ubicación conjunta de grupos de hermanos con vínculos entre sí. En situaciones muy calificadas, en que lo anterior no es posible, se debe favorecer el mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos entre ellos.
- e) Mantener una revisión constante de los tiempos de institucionalización o separación del grupo familiar, para que sea por el tiempo mínimo posible.
- f) Respetar, en lo posible, el contexto cultural, procurando la ubicación de los niños, las niñas y adolescentes en alternativas de protección de sus zonas de procedencia, siempre que así lo indique su interés superior.

326. En todas estas separaciones, se deben desarrollar todos los esfuerzos posibles con el fin de trabajar exhaustivamente con los niños, niñas, adolescentes y sus familias para determinar en el tiempo definido por ley, su regreso al grupo familiar nuclear, o bien su ubicación en otras alternativas de tipo familiar o institucional, que les permita el pleno disfrute de sus derechos.

327. En cuanto a la adopción nacional o internacional se ha definido como una institución jurídica de integración y protección familiar, de orden público e interés social. Constituye un proceso jurídico y psicosocial mediante el que el adoptado entra a formar parte de la familia de los adoptantes para todos los efectos, en calidad de hijo o hija. Es una alternativa de protección permanente, definitiva, de no regreso a su familia de origen. La adopción internacional es subsidiaria de la adopción nacional en concordancia a lo establecido en el Convenio de La Haya al respecto.

328. Entre otros valiosos instrumentos jurídicos nacionales, la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia establece en uno de sus fines "garantizar a las personas menores de edad el derecho a crecer y desarrollarse en el seno de una familia, sea biológica o adoptiva".

329. Asimismo, en 1995 se promulgó la Ley N° 7517 de Aprobación del Convenio Relativo a la Protección del niño en Materia de Adopción Internacional, a lo que se adicionan el Código de Familia y la Ley de Adopciones como instrumentos muy importantes al respecto.

330. Con el fin de contribuir a la seguridad y celeridad de los procesos de adopción nacional e internacional, el Patronato Nacional de la Infancia emitió un nuevo Reglamento para el

funcionamiento del Consejo Nacional de Adopciones, entre cuyos lineamientos se destacan las siguientes:

- 1) Se crea el Consejo Nacional de Adopciones del Patronato Nacional de la Infancia como la Autoridad Central establecido en el Convenio de La Haya para garantizar el cumplimiento del mismo. Dicho Consejo actualmente tiene una conformación interdisciplinaria y cuenta con representación de las ONG y de las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia.
- 2) Se han creado siete Consejos Regionales para conocer los procesos de adopción de sus jurisdicciones en el ámbito nacional.

331. Dicho Reglamento fue revisado recientemente con el fin de mejorar y precisar los lineamientos y se está a la espera de la debida aprobación, para proceder a la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos correspondiente.

332. Por otra parte, se está trabajando en el diseño y la puesta en ejecución de diferentes acciones que permitan clarificar y fortalecer los múltiples aspectos de la adopción nacional e internacional, aso como fortalecer la relación con las Autoridades Judiciales nacionales. Este aspecto se considera fundamental, debido a que en Costa Rica aún se presentan situaciones de niños, niñas y adolescentes a quienes no se les resuelve con los principios de seguridad y celeridad, su situación jurídica, violentando y obstaculizando así su derecho a crecer en una familia.

333. Con relación a la adopción internacional, el Patronato Nacional de la Infancia es la autoridad central, función que se ha visto obstaculizada por la errónea interpretación de algunos jueces de familia, que consideran que el Convenio de La Haya en esta materia solamente es aplicable para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo la atención del Patronato Nacional de la Infancia o de ONG, no así cuando se trata de adopciones internacionales vía consentimiento, que se presentan directamente ante los Tribunales de Familia por abogados litigantes.

334. La existencia de esta situación, revela que se ha estado dando un trato diferente a los niños y niñas que participan en los procesos de adopción internacional. En el primer caso se han observado los procedimientos establecidos por el Convenio, en procura de las máximas garantías para estos niños y niñas. En el segundo caso, no se cumplen estos procedimientos, por lo cual las niñas y los niños quedan en situación de desventaja en cuanto a su debida protección.

335. Como dato curioso se señala que las niñas y niños que participan en este tipo de adopciones internacionales, vía consentimiento, tramitadas por abogados particulares, son casi en su totalidad menores de dos años.

336. En el contexto de las adopciones internacionales, se reconoce que se deben continuar realizando grandes esfuerzos para lograr la cooperación entre países, entre los cuales se mencionan los siguientes:

- Elaborar y suscribir convenios bilaterales con Francia, Italia, Canadá, Inglaterra y Holanda.

- Fortalecer la relación de comunicación con los consulados de los países de recepción en Costa Rica, que han suscrito el Convenio de La Haya.
- Elaboración de convenios con los gobiernos federales y las agencias acreditadas ante las Autoridades de los Estados Unidos.
- Elaboración de un Proyecto de Ley para modificar el Código Penal, para frenar las irregularidades ocurridas en los procesos de adopción internacional, tales como el cuidado de niñas y niños para la adopción sin autorización del Patronato Nacional de la Infancia.
- Proponer al Poder Judicial, la creación de comisiones de Enlace entre el Patronato Nacional de la Infancia y el Poder Judicial en el nivel regional, como existe en el nivel central, que permita la agilización de procesos de declaratoria de abandono y procesos de adopción.
- Establecer convenios con los hospitales públicos y privados, Dirección de Migración y Extranjería y Consulados con los siguientes fines: capacitación y sensibilización sobre la adopción y el Convenio de La Haya y detección e información inmediata de situaciones anómalas.

337. De acuerdo con la Defensoría de los Habitantes, uno de los temas investigados durante el 2001-2002 se refirió a la situación de los procesos de adopción que se siguen en el país. De dicho informe se incluyen dos cuadros en cuanto a las adopciones nacionales e internacionales, el primero da cuenta de los casos que ha tramitado el Patronato Nacional de la Infancia en años recientes, y el segundo cuadro las adopciones tramitadas por entrega directa.

#### **Adopciones tramitadas por el Patronato Nacional de la Infancia**

<b>Tipo Adopción</b>	<b>1997*</b>	<b>1998*</b>	<b>1999**</b>	<b>2000**</b>	<b>2001**</b>
Total de Adopciones	40	54	87	166	38
Nacionales	8	28	75	43	16
Internacionales	32	26	43	23	11
Entregas directas	25	15	30	37	11

\* Incluye sólo adopciones tramitadas por el Consejo Nacional de Adopciones.

\*\* Contempla adopciones tramitadas por el Consejo y por las Oficinas Locales.

338. Los datos del Cuadro siguiente corresponden a las adopciones por entrega directa - Área Metropolitana- que se tramitan en los Tribunales por intermedio de abogados y abogadas privados, procesos en que el PANI se apersona y emite su criterio técnico. No obstante, según el PANI, este criterio no siempre es considerado o acogido por parte de los jueces y juezas, en particular cuando se trata de entregas directas a familias extranjeras no residentes en el país.

### Adopciones por entrega directa en el Área Metropolitana

Adopciones nacionales		Adopciones internacionales	
1997	13	1997	39
1998	8	1998	62
1999	10	1999	47
2000	6	2000	50
2001	2	2001	34

339. La investigación realizada por la Defensoría se orientó a conocer el proceso de la adopción de un niño, niña y adolescente con una familia nacional o extranjera; determinar el tiempo promedio que tarda un expediente desde que se inician las diligencias en la oficina local del PANI, hasta que se resolviera la ubicación del niño o niña con la familia y concluya el proceso por parte de los Juzgados de Familia; conocer las agencias internacionales con las que existe convenio, así como el lugar de destino en adopción internacional y otras características de interés propias del proceso.

340. De acuerdo con dicha investigación las consideraciones y recomendaciones finales fueron las siguientes:

- En virtud de la "errónea interpretación y la inobservancia" de la normativa en materia de adopción por parte del Tribunal de Familia y algunos Juzgados de Familia, el PANI presentó mediante el oficio N° P.E.783-2000 con fecha 30 de Mayo del 2000 una modificación a los artículos 109, inciso c), y 113 del Código de Familia. Actualmente, ya es Ley de la República.
- En toda adopción se debe garantizar un proceso psicosocial y legal apropiado, previo, durante y posterior a la adopción, por medio de procedimientos legales y profesionales adecuados. Los juzgados competentes deben tener normas claras y homogéneas, con el fin de que se actúe sobre criterios objetivos. En todos los casos deberían contar con el apoyo técnico del Patronato Nacional de la Infancia como autoridad central administrativa responsable de realizar el trámite de adopción tanto nacional como internacional. El PANI es responsable de realizar un diagnóstico integral del niño o niña, una evaluación integral de los padres biológicos y de los padres adoptantes; asimismo, tendría bajo su encargo el proceso y elaboración del acto de entrega del niño o niña y el seguimiento posterior.
- Es necesario adoptar las medidas para regular que la colocación de niños, niñas y adolescentes con familias adoptivas no de lugar para que, quienes participan en el proceso, tengan beneficios financieros indebidos, incluido el "confuso límite entre ganancias y cobro de honorarios excesivos".
- En todo proceso de adopción deben prevalecer los derechos de la niñez y la adolescencia. Se les debe reconocer como sujeto de derechos y no como objeto, principio que deberá orientar las medidas de carácter jurídico y psicosocial. La adopción desde ningún punto de vista puede ser reducida a un trámite notarial, no es una transacción.

- La adopción plena debe tramitarse en la vía administrativa a través de una autoridad central -Patronato Nacional de la Infancia- y otorgarse en sede judicial. La entrega directa debe eliminarse, o bien, ser regulada por la autoridad central a través de un procedimiento y nunca efectuarse de forma directa mediante trámites notariales.
- En razón de las limitaciones socioculturales que impiden la utilización plena de la institución de la adopción, es necesario que el PANI como entidad responsable desarrolle programas que se dirijan a modificar las actitudes y prácticas sociales prejuiciosas. Asimismo debe fomentarse una cultura nacional de la adopción como una de las mejores opciones para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono o huérfanos.
- En el caso de la adopción internacional, es necesario que el PANI, como autoridad central administrativa, promueva ante las instancias que correspondan el establecimiento de acuerdos bilaterales o multilaterales entre Costa Rica y el país receptor del niño, niña y adolescente, siendo vigilantes de la ejecución de las medidas de adopción internacional; previniendo además, el secuestro, tráfico, venta y trata de niños, niñas y adolescentes. Dichos convenios serán esenciales para aquellos países que no hayan ratificado la Convención de La Haya.
- La adopción internacional sólo debe ser autorizada una vez agotadas las posibilidades de cubrir las necesidades del niño o niña en el país, en resguardo de sus derechos de nacionalidad e identidad y respetando el principio de subsidiaridad.
- El procedimiento de la adopción se debe realizar con estrictas garantías procesales, que no impliquen trámites excesivos, burocráticos, denigrantes, discriminatorios o de difícil acceso para algunos sectores de la población. En igual sentido se debe promover una reforma del Código Penal para sancionar la evasión de trámites legales para la adopción, el pago o promesa de pago por el consentimiento para la adopción, el cuidado sin autorización de niños o niñas para adopción, los que inserten datos falsos en las actas de nacimiento, entre otros.

341. Se reitera la necesidad de que el PANI vele porque en toda decisión prevalezca el interés superior del niño o niña por encima de la voluntad de los padres biológicos. La adopción debe coexistir y estar estrechamente vinculada con otras figuras de protección tales como el depósito, el acogimiento o la ubicación en albergues, esta última como recurso último, prevaleciendo siempre los mejores intereses de los niños y niñas.

342. Es necesario que el PANI como ente rector promueva una amplia coordinación con las autoridades judiciales para reducir el inaceptable proceso actual y el tiempo requerido para resolver una adopción.

## **2. Abuso, descuido, malos tratos y violencia contra personas menores (artículo 19)**

343. Con respecto a la recomendación del Comité para prevenir y combatir el abuso de menores y los malos tratos a los niños dentro de las familias, en la escuela y en la sociedad en general, se presentaron algunos comentarios y avances obtenidos, así como limitaciones persistentes en el

punto 17, otras más específicas serán mencionadas en los puntos 26 y 27, relativos a la explotación económica y a los abusos sexuales.

344. En cuanto a la recomendación de que se fortalezca la aplicación de la ley con respecto al abuso y los malos tratos considerados como delitos; para que se refuercen los procedimientos y mecanismos adecuados para tratar las denuncias de abusos contra personas menores de edad, a fin de proporcionar a éstos un acceso rápido a la justicia y de evitar la impunidad de los delincuentes y a la necesidad de crear programas educativos destinados a combatir las actitudes tradicionales de la sociedad referente al abuso y a los malos tratos, seguidamente se describen algunas de las medidas que, en particular, ha venido promoviendo y poniendo en práctica el Patronato Nacional de la Infancia, por medio del Área de Defensa y Garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia<sup>24</sup>.

345. En primer lugar, es importante indicar que de acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia según sus Artículos 128 y 129, le corresponde a las Oficinas Locales del PANI el dictado de las Medidas de Protección a favor de las personas menores de edad y sus familias, con el objeto de restituirle cualquier violación a los derechos consagrados en los distintos instrumentos jurídicos vigentes y con la finalidad de minimizar al máximo el impacto que dichas violaciones puedan significar en la vida de las personas menores de edad, y que conlleve a nivelar la correlación de fuerzas que las adversan en razón de su edad.

346. Dichas medidas se dictan cuando se hayan amenazados o violados por acción u omisión de la sociedad o el Estado, por falta, misión o abuso de los padres, tutores, encargados o responsables, y por acciones u omisiones contra sí mismos.

347. En ese sentido cualquier persona, autoridad u organismo de defensa de derechos humanos puede interponer una denuncia cuando existan situaciones que violenten los derechos de las personas menores de edad, y lo pueden hacer de manera, verbal, escrita o anónima. El proceso se inicia una vez que se tiene conocimiento del hecho o la denuncia recibida, así como también puede iniciarse de oficio.

348. Los principios que rigen el proceso son: ausencia de ritualismo procesal; impulso procesal de oficio; la oralidad; la búsqueda de la verdad real; la inmediatez, la concentración y celeridad procesal; la amplitud de los medios probatorios; el de defensa y el debido proceso, atendiendo el interés superior de las personas menores de edad.

349. Cuando se dictan medidas en casos en que se ha determinado que en el núcleo familiar se ha vulnerado el derecho del niño, niña o adolescente y básicamente se hace en resguardo a la integralidad no sólo física, sino emocional o moral de la persona menor de edad, éstas deben ser comunicadas de inmediato al Juez de Familia de la jurisdicción correspondiente para que revise el contenido y la fundamentación de la o las medidas dictadas, ya que en estos casos se restringe los elementos de guarda, crianza y educación propios de la patria potestad, los cuales únicamente pueden ser restringidos vía judicial. Por lo anterior el plazo no podrá ser mayor de seis meses.

---

<sup>24</sup> Medidas de Protección, Licda. Alma Nuvia Zavala Martínez, Área de Defensa y Garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, agosto, 2002.

350. Posteriormente se aborda la situación interdisciplinariamente, con la finalidad de buscar posibles alternativas para minimizar las secuelas de la separación de las personas menores de edad de su hogar y garantizarle sus derechos y reincorporarlos lo más pronto posible a su hogar de origen. Si existe posibilidad de solución a la situación, se puede solicitar la prórroga del plazo para la vigencia de la medida, pero de no ser posible, necesariamente se debe iniciar en la vía judicial el Proceso Especial de Protección en la sede correspondiente.

351. Es importante señalar que, contra las Medidas de Protección dictadas por la Oficina Local del PANI, únicamente procede el recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, y el plazo es de 48 horas contadas a partir de la siguiente a su notificación. Así como también vale acotar que, con la interposición del recurso de apelación no se suspenden los efectos de las Medidas ordenadas.

352. Para concluir, se señala que cuando se ha dictado una Medida de Protección y en el abordaje de la situación -abuso, descuido, malos tratos y violencia- se detecta que existe un pronóstico positivo, se pueden dictar otras medidas alternativas, o ampliar el plazo de cumplimiento de las ya ordenadas, pero si por el contrario a pesar de los esfuerzos institucionales o interinstitucionales, de la comunidad o de la familia tampoco responde y finalmente, si no es posible revertir la situación psicosociolegal, se debe remitir el caso al órgano jurisdiccional, a efectos de que suspenda o le quite a los progenitores de la persona menor de edad, el ejercicio de la patria potestad.

## **E. Derechos sociales**

### **1. Derecho a la salud y acceso a los servicios sanitarios (artículos 24 a 27)**

353. En seguimiento a la recomendación del Comité, para que el Estado siga adoptando medidas eficaces para garantizar el acceso a una asistencia y servicios sanitarios básicos para todos los niños, en el proceso de modernización de la Caja Costarricense del Seguro Social, que se inició en 1995; un primer punto a resaltar, tal y como se mencionó anteriormente, es la puesta en práctica de una decidida política para reducir la mortalidad infantil, mediante la optimización del soporte técnico y humano. Otro paso esencial ha sido la incorporación en todos los servicios que prestan tanto la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) como el Ministerio de Salud del enfoque de derechos y de equidad de género.

354. El Modelo de Atención en Salud se caracteriza por el fortalecimiento del primer nivel de atención del sistema de salud. La oferta de atención integral en este nivel incluye acciones dirigidas a los diferentes grupos de edad y sexo. Entre ellos el Programa de Atención Integral al Niño y la Niña desde el nacimiento hasta los 9 años, el Programa de Atención Integral al adolescente que atiende de 10 a 19 años y el de Atención Integral a la Mujer, entre otros.

355. Otro componente de la reforma es el nuevo Sistema de Asignación de Recursos Financieros, que busca pasar de un presupuesto histórico en los servicios, a un financiamiento basado en la población y sus diferentes necesidades, por tanto más equitativo; su principal instrumento son los llamados compromisos de gestión que además introducen objetivos prioritarios de atención, cobertura y algunos elementos de calidad.

356. La implantación de los compromisos de gestión también ha sido gradual y progresiva en el período de interés. En 1997 se inicia con 5 áreas de salud y 7 hospitales, en 1998, fueron 14 áreas, 4 en modalidades de compra a terceros o cooperativas y 10 hospitales; en 1999 se incrementó a 34 áreas y 21 hospitales, para el 2000 se logra la totalidad de los servicios con 89 áreas de salud, 29 hospitales y 6 áreas por terceros, 4 cooperativas y 1 convenio con la Universidad de Costa Rica. La evaluación de cumplimiento de los objetivos y metas planteadas permite obtener información de coberturas y actividades sobre la calidad de los servicios brindados a los diferentes grupos de población, por lo que es a partir del año 2000 que se cuenta con información total nacional.

357. Un logro adicional de este sistema es que se ha ido mejorando la asignación financiera a las áreas de salud o primer nivel de atención en relación con lo asignado a la atención hospitalaria con lo que se cuenta con una asignación más equitativa. Los especialistas consideran que siendo clave el mejoramiento de la inversión en el primer nivel de atención en salud, se ha hecho un esfuerzo por lo que éste pasó de aproximadamente un 15 % del Gasto Total del Seguro de Salud en 1997 a un 20% durante el año 2000.

358. Otro avance significativo ha sido el de mejorar la equidad por cuanto gracias a este proceso, la relación médico paciente que en el pasado era de uno por cada 10.000 habitantes, en la actualidad esa relación se achicó y ahora es de 1 por tres a cuatro mil habitantes.

359. Mediante la ampliación de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) en toda la geografía nacional, se logró mayor accesibilidad de la población a los servicios de salud. En mayo de 1998 se tenían 427 EBAIS, actualmente están constituidos y funcionando 812 Equipos Básicos, integrados en 98 áreas de salud, para alcanzar una cobertura del 87,7% de la población.

360. El fuerte desarrollo del primer nivel de atención en salud que se ha dado, la CCSS ha tenido como finalidad elevar la calidad, la equidad, la continuidad, la satisfacción y la relación costo beneficio y costo efectividad de los servicios. Con ese fin se desarrollan una serie de proyectos tendientes a fortalecer la gestión en este primer nivel, por cuanto es el punto de entrada de la población al sistema de salud. En otras palabras, se está brindando una mayor prioridad a la prevención de las enfermedades, por lo que se ha venido promoviendo un nivel de atención primaria con capacidad resolutoria y que cumpla con los principios fundamentales: universalidad, solidaridad, unidad, igualdad, equidad y obligatoriedad. Considerándose como características básicas de los servicios que presta el sector los siguientes: Servicio al Cliente, participación social y comunitaria, gestión innovadora, sostenibilidad económica, armonía con el ambiente humano, organización abierta al cambio y servicios oportunos y de calidad.

361. A escala nacional el Programa de Atención Integral al Niño y la Niña tiene tres grandes componentes: el perinatal, el preescolar y el escolar. En el nivel primario incluye la atención del crecimiento y desarrollo, las inmunizaciones, la atención de la morbilidad, la detección y atención del riesgo psicosocial y del abuso, entre otras actividades.

362. Para promover la participación social se han creado la Juntas de Salud y se ha desarrollado el instrumento de autoevaluación que permitirá a los equipos de las áreas de salud tener un seguimiento constante sobre sus actuaciones y determinar cuan lejos o cerca está de solventar los problemas de salud que sufren sus habitantes. Este instrumento ha sido desarrollado mediante

una acción de cooperación entre la CCSS, la Universidad de Costa Rica y de la Organización Panamericana de la Salud.

363. Este instrumento -cuya aplicación está en su fase inicial en seis áreas de salud- permitirá también responder a otras demandas de información establecidas en los Compromisos de Gestión suscritos entre cada área y el nivel central de la CCSS, así como realizar investigaciones puntuales sobre ciertos problemas de salud con el propósito de desarrollar las estrategias correspondientes para enfrentarlos.

364. Mediante este proceso de modernización, se mejoró considerablemente la inversión en infraestructura en todos los niveles y se adquirió, en los pasados cinco años, equipo para el primer nivel de atención por un valor aproximado a los 10 millones de dólares. La inversión total en salud se incrementó de 6.239,7 millones de colones en 1997 a 22.816,2 millones de colones en el año 2001.

365. Las infecciones intrahospitalarias disminuyeron de un 16% previa a la reforma, a un 9% en 1998; en un 95% de los hospitales se cuenta con el funcionamiento de Contralorías de Servicios y se formuló y distribuyó masivamente la "Carta de los Derechos y Responsabilidades de los Asegurados", con el objetivo de introducir, el consentimiento informado y explícito de los derechos de sus usuarios.

366. Por otra parte, el Ministerio de Salud, ente rector del Sector, escogió la mortalidad infantil y materna como condición "trazadora" de la calidad de un servicio de salud, tomando como eje de evaluación los procesos de embarazo, parto, atención del recién nacido y crecimiento y desarrollo de la niñez menor de un año. Este enfoque transforma dichos indicadores, de datos abstractos, sin significado en los niveles locales, a una importante fuente de insumos para orientar la toma de decisiones, priorizar intervenciones y grupos poblacionales.

367. Para el período 1998-2002, en vista de la estabilización de las tasas de mortalidad infantil, la Administración Rodríguez Echeverría elaboró el Plan Nacional de la Mortalidad Infantil, que se concretó en 90 planes locales y 9 planes regionales, con las siguientes metas:

- Reducir los eventos de muertes infantiles a una tasa no mayor de 11 por 1.000 nacidos vivos en el 2001 y de 10,6 en el 2002;
- Analizar el 70% de todas las muertes infantiles ocurridas en el país.

368. En el período comprendido entre 1997 y el 2001, la tasa de mortalidad infantil ha disminuido en 1,7 puntos, lográndose alcanzar la meta planteada de una tasa igual o menor a 11 por 1.000 en el 2001, año en que la tasa fue de 10,8 por 1.000 nacidos vivos, lo que representa una disminución para el período de un 24%. En cuanto a la distribución geográfica, la tasa de mortalidad infantil para el período 1997-2001 descendió 3,4 puntos en promedio. Las tasas más bajas de mortalidad infantil, para el último año corresponden a Alajuela, Guanacaste y Heredia todas ellas con cifras menores a 10 por 1.000. Las tasas más altas corresponden a las provincias de Puntarenas, Limón y San José, con 13,5, 12,6 y 11,7 respectivamente.

369. Actualmente se ha elaborado y aprobado el Plan de Reducción de la Mortalidad infantil y de promoción de la salud materna y perinatal 2002-2006 y se están elaborando los planes locales y regionales acordes con el mismo y con las particularidades de cada zona y establecimiento.

370. La atención integral de la salud del niño y la niña en el primer nivel de atención en el 2001 es de un 90% para los niños y niñas menores de un año, y de 44% en el grupo de 1 a 6 años; sin embargo cuando se mide el cumplimiento de actividades seleccionadas de las Normas de Atención, lo que se ha denominado cobertura con calidad, estas cifras bajan a un 53 y 35% respectivamente, lo cual muestra el reto pendiente de mejorar la calidad de la atención.

371. Al principio de la década de los noventa se creó el Programa de Tamizaje Neonatal, con los objetivos generales de prevenir el retardo mental y otras discapacidades provocadas por enfermedades metabólicas hereditarias, desarrollar servicios de medicina predictiva y procesar los datos recolectados y obtener información base para la formulación de políticas de salud pública. Este programa detecta en la primer semana de vida el hipotiroidismo congénito, fenilcetonuria, la enfermedad de jarabe de arce, hiperplasia suprarrenal congénita y galactosemia, éstas últimas dos se incorporaron en el presente año. A la fecha se ha detectado y tratado exitosamente 224 niños y niñas con estos problemas. El tratamiento lo reciben en el Hospital Nacional de Niños y se realiza con protocolos para cada enfermedad y consejería genética a los padres. Para el período de 1997 a año 2002 su cobertura se incrementó de un 86,5 a un 95%, lo que contrasta con las coberturas de 3,7 y 31,5% en 1990 y 1991.

372. Considerando que en la promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia, la cobertura del programa de inmunizaciones constituye un indicador fundamental, éste ha sido una prioridad desde hace muchos años, lo que se evidencia con logros como el control del sarampión y la rubeola, la prevención de la meningitis por *Haemophilus influenzae* tipo b y la eliminación de enfermedades como la poliomielitis, la difteria y el tetanos neonatal. El esquema básico provee protección para 10 enfermedades, En 1997 y 1998 se incluyó la vacuna contra la hepatitis B en el nivel nacional y contra la *Haemophilus influenzae* (Hib). La tendencia de coberturas para todos los biológicos del esquema básico ha sido ascendente de 1998 al 2001. En este período se incrementó: Hib de 25 a 89%; VOP3 de un 84 a un 94%; DPT y SRP de un 85 a más de un 91%, y el VHB de 86 a un 80%.

373. En la edad escolar se atiende en conjunto con los docentes a los niños y las niñas, con énfasis en los de primero, tercero y sexto grado de primaria. La cobertura nacional alcanzada en el 2001 fue de un 78%. Estas actividades incluyen la valoración de la vacunación, del peso y la talla y su valoración nutricional, la agudeza visual y auditiva y la detección de riesgos psicosociales, incluida la agresión. Este componente es parte de la iniciativa de Escuelas Saludables, y es el componente más desarrollado. El de ambientes saludables y el de educación en salud se encuentran con menor grado de desarrollo

374. En cuanto a la extensión y alcance del sistema de salud, se advierte un desempeño favorable en lo que respecta al porcentaje de nacimientos con asistencia médica, que se ha mantenido por encima del 95% a lo largo de la década de los años noventa. Para el año 2001 se reporta un 96% de partos con asistencia médica en los hospitales y maternidades de la Caja Costarricense del Seguro Social, a lo que se le debe adicionar un 2% más que son atendidos en centros privados.

375. En cuanto a la mortalidad materna el número de muertes maternas promedio por año en el período ha sido de 23, con una tasa promedio anual de 29 por 10.000 nacidos vivos. Las principales causas de muerte materna son: complicaciones del trabajo de parto y el parto mismo; embarazo terminado en aborto; edema, proteinuria y trastornos hipertensivos en embarazo, parto y puerperio; embolia del líquido amniótico e infecciones puerperales, así como otras asociadas al embarazo como la diabetes, cardiopatías y nefropatías. Como se puede notar, las causas aún son prevenibles en una alta proporción por lo que en el Plan antes mencionado se incluye la salud materna y perinatal.

376. El bajo peso al nacer se ha mantenido estacionado en el período. Para el año 2000 fue de 6,5%. En cuanto a la situación de la lactancia materna, ésta ha mejorado, el 95,4% de los recién nacidos inician la lactancia pero menos de la mitad la mantiene a los tres meses y alrededor de una tercera parte a los seis meses.

377. El cambio de responsabilidades de las instituciones del Sector Salud a raíz de la reforma, motivó la iniciativa de elaborar Normas de Atención Integral del Niño y la Niña con Desnutrición en los distintos niveles de atención, proceso que se inició a finales de 1996 y que culminó en 1999. Su propósito es mejorar la identificación estandarizada de niños y niñas desnutridas o en riesgo de sufrirla y su manejo interdisciplinario e interinstitucional con énfasis en el manejo y seguimiento ambulatorio y comunitario, pero con continuidad entre los distintos niveles de atención cuando el caso así lo requiera. Se inició su implementación mediante capacitación interdisciplinaria de personal del Ministerio de Salud y la CCSS en las áreas de salud y hospitales de las regiones con mayor prevalencia de desnutrición.

378. Para mejorar la educación a usuarios en materia nutricional se inició un proceso de capacitación en el marco de la propuesta metodológica de Escuelas para Padres y Madres, cuyo objetivo es fortalecer las actividades educativo-preventivas y de promoción de la salud, mediante la creación de espacios participativos de reflexión y análisis entre los equipos de salud y los padres, madres o tutores de las niñas y niños, lactantes y preescolares como parte de la atención integral, incluidos temas como crianza positiva, derechos y otros temas de salud y de prevención de problemas frecuentes, incluido el maltrato a niños y niñas.

379. Como parte del componente de salud escolar se reprodujo, divulgó y capacitó a personal en todo el país en la prestación de servicios de salud definidas en el Manual de Salud Escolar. Entre las actividades se valora y atiende el problema de malnutrición y se capacitó en las Guías Alimentarias para ser usadas en la educación para promover prácticas saludables, en conjunto con la División de Alimentación y Nutrición del Escolar y Adolescente del Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud. Actualmente se está terminando la recopilación de información de la Primera Encuesta de Salud Escolar, hecha por la Caja Costarricense del Seguro Social, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública.

380. Con relación a la infección por VIH/SIDA, en 1995 se conformó la Comisión de SIDA institucional para ofrecer lineamientos sobre su manejo, ese mismo año, en agosto se presentó el Protocolo de Tratamiento, con Zidivudina para la prevención de la transmisión perinatal del virus de la inmunodeficiencia Humana". En febrero de 1998 se inicia el tamizaje de mujeres embarazadas con este propósito. En el año 2000 se detectaron 25 casos de mujeres embarazadas HIV positivas, bajando a 18 casos en el 2001.

381. Adicionalmente se brinda tratamiento a toda persona portador del virus mediante tratamiento triasociado, desde finales de 1997, siendo uno de los pocos países en desarrollo que ofrece esta alternativa desde los servicios estatales. Actualmente están en tratamiento 23 personas en el Hospital Nacional de Niños a quienes se les administra las dosis pediátricas de aparición reciente.

382. En el nuevo Reglamento del Seguro Social (1997), se ha incorporado un capítulo sobre los derechos de los asegurados, en el cual se definen los derechos de la mujer embarazada, de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio a lo que establecen otros instrumentos normativos de mayor rango.

383. Entre otras acciones de significativa relevancia para el período, se informa sobre la elaboración de las siguientes normas -además de las ya mencionadas: Manual de Atención de recién nacidos de alto riesgo (1999), Normas para el cumplimiento del derecho a las inmunizaciones (2001), Normas de atención en salud a las personas afectadas por la violencia intrafamiliar (2000); Normas de atención integral al recién nacido pretérmino y con menos de 2.000 gramos al nacer en la modalidad de Madre Canguro (2000), Normas de Admisión conjunta para la madres y el niño y la niña en período de amamantamiento (2000) y se ha iniciado la normativa específica para niñas, niños y adolescentes víctimas del abuso, incluido el abuso sexual en general y la explotación sexual.

384. Otra medida de gran impacto en este campo lo constituye la reciente entrada en vigencia del Manual de Atención Integral a la Maternidad, Paternidad y Embarazo Adolescente, la cual se constituye en una norma actualizada que incorpora la atención integral en el ámbito de la promoción de la salud, la prevención y atención diferenciada de la adolescente embarazado. Dicha normativa incorpora además la participación desde la atención prenatal y los cursos de preparación al parto hasta la atención postnatal a la pareja adolescente, buscando así a integrar y ayudar a reconstruir las formas de ejercicio tradicional de la maternidad y paternidad entre este grupo etario.

385. En cuanto a seguimiento de los derechos del niño en materia de coordinación y de trabajo intersectorial e interinstitucional. La Caja Costarricense del Seguro Social cuenta con una Comisión Central que permite la coordinación entre los equipos básicos institucionales relacionados particularmente con la Sección de Salud del Niño y la Niña y el Programa de Atención Integral del Adolescente.

386. Dicha Comisión coordina además con otros equipos institucionales para que apoyen e impulsen la toda de decisiones en sus propios escenarios: reconocimiento de derechos, trabajo social, violencia intrafamiliar, verificación de derechos y compras de servicios entre otros. En materia de coordinación extra institucional la CCSS forma parte del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y está representada en el Comité Técnico Asesor de dicho Consejo y participa en otras comisiones técnicas como el Programa Construyendo Oportunidades y el Programa De La Mano.

387. Además de las medidas expuestas, se debe indicar que en caso del cumplimiento de los derechos derivados de la Convención y sus expresiones legales nacionales como el Código de la Niñez y la Adolescencia y de la Ley General de Protección a la Madre Adolescente, la institución ha hecho un esfuerzo de organización, sensibilización, difusión y capacitación en

todos los niveles de atención para lograr la exigibilidad de los derechos consignados en este marco jurídico.

388. Pese a los significativos avances, persisten problemas que deben ser abordados y superados con carácter urgente, tales como:

- La persistencia de brechas en la cobertura particularmente en salud sexual, reproductiva y prenatal de la población en situaciones de pobreza.
- Consolidar la cultura para cambiar la forma de presupuestar basado en la tendencia histórica, para pasar a la presupuestación basada en el desempeño.
- Continuar promoviendo cambios en el sistema de salud para incrementar la autonomía administrativa y financiera de los sistemas de salud en clínicas y hospitales en el contexto e la Ley de Desconcentración de la CCSS aprobada en 1999.
- Introducir arreglos alternativos en la prestación de servicios en el modelo de salud, para que la atención primaria se pueda implementar en las áreas metropolitanas.
- Consolidar y extender las áreas de salud por cuanto éstas aún no cubren al total de la población ya que una de cada tres personas sigue sin obtener los beneficios del nuevo modelo de atención integral, con prioridad en las Regiones Central Norte, Sur y Brunca.
- Consolidar el rol rector y regulador del Ministerio de Salud y mejorar el marco regulatorio para el sector privado.
- Promover el desarrollo de soluciones ambulatorias en la CCSS, la atención domiciliaria y otras alternativas extrahospitalarias.

## **2. Derecho a la salud de las y los adolescentes**

389. En cuanto a las preocupaciones y recomendaciones del Comité, para que el país tomara medidas eficaces para elaborar políticas de salud adaptadas a las y los adolescentes; fortalecer la educación y los servicios de asesoramiento en materia de salud reproductiva a fin, entre otras cosas, de prevenir los embarazos entre adolescentes y, sobre la necesidad de realizar aún mayores esfuerzos para crear servicios de asesoramiento, asistencia y rehabilitación, destinadas a prevenir y a combatir el abuso de sustancias entre niñas, niños y adolescentes, el país ha logrado entre otros aspectos, los siguientes.

390. Se debe de reconocer la histórica y pionera labor desplegada por la Ex Primera Dama de la República, Sra. Lorena Clare de Rodríguez por la promoción y puesta en ejecución de dos importantes programas dirigidos hacia la población adolescente. Estos programas partieron del reconocimiento de la sexualidad, como parte integral del desarrollo de niñas, niños y adolescentes, a través de los cuales se buscó brindar información y educación sexual, garantizando asimismo el acceso a servicios especializados de calidad y que permitieran luchar contra la violencia sexual en sus diferentes ámbitos y manifestaciones.

391. Ambos programas se orientan hacia la construcción de una sexualidad que le permita a las generaciones del presente y del futuro, una vida plena en la que prevalezcan las relaciones de equidad entre las mujeres y los hombres y se garantice la realización de sus derechos, de conformidad con la legislación nacional y convenciones internacionales, en un marco de respeto de los principios de los derechos humanos universales y específicos de la niñez y adolescencia.

392. Amor Joven y Construyendo Oportunidades, son considerados programas pioneros por cuanto sientan las bases de una política nacional de educación de la sexualidad y la atención integral de las madres adolescentes como tales, que se inscriben en el contexto amplio de la política social. Mediante el Programa Construyendo Oportunidades -período 1998-2002- un total de 12.383 adolescentes participaron en la capacitación y fortalecimiento para la vida, cuyos contenidos se distribuyeron en cuatro grandes módulos: Abriendo mis alas para volar (identidad) Mi derecho a volar (derechos); Volando firme y con fuerza (orientación vocacional y laboral) y Para volar necesitamos avanzar juntas (participación y organización).

393. El Programa Amor Joven comprende acciones en el campo de la prevención y su propósito es lograr el fortalecimiento de niñas, niños y adolescentes para que alcancen su realización personal y social, con la participación de sus familias y de la sociedad en general. Las acciones -durante el período 1998-2002- se concentraron en las siguientes grandes áreas de trabajo: información y formación en educación de la sexualidad; divulgación mediante la ejecución de campañas masivas para sensibilizar a la población sobre la importancia de la educación de la sexualidad; capacitación a agentes educativos y multiplicadoras; análisis del marco jurídico y los procedimientos técnicos administrativos y la investigación e información sobre aspectos vinculados con la sexualidad.

394. Estos esfuerzos no estuvieron exentos de críticas y oposición entre algunos de los sectores más conservadores de la Iglesia Católica costarricense, situaciones que obligaron al Gobierno en ejercicio a realizar negociaciones con la Iglesia, la cual finalmente se retiró del proceso y elaboró su propio manual al respecto, lo que generó no sólo un gran desgaste entre las y los profesionales que participaron en la negociación, sino también entre las ONG.

395. Si bien, el Consejo Superior de Educación, aprobó en abril del año 2001 una "Política para la Educación de la Expresión de la Sexualidad Humana" que se institucionalizó en el Ministerio de Educación Pública, la misma ha sido objeto de fuertes críticas por cuanto carece de una visión amplia de derechos y de equidad de género, además de que no llenó las expectativas de un amplio grupo de profesionales que fueron consultados al respecto.

396. En este campo, el país ha contado con otras instancias gubernamentales que han desarrollado modelos de prevención, promoción, atención e investigación que promueven la atención integral de los y las adolescentes en los servicios de salud. El Programa de Atención Integral a la Adolescencia de la Caja ha venido desempeñando estas funciones desde hace más de 11 años y ha conformado una red nacional de adolescentes. Ellos y ellas han participado activamente en acciones de prevención y promoción en el tema de salud sexual y reproductiva.

397. Mediante el mismo se promueve la conformación de unidades de atención integral a los y las adolescentes, ideadas como un espacio físico exclusivo para la atención y uso de adolescentes (grupos de adolescentes líderes). Dichas unidades estarían conducidas por un equipo

interdisciplinario capacitado y especialmente sensibilizado a la atención integral (abordando la esfera psicológica, social y biológica) de este grupo etario.

398. Se dispone de un servicio gratuito y confidencial de línea telefónica dirigido a adolescentes, padres de familia y educadores, atendido por profesionales en trabajo social y psicología, con horario de 12 horas de lunes a sábado, donde se ofrece consejería, atención de consultas, información, contención, atención en crisis y de ser necesario, se coordina o refiere la situación que se presente.

399. La Institución dispone de un sistema de Telemedicina, que consiste en un circuito cerrado de t.v. con sucursales en oficinas centrales y hospitales de todo el país. Dicho sistema permite transmitir programas en vivo y pregrabados sobre las distintas temáticas abordadas con adolescentes.

400. En la actualidad se dispone de un sitio web ubicado en la Biblioteca Virtual de Adolescencia, en la página de la Biblioteca Nacional en Salud y Seguridad Social. En este sitio se tiene colocado gran cantidad de información estadística, documental e investigativa sobre adolescencia y salud y en unos meses se habilitará el servicio de consejería a adolescentes utilizando dicho sitio.

401. Un instrumento de trascendental importancia para visualizar la problemática adolescente ante los servicios de salud, en los tres niveles de atención, lo constituye el test de tamizaje de riesgo psicosocial en adolescentes. A través de este test, que aplica a cualquier adolescente independientemente del escenario donde se ubique y de la naturaleza de su consulta, se le procede a catalogar vía este instrumento como de bajo, mediano o alto riesgo, y de una vez se establecen las medidas a seguir para que el personal de salud atienda y derive los casos que presenten mediano o alto riesgo, o riesgos específicos que se detecten. La aplicación de dicho test respeta la confidencialidad con el o la adolescente es de uso obligatorio a nivel Institucional, en virtud de su incorporación dentro de los compromisos de gestión.

402. Procurando que los diversos acciones, planes y actividades que se desarrollan en el marco del Programa Atención Integral a la Adolescencia, en los tres niveles de atención y en los niveles técnico administrativos, se incluyen los enfoques de derechos, integralidad, género, desarrollo humano, adolescencia, protagonismo, e intersectorialidad.

403. Asimismo, el Programa Atención Integral a la Adolescencia ha publicado múltiples materiales de difusión y de información así como resultados de las investigaciones realizadas.

404. En materia de prevención del consumo de drogas, el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia informa que "las personas menores de 18 años, constituyen su población meta, teniendo en consideración que es la población con edades entre los 10 a los 15 años la que se encuentra en alto riesgo para ingresar al consumo experimental u ocasional de drogas lícitas o ilícitas".

405. Durante el año 2001 en el programa de prevención se obtuvo una cobertura de 120.740 niños y niñas; de 45.895 adolescentes; 4.454 agentes multiplicadores; 257 maestros; 531 profesores de secundaria y 13.262 padres y madres de familia. Se realizaron acciones de movilización y sensibilización en 23 Cantones (el país cuenta con 81 Cantones)

alcanzando una población de 95.535 niñas, niños, adolescentes, padres y madres de familia, así como a diferentes agentes comunitarios.

### **3. Derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad (artículo 23)**

406. Como un primer elemento en torno a las preocupaciones manifestadas por el Comité en su Informe Final, es necesario aclarar que el país cuenta desde 1996, con la Ley N° 7600 o Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el Patronato Nacional de la Infancia ha desarrollado un programa especial para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Asimismo, se ha formado una Comisión interinstitucional para atender las demandas de esta población, en la cual además del Patronato participan otras instituciones como el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

407. Dicha Ley establece con claridad las responsabilidades institucionales y sectoriales para brindar igualdad de oportunidades a todos los niños y niñas con discapacidad. Ello, entre otras acciones vinculantes, se encuentra expresamente mencionadas las que en su cumplimiento tienen las instituciones del sector salud, educación, vivienda, transporte, cultura, recreación y deportes, así como las que corresponden a las familias, gobiernos locales y a la sociedad en general.

408. En el Censo 2000 se incluyó por primera vez el tema de la discapacidad, indagando acerca de la existencia de algún tipo de deficiencia permanente que le impidiera o dificultara a las personas, realizar actividades cotidianas de manera independiente. Se debía marcar una de las siguientes opciones: ceguera parcial o total, sordera parcial o total, retardo mental, parálisis o amputación, trastorno mental u otra. Los resultados muestran que 53 de cada 1.000 habitantes presentan alguna discapacidad, lo que representa un total de 203.731 personas. Específicamente 16 de cada 1.000 personas mencionó la ceguera total o parcial; 7 de cada 1.000 citó la sordera total o parcial; 5 de cada 1.000 informó el retardo mental y 3 de cada 1.000 los trastornos mentales. En la categoría "Otra" se ubica el 14,5% de las respuestas.

409. En términos generales, los resultados por sexo muestran que son los hombres quienes presentan mayores tasas de discapacidad, con un 55,3%, diferencia por sexo que se refleja en todos los tipos de discapacidad especificados. Sin embargo, en la categoría "Otra" que incluye una gran diversidad de enfermedades discapacitantes, la tasa de mujeres fue mayor que la de los hombres: un 16,7 y 12,3% respectivamente.

410. En cuanto a las personas con edades de cero a catorce años se tienen los siguientes datos: 6.529 presentan ceguera parcial o total, 2.486 sordera total o parcial; 6.004 retardo mental; 3.378 parálisis o amputaciones; 1.476 trastornos mentales y 7.352 se ubican en la categoría de otras, para un total en este grupo de edad de 27.225 niñas y niños. De este total 15.354 eran hombres y 11.871 mujeres.

411. En materia de legislación, como se indicó en el punto correspondiente a la adecuación en materia de la legislación nacional a los instrumentos internacionales, el país ratificó en 1999 la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, la cual viene a complementar la legislación nacional en este campo.

412. En seguimiento a las recomendaciones del Comité para que el país avance en la creación de programas para la identificación temprana para la prevención de las discapacidades; se apliquen medidas alternativas al internamiento en centros de niños y niñas con discapacidades; se realicen campañas de sensibilización para reducir la discriminación contra ellos y ellas; se creen programas y centros especiales de educación según sea necesario y se fomente su integración en el sistema educativo y en la sociedad en general, y para que se establezca un sistema adecuado de control de las instituciones privadas para los niños y las niñas con discapacidades. El país se permite presentar al Comité los siguientes avances, logros y limitaciones que aún persisten en este campo.

413. Costa Rica ha desarrollado toda una institucionalidad que ha permitido la prestación de servicios públicos en diferentes campos, sin embargo no siempre éstos han considerado las necesidades y características de la población con discapacidad, específicamente las de las niñas, niños y adolescentes. Ante ello el Consejo Nacional de Rehabilitación y Enseñanza Especial (CNREE) ha adoptado medidas tendientes a la organización de servicios directos a esta población, por cuanto es necesario reconocer que prevalecen condiciones de desigualdad que discriminan el acceso de dicha población a los diferentes servicios.

414. En ese sentido, el CNREE cuenta con un plan basado en dos ejes centrales: un eje de apoyos directos a personas con discapacidad, un eje en materia de rectoría, mediante el cual se han promovido acciones de información, capacitación y asesoría a funcionarios y funcionarias de instituciones públicas, integrantes de ONG, dentro del cual se realizan acciones de supervisión, valoración y fiscalización a entidades públicas para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a ellas según la Ley N° 7600.

415. Entre las principales acciones llevadas a cabo en años recientes, que abarca el presente informe se tiene:

- La prestación de servicios de apoyo que incluyen terapia física, ocupacional, asesoramiento familiar, formación para el trabajo e incentivos económicos, los cuales se ofrecen en sedes desconcentradas y financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Definición de criterios y requisitos para la canalización de recursos presupuestarios a ONG que desarrollan programas dirigidos a personas menores de edad con diferentes tipos de discapacidades.
- Entrega de equipo y materiales educativos a 32 aulas de diferentes niveles de educación especial para un total de 960 estudiantes con discapacidad (año 2000).
- Otorgamiento de créditos a madres jefas de hogar con hijas e hijos con discapacidad para la creación y fortalecimiento de microempresas, las cuales contribuyeron a mejorar la calidad y condiciones de vida de esta población.
- Se cuenta con una línea 800, servicio a través del cual la población está en capacidad de consultar y recibir información sobre discapacidad.

- Producción permanente de materiales y mensajes en medios de comunicación con información y servicios de atención a la discapacidad, incluyendo una campaña para el mejoramiento de imagen y el fomento de la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad.
- Producción y divulgación de folletos informativos y formativos para los integrantes de las familias que tienen niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Capacitación y apoyo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para la inclusión -por primera vez en la historia- de preguntas que permitieran conocer la incidencia y magnitud de la discapacidad en Costa Rica, y para el procesamiento de dicha información.
- Se ha fortalecido y ampliado los procesos de capacitación y formación de profesionales y técnicos en todas las instituciones gubernamentales, algunas de las cuales, han creado en su interior Comisiones específicas para sensibilizar y velar porque en todas las actividades, incluyendo las adecuaciones de la infraestructura que se realicen, tengan presente la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad.

416. Destacan en este campo tres acciones adicionales, una de las cuales fue la formulación de políticas nacionales en discapacidad, publicadas mediante Directriz Presidencial en el año 2000, las cuales incluyen disposiciones específicas para instituciones tales como el Patronato Nacional de la Infancia, el Ministerio de Educación Pública e Instituto Mixto de Ayuda Social, en relación con el apoyo técnico, financiamiento y desarrollo de servicios para la atención de las personas con discapacidad.

417. El segundo aspecto se refiere al estudio y recomendaciones que el CNREE brindó en varios proyectos de ley: Ley de Creación de Cargas Tributarias a Cerveza, Licores y Cigarrillos, mediante el cual se establece un monto destinado a la atención de proyectos para la atención de la niñez y la adolescencia; Proyecto de Ley de Transporte Público e Intermodal, para facilitar el acceso a las personas con discapacidad y reforma a la Ley de Pensiones Vitalicias para las Personas con Parálisis Cerebral.

418. Una tercera acción se refiere a la creación del "Museo de Formas, Espacios y Sonidos", que bajo el auspicio de la Ex Primera Dama Sra. Lorena Clare de Rodríguez, con la asesoría técnica del personal del Museo de Arte Costarricense y con el apoyo económico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, se inauguró en el año 2002. Bajo el lema de accesibilidad universal, este espacio museístico interactivo, fue diseñado para el disfrute sensorial (tacto, oído, olfato, vista y gusto) de los elementos. Está conformado por las salas: Nuestras manos conocen el arte; Música para sentir; Conozcamos la historia con la yema de los dedos y una fonoteca para escuchar una selección de obras literarias, tanto nacionales como extranjeras, clasificadas por géneros. El mismo ha sido visitado tanto por personas menores de edad con o sin discapacidad.

419. En materia de apoyo, supervisión y valoración de las instituciones públicas, que reflejan las principales limitaciones, en torno a las cuales el Estado debe realizar mayores esfuerzos para superarlas se destacan las siguientes.

420. Si bien existen servicios de salud pública con una amplia cobertura nacional, la atención de las necesidades específicas de la población infantil y adolescente con discapacidad requiere ampliarse, especialmente en cuanto a servicios de rehabilitación, servicios de apoyo a las familias con hijos e hijas con discapacidad y ayudas técnicas para niñas, niños y adolescentes.

421. En el campo de la rehabilitación, los servicios se orientan esencialmente a la atención de la discapacidad física, siendo escasos los servicios de terapia de lenguaje y de atención integral y no sólo "medicalizada" de las personas con discapacidad mental y cognitiva.

422. Se han realizado avances para la inclusión educativa de la población menor de 18 años con discapacidad; destacándose la dotación de ayudas tecnológicas para estudiantes de ambos sexos con problemas de ceguera; la constitución de un centro nacional de recursos para la inclusión educativa propia del Ministerio de Educación en relación con la atención de la población estudiantil con discapacidad. No obstante, los recursos económicos asignados son insuficientes y existe un déficit significativo para mejorar efectivamente las condiciones de accesibilidad física en la infraestructura educativa existente, así como en cuanto a la capacitación de personal docente y administrativo para la inclusión de dicha población en aulas regulares.

423. En relación con este tema, es importante mencionar algunas de las recomendaciones que en su último informe ha presentado el Director del Área de Niñez y Adolescencia de la Defensoría de los Habitantes quien al respecto, indica que del total de las denuncias recibidas en el sector educativo -que representa el 52% de las denuncias- un 30% de ellas corresponden a violaciones que se han dado en cuanto al cumplimiento, por parte del Ministerio de Educación, en la aplicación de la Ley N° 7600 que entró en vigencia hace seis años. El Patronato Nacional de la Infancia, a través de la figura de los auditorajes sociales de derechos ha incidido en la implementación efectiva de la citada Ley, logrando que se construyan rampas, se elaboren adecuaciones curriculares y se garantice el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo.

424. Al respecto se citan algunos de los comentarios realizados por el Defensor de la Niñez y Adolescencia: "En este período el Ministerio de Educación ha emprendido algunas acciones en procura de garantizar la accesibilidad e integración de la población menor de edad con discapacidad o con necesidades educativas especiales, en el sistema educativo regular. Sin embargo, éstas se han enfocado, más que todo, en la emisión y aprobación de normas como las "Políticas, Normativa y Procedimientos para el acceso a la Educación de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales"; a las que se puede aunar algunas acciones en la eliminación de barreras físicas o arquitectónicas en colegios y escuelas y la contratación de personal especializado".

425. "No obstante, a pesar de que hoy miles de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales reciben su educación formal en el sistema educativo regular, hacen falta mayores esfuerzos para garantizar a esta población una educación de la mejor calidad, realmente adecuada a sus características y necesidades particulares. En este sentido, resulta preocupante verificar que las quejas relativas a la negativa de docentes y autoridades de centros educativos a aplicar adecuaciones curriculares, continúan ocupando un primer lugar del total tramitado en esta Defensoría en torno al acceso a la educación de las personas con discapacidad o con necesidades educativas especiales."

426. "Naturalmente, esta problemática no es más que el reflejo o consecuencia de un fenómeno mayor. La falta de capacitación y de sensibilidad de docentes sigue siendo una de las deficiencias más importantes en la materia y la principal razón de las violaciones de derechos de esta población, dentro de las cuales la resistencia a la aplicación de adecuaciones curriculares no es más que un efecto. La falta de capacitación redundando también, en algunos casos, en actitudes inadecuadas, a veces groseras de docentes frustrados que se sienten incapaces de responder o atender las necesidades especiales de sus estudiantes. Aunque también se dan casos de funcionarios que sencillamente se oponen a las nuevas corrientes filosóficas en pedagogía y educación especial y asumen una actitud de resistencia pasiva."

427. "Esta situación se agrava por el hecho de no contar los docentes con las herramientas y condiciones necesarias para cumplir de la mejor manera con las obligaciones que en la materia se les ha definido, tales como la carencia de infraestructura adecuada, falta de material didáctico y recursos de apoyo, aunado a un déficit importante de personal calificado para atender a esta población. Es imprescindible que el Ministerio de Educación Pública posibilite las condiciones necesarias para la transformación de las percepciones sociales y la aplicación de la normativa vigente, abarcando desde las opiniones, las actitudes, usos del lenguaje y prácticas sociales de la cotidianeidad, hasta la dotación de recursos y materiales y la definición de las políticas públicas en la materia."

428. En virtud de lo anterior la Defensoría de los Habitantes recomienda al Ministerio de Educación Pública:

- Programar talleres de capacitación, seminarios, charlas de sensibilización u otras actividades dirigidas a Directores y Personal Docente para que actualicen sus conocimientos en torno al tema de la Educación Especial y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, en general y en materia de adecuaciones curriculares, en particular.
- Disponer de las medidas y acciones necesarias con el fin de posibilitar las condiciones óptimas en infraestructura, material de apoyo, recursos humanos, entre otros, para la adecuada atención de las personas menores de edad con necesidades educativas especiales, sean éstas asociadas o no a discapacidad.

429. Con lo anterior, se ha querido poner en evidencia, que si bien en este campo el país ha continuado realizando esfuerzos, ello aún son insuficientes, reconociéndose que a pesar de los avances persisten serias limitaciones, particularmente en lo que al sector educativo se refiere.

430. Ello ha sido uno de los factores que ha llevado a la Administración Pacheco de la Espriella a definir como una de las mayores prioridades, la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, con necesidades especiales o con conducta difíciles, lo cual representa un gran reto por cuanto lo que se pretende es obtener cambios significativos y resultados positivos, en los que necesariamente deben estar involucradas las familias y las escuelas. Coincidiendo en que, para avanzar y superar las actuales limitaciones, las instituciones directamente vinculadas, deben mantener como horizonte permanente el interés superior de las personas menores de edad y la conciencia de que la igualdad de oportunidades, particularmente en la educación es un derecho de las personas que presentan necesidades especiales en este campo.

## **F. Educación, esparcimiento y actividades culturales (artículos 28 a 31)**

### **1. Esfuerzos adicionales en el ámbito educativo**

431. El Comité ha solicitado que el país continúe realizando esfuerzos en el ámbito de la educación mediante el fortalecimiento de sus políticas y su sistema educativo a fin de reducir las diferencias regionales en el acceso a la educación y establecer programas de retención y de formación profesional para las y los alumnos que abandonan los estudios. Asimismo recomendó el diseño y ejecución de programas continuos de formación para el personal docente sobre los derechos humanos, y en especial sobre los derechos de la niñez y adolescencia, sugiriendo la posibilidad de que el Estado le solicite asistencia técnica, entre otros a la UNESCO y a UNICEF.

432. Se inicia este punto con algunos de los análisis que se consignan en el III Informe de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia que se ha citado en varios apartados de este informe.

433. Durante la década de los noventa, el tema de la educación ocupó de nuevo un lugar prioritario dentro de la agenda política nacional, como un aspecto crítico para el crecimiento económico y el bienestar social. El deterioro del sistema educativo se ha reflejado en los bajos niveles de cobertura en preescolar y secundaria, un alto porcentaje de docentes no titulados, infraestructura física inadecuada y desactualización de los contenidos curriculares. Asimismo, rigideces presupuestaria y problemas de gestión, explican por qué la mayor parte de los recursos apenas alcanzan para cubrir la planilla, quedando un monto reducido e insuficiente para atender las necesidades emergentes en este sector.

434. De acuerdo con el IX Censo 2000, se reporta que un total de 280.000 niñas, niños y adolescentes en edad de estudiar, no asisten a ningún centro de educación regular. En lo que respecta a la educación preescolar, es reconocido que la estimulación temprana no sólo contribuye al desarrollo emocional e intelectual de los niños y niñas, sino que facilita el proceso de aprendizaje. La tasa bruta de escolaridad en preescolar muestra una mejora sostenida, que se acentúa a partir de 1994, pasando de 62,0% en 1990 a 82,4% en el año 2000. No obstante el censo mencionado contabilizó un total de 57.100 niñas y niños entre los 5 y 6 años, que no asisten a ningún centro de educación.

435. En la educación primaria, la tasa bruta de escolaridad aumentó de 103% a 105,3% en el mismo período, dejando al descubierto la profundización del fenómeno de extra edad. Este fenómeno se concentra en el primer ciclo y se explica básicamente por la conjunción de dos tendencias: el ingreso tardío al sistema educativo y altas tasas de repitencia.

436. El censo también identificó 213.149 adolescentes y jóvenes entre 13 y 19 años, que no asisten a ningún centro de educación regular, quienes al abandonar la educación se enfrentan a dos escenarios alternativos: o incorporarse al mercado laboral en posición de desventaja, considerando que la escasa formación les convierte en presa fácil de los puestos con menor remuneración; o, en su defecto, a incorporarse al grupo de la población desocupada.

437. La cobertura en educación secundaria continúa siendo crítica, a pesar de que la tendencia de la tasa bruta de escolaridad es favorable a lo largo de toda la década de los noventa. Mientras que en 1990, prácticamente uno de cada dos adolescentes estaba fuera del colegio, 53,6%, en el 2000 la cobertura había mejorado en casi 15 puntos porcentuales, alcanzando el 65,6%.

438. En cuanto al rendimiento escolar, se informa que en el 2000 la tasa de rendimiento en primaria fue de 90,6%, apenas 3 puntos porcentuales por encima del nivel observado en 1990; mientras que en secundaria fue de sólo 82,7%, menos de dos puntos porcentuales por encima del valor registrado en el año 1990, lo que permite concluir que pese a los esfuerzos realizados, no han logrado mejoras sustantivas en las tasas de rendimiento escolar.

439. Los esfuerzos realizados en lo que respecta al mejoramiento de la infraestructura educativa, la readecuación curricular, la capacitación y titulación de docentes, el rescate de las escuelas unidocentes, la ampliación del ciclo lectivo, la creación de nuevos incentivos para dignificar el trabajo de las y los docentes, así como la puesta en ejecución del Programa de Informática Educativa y el Programa de la Segunda Lengua, constituyen una muestra positiva de los esfuerzos impulsados en la década de los noventa, éstos son aún insuficientes, por cuanto se ha reconocido que el énfasis de la política ha estado en aumentar la cobertura, desplazando a un segundo plano las preocupaciones por una verdadera política de calidad.

440. Un aspecto que se debe de destacar es la apreciable expansión de la infraestructura educativa, que pasó de 4.539 establecimientos en 1990 a 6.884 en el año 2000, lo que representó un incremento de un 47,2%, particularmente en los niveles de preescolar y secundaria.

441. Finalmente, en términos del desarrollo de la capacidad institucional, se identifican tres grandes desafíos. Primero, la consolidación de bases de datos integradas, con el fin de enfrentar la dispersión de información y presentarla de manera que permita apoyar la toma de decisiones. Segundo, el excesivo centralismo presupuestario, que impide realizar una programación presupuestaria ajustada a las necesidades de las distintas direcciones regionales. Tercero, enfocar la atención en el proceso de reconversión, capacitación y formación continuada de las y los docentes, como condición necesaria para impulsar mejoras sostenidas en la calidad de la educación.

442. Según información facilitada por el Ministerio de Educación Pública en cuanto al ejercicio del derecho de los niños y niñas a la libertad de pensamiento, conciencia y de religión, se han llevado a cabo una serie de actividades para divulgar estos derechos por medio de material impreso y talleres de capacitación entre la población estudiantil y personal docente y administrativo de los centros educativos, así como entre el personal técnico y administrativo de las Oficinas Centrales y Regionales del Ministerio. Al respecto en el apartado de capacitación, se incluyó un detalle de las actividades que se llevan a cabo. En cuanto a la libertad de culto, se informa que si la niña o el niño no quieren asistir a clases de religión pueden optar por otras actividades complementarias curriculares durante el tiempo que dure la clase o puede desarrollar actividades propias de su culto en coordinación con el docente, el pastor y los padres de familias. Las mismas garantías aplican para cualquier otras minorías que no profesan la religión católica.

443. En cuanto a las medidas de carácter legislativo, administrativo o presupuestario para reconocer y garantizar el derecho a la educación de manera progresiva y en condiciones de igualdad de oportunidades, se citan, a manera de ejemplo las siguientes medidas adoptadas en años recientes:

- Apertura del Programa Materno Infantil (2000).
- Universalización de la Educación Preescolar (1996).

- Reforma Constitucional que garantiza una inversión del 6% del PIB para el sector educación (1996).
- Instauración de un curso lectivo de 200 días efectivos (1998).
- Implementación en I y II Ciclos de la enseñanza de una segunda lengua.
- Programa de Aula Abierta para niñas y niños menores de 15 años, que no han finalizado el II Ciclo de la Educación General Básica.
- El Programa Nuevas Oportunidades para adolescentes de 15 a 18 años que no han concluido el III Ciclo, cuya estrategia didáctica consiste en una armónica combinación de educación presencial con un docente que actúa como facilitador y autoaprendizaje con textos programados y tutorías presenciales, temáticas y telefónicas. Este programa iniciado en el año 2001, cuenta en la actualidad con una matrícula de 10.457 alumnos y se lleva a cabo en 76 sedes abiertas en las 20 regiones educativas del país. La matrícula representa un 2,6% de la tasa de cobertura en educación secundaria.

444. En cuanto a políticas para garantizar la equidad y asegurar el acceso y permanencia de niños, niñas y adolescentes en situaciones de desventaja social y mejorar el rendimiento académico, se han puesto en ejecución diferentes tipos de incentivos: bono escolar, suministro básico educativo, transporte de estudiantes, becas y el fortalecimiento de los comedores escolares.

445. En el caso de las Becas se pasó de 11.700 otorgadas en 1997 a 42.997 en el año 2001, por un monto de dos mil setecientos treinta y siete millones de colones. En el caso del Bono Escolar y el Suministro Básico Educativo se pasó de 597 millones de colones en 1997 a 892 millones en el 2001.

446. En cuanto a la inversión por estudiante según niveles educativos, se informa que en la educación primaria la misma pasó de 82.035 (colones corrientes) a 213.073. En el nivel de secundaria pasó de 164.160 colones a 304.623, en el caso de educación especial la inversión creció de 147.722 colones por alumno-alumna a 595.243 para el período de 1997 al 2002.

447. Si bien se han señalado problemas en relación con la educación de las niñas y niños con necesidades educativas especiales, desde 1996 se han venido tomando diferentes medidas. En la actualidad cada centro educativo cuenta con Comité de Apoyo Educativo, con el fin de asistir la labor de las y los docentes de aula regular para la integración de niños y niñas con necesidades educativas especiales y se cuenta con Equipos Itinerantes Regionales de Educación Especial los cuales brinda asesoría, capacitación y atención de los casos referidos.

448. Por otra parte, la normativa vigente para la construcción de nueva infraestructura educativa incluye la obligatoriedad de construir rampas de acceso para la población con discapacidad, proceso que se está poniendo en ejecución de manera gradual en concordancia con la disponibilidad de recursos que anualmente se asignan para la construcción.

449. En cuanto a las medidas adoptadas para garantizar que se imparta a los niños y a las niñas enseñanza en los idiomas locales, autóctonos o minoritarios, se cuenta con el Departamento de

Educación Indígena encargado de velar por la atención de calidad de la educación que se imparte en los territorios indígenas.

450. En ese sentido, el Censo del año 2000 señala que la población indígena en el país es de 68.800 personas; en cuanto a la cultura afrocostarricense representa el 1,9% de todos los habitantes, equivalente a 72.784 personas y la cultura de origen chino representa el 0,2% de la población, aproximadamente unas 7.800 personas. El Departamento de Educación Indígena atiende 8 culturas, 6 lenguas distribuidas en 22 territorios; brinda asesoría a 150 escuelas de primaria, 35 secciones de preescolar y 2 colegios. El personal docente que atiende este campo está conformado por 250 maestros regulares y 80 en lengua y cultura para una población de 6.900 niñas, niños y adolescentes.

451. El sistema educativo ha venido trabajando en la contextualización del currículo nacional, las características y derechos educativos de la población indígena, así como incorporar el currículo indígena en relación con su lengua, cultura y educación ambiental; también se han realizado esfuerzos significativos en la producción de textos multilingües y en la profesionalización de las y los maestros mediante un convenio con la Universidad Nacional.

452. Con el objetivo de reducir la tasa de analfabetismo entre la población adulta, teniendo en cuenta los resultados del Censo antes citado, el Departamento de Educación de Adultos, como acción inmediata formuló un Plan Emergente de Alfabetización en los seis cantones que presentan mayores índices de analfabetismo: La Cruz, Los Chiles, Upala, Guatuso, Talamanca y Parrita.

453. Sobre los mecanismos de vigilancia desarrollados y los factores y dificultades encontradas, se señala que la División de Control de Calidad, mediante su Departamento de Supervisión Nacional y Pruebas Nacionales, evalúan la calidad de los niveles y modalidades del Sistema. La principal dificultad es la definición de las áreas y parámetros del control de la calidad en sus diferentes niveles, ramas y modalidades que permitan establecer el adecuado servicio a las personas usuarias y los procesos de retroalimentación. En la actualidad está en proceso de ampliación y actualización del sistema de indicadores de calidad de la educación.

454. En cuanto al desarrollo y ampliación de cobertura con calidad de la educación media o secundaria, se informa con satisfacción que en el año 2001 se logró un incremento del 7,4% para alcanzar un 70,4% de cobertura, incrementándose a un 75,4% en el presente año.

455. La magnitud de este esfuerzo nacional se puede visualizar de mejor forma si se recuerda que en 1997 la cobertura fue del orden del 58,4%. En cuanto a la educación académica en el año 2000 se abrieron siete nuevos colegios académicos para un total nacional de 278 instituciones públicas y 158 instituciones privadas para un total de 152.220 estudiantes.

456. Otro de los ejes transversales con los cuales trabaja el Ministerio de Educación Pública, es el del respeto, protección, conservación y amor por la naturaleza y sus recursos. A través de su Oficina de Educación Ambiental se desarrollan diferentes proyectos entre los que destacan el programa "Escuela: Gestora de Desarrollo Humano Sostenible" para el manejo integral de los desechos sólidos en escuelas, colegios e instituciones públicas y el Plan Nacional de Educación para la reducción del riesgo y fenómenos naturales.

457. En cuanto a la puesta en ejecución de estrategias para lograr la equidad de género, en años recientes se han realizado una amplia gama de actividades. Destaca la creación de la Oficina de Igualdad y Equidad de Género en el Ministerio. Elaboración y distribución de los libros de texto de la serie Hacia el Siglo XXI que se utilizan en I y II ciclo de la educación general básica, en los que se tuvo especial cuidado para eliminar cualquier sesgo discriminatorio contra las mujeres.

458. En el año 2000 se suscribió un convenio entre el Ministerio y el Instituto Nacional de las Mujeres, mediante el cual se creó una comisión de alto nivel técnico la cual elaboró el Plan de Acción Estratégico: Cultura de Equidad de Género dentro del Sistema Educativo Nacional, que contiene 21 medidas tendientes a permear el principio de la equidad de género en todos los ámbitos del sistema educativo.

459. En síntesis, pese a los avances tan importantes que se han expuesto de manera resumida, se reconoce que prevalecen retos que deben de ser superados en el corto y mediano plazo, tales como:

- Ampliar la cobertura en el nivel de educación inicial y preescolar, por medio del incremento de alternativas en las áreas rurales y mejorar la calidad de esta educación por medio de la introducción de componentes pedagógicos y fomento de la participación de padres, madres y encargados.
- Mejorar la calidad de la educación básica, reducir las tasas de repitencia y deserción, especialmente en los grados iniciales y ampliar la cobertura de la enseñanza en informática de manera que en todos los centros educativos se cuenten con los equipos correspondientes.
- Desarrollar programas de ampliación de cobertura y mejorar la calidad y la pertinencia de la educación, particularmente en las áreas rurales y en aquellas áreas en que se concentran las familias en situaciones de pobreza, lo que implica -entre otros factores- la revisión y adecuación curricular y esquemas de capacitación para las y los docentes.
- Mejorar la eficiencia de los programas relacionados con la equidad de manera que se garantice igualdad de acceso en los niveles de preescolar y secundaria y se reduce la repitencia y deserción que afecta en forma adversa a las y los estudiantes que proceden de familias con bajos ingresos.
- Apertura de colegios de Telesecundaria en zonas rurales e indígenas y obtener un mayor financiamiento para la construcción y remodelación de centros educativos que reportan necesidades de alta prioridad, tales como su adecuación para garantizar el acceso seguro a las instalaciones educativas para las personas con discapacidad.
- Aplicación nacional del Plan Nacional de Atención y Prevención de la violencia desde y en los centros educativos entre otras medidas.

## **2. Derecho al esparcimiento y actividades culturales**

460. De acuerdo con el III Informe del Estado de Derechos de la Niñez y Adolescencia, "en el sector público costarricense, se identifican un conjunto amplio de entidades especializadas en

distintas áreas relacionadas con la cultura, las artes, la recreación y el deporte". Entre éstas se encuentran distintos museos, la Compañía Nacional de Danza y Teatro, el Taller Nacional de Teatro y de Danza; el Teatro Nacional y el Teatro Popular Mélico Salazar, parques deportivos y recreativos; y otras instituciones, todas dependencias del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. Dentro de la reciente reorganización, éstas se articularon en torno a siete áreas:

- 1) Gestión y promoción cultural que comprende la promoción de actividades en el nivel regional, tales como ferias, festivales, y otorgamiento de beca para el desarrollo de proyectos locales en este campo;
- 2) Patrimonio cultural mediante el cual se promueve el respeto por los centros arqueológicos y el patrimonio histórico en sus distintas manifestaciones;
- 3) Artes escénicas y musicales que comprende las Bandas Provinciales, la Orquesta Sinfónica Nacional, Juvenil e Infantil, talleres de teatro y danza y teatros;
- 4) Artes plásticas que articula los diferentes museos y la Casa del Artista;
- 5) Información, comunicación y divulgación en el que se insertan el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural y la Red de Bibliotecas Públicas;
- 6) Juventud, a cargo del Movimiento Nacional de Juventudes y finalmente;
- 7) El área de recreación y deportes a cargo del instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

461. Si bien no existe una política consolidada en cuanto a la promoción de los derechos culturales, recreativos y deportivos de las personas menores de edad, sí se llevan a cabo numerosas actividades que tienen como objetivo avanzar hacia la creación y ampliación de oportunidades para que todas las niñas, niños y adolescentes puedan tener acceso a las actividades recreativas, artísticas y deportivas con que cuenta el gobierno.

462. De la lectura de los Informes de Labores del Ministerio de Cultura de 1998-1999-2000, se citan algunos de los logros más importantes en este campo:

- En 1998 la Defensoría de los Habitantes convocó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes para que participara en el Foro Permanente de Seguimiento al Código de la Niñez y Adolescencia. Asimismo el Ministerio forma parte del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Con el apoyo de UNICEF a partir de 1999 se fortalecen algunos programas y proyectos de índole artístico y cultural que entidades adscritas estaban realizando a favor de las niñas, niños y adolescentes.
- A partir de ese momento, desde el Despacho del Ministerio se definieron lineamientos específicos para el trabajo con la niñez y la adolescencia que se concretan en el documento: "Algunos elementos que se deben tener presente al desarrollar y proponer actividades para la niñez y la adolescencia". El documento da a conocer el nuevo paradigma para la atención integral de la niñez y la adolescencia y se constituye en el primer material oficial en la historia del Ministerio, que se da a conocer a todas las

Jefaturas y Direcciones de entes adscritos, con el fin de motivarlos a trabajar por la niñez, la adolescencia y la juventud desde un enfoque de derechos.

- El apoyo brindado por UNICEF para fortalecer proyectos específicos, permite reunir a todas las instituciones adscritas, que ya venían realizando acciones para las niñas, niños y adolescentes tales como la Compañía Nacional de Teatro, el Taller Nacional de Teatro, el Centro Costarricense para la Producción Cinematográfica, el Movimiento Nacional de Juventudes, la Dirección de Bibliotecas Públicas, la Dirección de Cultura, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural, como un paso hacia un trabajo institucional consciente y organizado en pro de la niñez y la adolescencia, lo que aportará los insumos para la definición de una política para esta población desde el ámbito de la recreación, el deporte y la cultura.

463. Quizá uno de los logros más importantes que se ha obtenido en este proceso es que el Ministerio hubiera ratificado su compromiso de trabajar por, con y para la niñez y la adolescencia, con lo que se han girado instrucciones para que contemple esta población, como una población meta que requiere el respeto y garantía de sus derechos de acuerdo con los nuevos paradigmas y principios estipulados y ratificados por el país en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño.

464. El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, siempre ha realizado programas y actividades formativas en el campo de la recreación y la cultura para niñas, niños y adolescentes, no sólo porque son derechos, sino porque es en estas edades donde se forja la sensibilidad para apreciar y despertar las habilidades y los talentos en el campo artístico, cultural, deportivo y recreativo.

465. Es importante mencionar que en el año 2002 se aprobó la Ley General de la Persona Joven (12 a 35 años) Ley N° 8281, que tiene entre sus objetivos:

- a) Elaborar, promover y coordinar la ejecución de políticas públicas dirigidas a crear oportunidades, a garantizar el acceso a los servicios e incrementar las potencialidades de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía, en especial en el campo de la educación, la salud preventiva y la tecnología.
- b) Proteger los derechos y garantías fundamentales de la persona joven en condiciones de solidaridad, equidad y bienestar.

466. Esta Ley crea el Sistema Nacional de la Juventud, conformado por el Viceministro de la Juventud, el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, los Comités Cantonales de Juventud y la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.

467. En cuanto al artículo 17 de la Convención, relativo al acceso a información adecuada, se informa que:

- El Ministerio cuenta con una Biblioteca Nacional y 53 Bibliotecas Públicas distribuidas por todo el país, en las cuales hay un total de 38.041 colecciones infantiles (un 10% del

total) y 16.816 colecciones (un 6%) con temas específicos para la adolescencia y la juventud que pueden ser consultados en cualquier momento. Estas bibliotecas son visitadas aproximadamente por 23.976 personas menores de edad.

- Se realizan distintas actividades para acercar a la población de la niñez y adolescencia a las bibliotecas, entre las que se citan las charlas sobre diferentes temas de interés, cursos de manualidades, actividades navideñas, promoción de la lectura por grupos de edad, rincones de interés infantil, programas de Horas de Cuento y Película, clubes de lectura, animación a la lectura, Proyecto "Lector Modelo", Programa Leyendo en Casa, guías de lectura, Leer es una Fiesta y Rinconcitos de Revistas.
- Existe una biblioteca de arte y material didáctico para niñas, niños y adolescentes en el Museo de Arte Costarricense y dos bibliotecas en las instalaciones de la Casa del Artista.
- La Dirección General del Archivo Nacional tiene a disposición toda la documentación histórica del país, la cual fue consultada el año pasado por 1.971 personas menores de edad.

468. En relación con la difusión de los derechos, durante 1999:

- El Ministerio ha realizado tres campañas de divulgación sobre derechos en animación de 2D. Elaborado cuñas de 30 segundos sobre derechos a la participación, la alimentación, la seguridad y la recreación. Mediante un convenio con la Fundación Cívica de Costa Rica y su Historia, produjo 4 "*spots*" de televisión referidos a los derechos estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, enfatizando la no discriminación por credo, etnia, nacionalidad, género y condición física, entre otros, los cuales se transmitieron 600 veces durante el año 2000 y 2001 en 7 canales nacionales y locales.
- El Centro Costarricense para la Producción Cinematográfica desde 1999 realiza un Festival de Cine Itinerante, seleccionándose películas para ser presentadas a niñas y niños y analizándolas con ellos y ellas desde la visión de sus derechos. En el año 2000 se creó la Muestra Anual de Cine y vides, un premio al mejor trabajo audiovisual que visualice los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- El Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural, durante el 2001 enfocó su labor hacia la cultura, la educación, la programación sin violencia, la noticia crítica alternativa y a difundir programas específicos para estas poblaciones en el campo de la música, educación y momentos para la divulgación de sus derechos. También presentó programas educativos actuados por niñas y niños sobre temas de su interés formativo, humano y cívico, incluyendo reportajes sobre denuncias de abusos cometidos en contra de la población menor de edad, sobre la situación de la niñez y pobreza, explotación laboral de niños y niñas, y los derechos vinculados con la recreación, entre otros.

469. En cuanto al Artículo 31 de la Convención relativo al derecho al descanso, el esparcimiento y las actividades culturales, el Ministerio de Cultura informa lo siguiente:

- En los seis museos nacionales que forman parte del Ministerio, las personas menores de edad pueden ingresar sin pagar. Se tienen programadas regularmente visitas guiadas para las exposiciones permanentes; montaje de exposiciones pensadas y diseñadas para esas poblaciones; exposiciones itinerantes en escuelas; realización de talleres para elaboración de piezas en cerámica, conocimiento y valoración del patrimonio cultural e histórico. En estos museos se dan facilidades para que las comunidades desarrollen actividades infantiles, para adolescentes y jóvenes en danza, teatro, artes plásticas, montajes de títeres, presentación de coros y de música en general.
- En el Festival Internacional de las Artes, que se realiza anualmente, desde 1998 se creó un Programa Escolar, el cual comprende la ejecución de actividades artísticas para las niñas, niños y adolescentes que se llevan a cabo en los gimnasios de cada Cantón de la Provincia en la que se lleva a cabo el Festival. Todas las presentaciones, charlas y conferencias son gratuitas.
- El Instituto Nacional de la Música de la Orquesta Sinfónica Nacional, está orientado a atender a personas entre los 4 y 18 años con aptitudes para el estudio de la música. Su programa "Suzuki" está dirigido a niñas y niños con edades entre los 4 y 6 años, a quienes se les enseña a tocar violín, viola, violonchelo, contrabajo, arpa, flauta, oboe, fagot, trompeta, saxofón, tuba y trombón, entre otros.
- La Escuela Casa del Artista le ha dado prioridad a niñas, niños y adolescentes para su formación en técnicas como la pintura, dibujo, cerámica, plumilla, escultura, orfebrería, grabado y apreciación artística. Por esta escuela han pasado miles de niñas y niños.
- Finalmente, pero no menos importante es el establecimiento de una política para ofrecer descuentos a las y los estudiantes en los cinco teatros con que cuenta el Ministerio y mediante el Taller Nacional de Teatro se realiza el Programa de Talleres para Grupos Familiares, mediante el cual se promueve la participación de las familias en la recreación.

470. En cuanto a estos derechos, por su parte, el Patronato Nacional de la Infancia ha venido promoviendo la inclusión del tema del juego como un derecho, para lo cual ha realizado múltiples eventos con grupos familiares y las Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia, con la participación de las Oficinas Locales, en el marco del Código de la Niñez y la Adolescencia y de la Convención sobre los Derechos de la Niñez, con un total de 678 capacitaciones.

471. Se informa también que el Instituto Nacional de Aprendizaje ha desarrollado el Programa de "Talleres de Apropiación Tecnológica" dirigido a las personas adolescentes, con el apoyo financiero y técnico de UNICEF, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y el SINART, mediante el que se busca difundir los derechos de esta población a través de programas de televisión, radio y foro electrónico, elaborados por jóvenes que pertenecen a la Red de Jóvenes para la prevención del Delito del Ministerio de Justicia.

## **G. Medidas especiales de protección**

### **1. Medidas específicas contra la discriminación a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos indígenas y minorías étnicas (artículo 30)**

472. En cuanto a las medidas recomendadas por el Comité, destacan la necesidad de que el Estado adopte medidas eficaces para proteger contra la discriminación a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos indígenas y minorías étnicas, así como a las niñas y los niños de las familias nicaragüenses que se encuentran en situación de riesgo y para garantizar que disfruten de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño.

473. Como resultado de la marcha de los pueblos indígenas el 12 de octubre de 1999, el Presidente de la República asumió una serie de compromisos, entre los cuales destaca la conformación de una Comisión Interinstitucional de Alto Nivel integrada por los Ministerios de Agricultura, Salud, Vivienda, Educación, Seguridad, Trabajo, Cultura y Medio Ambiente, y los Presidentes Ejecutivos del Instituto de Desarrollo Agrario y el Patronato Nacional de la Infancia, coordinada por el Ministerio de la Presidencia con el objetivo de atender la problemática de los pueblos indígenas en el país.

474. En el mes de octubre de 2000 y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, el Presidente de la República conformó una Comisión Interministerial compuesta por los jefes de los Ministerios de Justicia, Relaciones Exteriores y la Presidenta Ejecutiva con Rango de Ministra del Instituto de las Mujeres con el fin de estudiar y elaborar en un plazo de cuatro meses, una política interinstitucional de estado para eliminar toda forma de discriminación en el país. Entre las acciones por emprender, se ha establecido un período de consultas a todos los grupos étnicos del país para que expresen las limitaciones que tienen en cuanto al acceso a la educación, la cultura y el desarrollo social y económico.

475. Como un aspecto positivo a destacar de la primera comisión ha sido la elaboración del Primer Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Costa Rica, el cual pasaría a formar parte del Plan Nacional de Desarrollo de la República. Esta decisión política implica que por primera vez en la historia de Costa Rica se da un paso firme para que el Estado costarricense sustente una política indigenista. Un segundo aspecto innovador fue la realización de talleres de necesidades, los cuales fueron avalados por todas las asociaciones de desarrollo integral. Procesos ampliamente participativos en los que no se aceptó la exclusión de personas o grupo alguno que deseara participar.

476. Con este Plan y la identificación de proyectos concretos se ha establecido un proceso de trabajo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, con el fin de incorporarlos en los proyectos de financiamiento que tiene el Banco y se abrieron conversaciones formales con la Unidad Regional de Asistencia Técnica del Banco Mundial con el mismo fin.

477. En este marco, las diferentes instituciones se han comprometido con la realización de acciones puntuales y de proyectos en que se contemple la integración de iniciativas y prioridades de las comunidades indígenas en distintos ámbitos.

478. En el caso concreto del Ministerio de Cultura se informa de la ejecución de dos proyectos socioculturales en el año 2001, mediante una estrecha coordinación con maestros y maestras de

cultura e idioma y organizaciones indígenas locales y regionales, que facilitaron las instalaciones y realizaron las convocatorias a los talleres de creación artística que abarcaron las áreas de literatura, fotografía, dibujo y pintura para niños y niñas. Como producto de estos talleres se elaboraron memorias y otros documentos escritos en su lengua y en español y se espera propiciar la recopilación, composición e interpretación de su lengua indígena. Se trabajó en las comunidades de Ujarrás, Cabagra, Térraba, Rey Curré, Coto Brus, Abrojos, Montezuma y Talamanca, con una participación de aproximadamente 400 indígenas, la mayor parte de los cuales fueron niñas, niños y adolescentes.

479. En cuanto a este grupo de población, el Patronato Nacional de la Infancia -tal y como se mencionó anteriormente- realizó una traducción a dos lenguas indígenas tanto del Código de la Niñez y la Adolescencia, como de la Ley Contra la Violencia Doméstica y la Ley de Paternidad Responsable, por cuanto se orientan a enfrentar dos de los mayores problemas que se presentan entre estas poblaciones.

480. En el marco de la Agenda Nacional de la Niñez y la Adolescencia, anteriormente mencionada, se ha previsto un apartado de metas a largo plazo con relación a la población migrante, afrocostarricense e indígenas cuyos dos puntos son los siguientes:

- Garantizar en igualdad de derechos a los demás, el acceso de la población migrante, indígena y afrocostarricense a los servicios y programas que se realizan para cumplir con los derechos de las personas menores de edad de estos distintos grupos y para ofrecerles las oportunidades para su desarrollo integral e inserción en el mundo social y productivo.
- Concientizar al personal del sector educativo, de salud y social, del respeto requerido a las creencias, costumbres e idiomas de estos grupos<sup>25</sup>.

481. En cuanto a los indicadores de desarrollo con que se cuentan, revelan una crítica situación de desarrollo económico y social entre los pueblos indígenas. Como muestra el Índice de Desarrollo social, que es un indicador que mide las brechas sociales entre las diferentes zonas geográficas cuyo indicador va de 0 a 100, que incluye variables como infraestructura educativa, acceso a programas educativos especiales, mortalidad infantil, defunciones de 0 a 5 años, retardo en talla de la población de primer grado, consumo promedio mensual de electricidad y nacimientos de niñas y niños de madres sin compañero responsable, mientras que para San José fue de 63,6, Heredia 67,8 y Cartago 66,7, en comunidades indígenas como Bratsi de Salamanca fue de 0,10, en Boruca de 20,4 en Buenos Aires de 37,8 y en San Rafael de Guatuso de 47,2, sólo para citar algunas comunidades<sup>26</sup>.

482. De acuerdo con el Ministerio de Educación Pública y ampliando lo que se mencionó en puntos anteriores, el Departamento de Educación Indígena desarrolla el programa de Lenguas

---

<sup>25</sup> Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia: Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia, Metas y Compromisos 2000-2010, San José, septiembre, 2000.

<sup>26</sup> Ministerio de Planificación nacional y Política Económica, Plan Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas Costarricenses, San José, 2000.

Indígenas que tiene entre sus objetivos revitalizar y difundir las lenguas indígenas del país, promover el aprecio por la literatura tradicional indígena y dinamizar la educación bilingüe. Sin embargo se reconoce que existen situaciones que deben superarse en el futuro, tales como ampliar la cobertura en los niveles interactivos II y Transición en cantones con menor desarrollo social y zonas indígenas. Fortalecimiento de las escuelas indígenas con maestros itinerantes en la materias básicas y creación de nuevos centros educativos indígenas en los 24 territorios del país.

483. En su informe del año 2000, la Defensoría de los Habitantes, señala como las principales conductas discriminantes las siguientes:

- Falta de traductores de idiomas indígenas;
- Falta de información entre la población indígena de sus derechos, procedimientos y trámites;
- Falta de adecuación de las condiciones de prestación de servicios a las necesidades reales de las comunidades indígenas, por ejemplo los horarios de atención en los centros de salud y oficinas públicas;
- Desconocimiento de la cosmovisión indígena;
- Falta de comunicación y visitas de las autoridades institucionales con la población indígena en general e inexistencia de planes institucionales específicos para esta población.

484. De acuerdo con la Defensoría de los Habitantes, la directora del Área de los Derechos de las Mujeres, señala en su informe 2001-2002 que "Las condiciones predominantes en que viven las poblaciones indígenas en nuestro país evidencia que las políticas y prácticas del Estado continúan siendo discriminatorias para estas poblaciones. Las posibilidades de acceso a programas y centros de salud, a servicios básicos y a programas sociales -como los que prestan el Instituto Mixto de Ayuda Social o el Patronato Nacional de la Infancia- y de trabajo, a caminos transitables durante el año, o asistencia técnica agropecuaria, a contar con seguridad policial en las comunidades, entre otros, son en extremo limitadas".

485. Entre estas poblaciones, continúa señalando la Defensora de las Mujeres que: "Situaciones de violencia intrafamiliar, agresiones de hombres de la comunidad, problemas con pensiones alimentarias, dificultades para el reconocimiento por parte del padre de hijos e hijas, cantidad importante de niñas y adolescentes que son madres sin compañero... son algunos de los problemas a los que se enfrentan mujeres de la mayoría de las comunidades en las que ha trabajado el área". Institución que indica continuará trabajando con dichas poblaciones para velar por el cumplimiento de los derechos de estas poblaciones.

486. De acuerdo con lo anterior es posible concluir que persisten situaciones que sí discriminan a estas poblaciones, lamentablemente, de los otros documentos consultados, no fue posible deducir cuales medidas concretas se han tomado en años recientes para erradicar manifestaciones y causas de discriminación que puedan existir en contra de los niños, niñas y adolescentes indígenas o pertenecientes a otros grupos étnicos.

## **2. Explotación económica de los niños y niñas, incluido el trabajo infantil (artículo 32)**

487. Con la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, mediante Ley N° 7184 del 9 de agosto de 1990, se produjo un cambio total en cuanto a la concepción que se tenía de niñez, trascendiendo el concepto tradicional de niños y niñas sujetos de protección al concepto moderno de niños y niñas sujetos de Derechos, introduciéndose en nuestro ordenamiento jurídico el paradigma de la Doctrina de Protección Integral. Además en el artículo 32 de la citada normativa se solicita de manera específica fijar la edad mínima de admisión al empleo, reglamentar las condiciones laborales de las personas menores de edad, así como asegurar el cumplimiento de la legislación referente al trabajo de niños, niñas y adolescente. Aspectos que se retoman a posteriori en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

488. El Gobierno de Costa Rica consciente de las dimensiones del problema suscribió desde 1974 el Convenio N° 138 de la OIT y el 13 de junio de 1996 un Memorándum de Entendimiento con la OIT para integrarse al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), en el cual el país se compromete a realizar esfuerzos importantes para la eliminación progresiva del trabajo infantil.

489. Para hacer efectivo este cometido se creó en marzo de 1997 el Comité Directivo Nacional de lucha contra el Trabajo Infantil, el cual en diciembre de 1998 modifica su nombre por el de Comité Directivo Nacional para la Prevención, Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora. Este Comité se define como un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

490. Una de las primeras acciones de este Comité fue la elaboración del Plan Nacional para la Prevención, Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de Persona Adolescente Trabajadora presentado oficialmente el 10 de diciembre de 1998.

491. El seguimiento y evaluación de dicho Plan se le asignó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en coordinación con la Defensoría de los Habitantes. Este Plan Nacional fue el resultado de aproximadamente un año de trabajo coordinado entre los diferentes sectores -entre ellos el sindical- Plan en donde claramente se definen los compromisos estratégicos planteados para los próximos años, por parte de cada una de las instancias participantes.

492. En este documento se plantearon dos dimensiones: la eliminación del trabajo de niños y niñas menores de 15 años, en un concepto de prohibición absoluta y la de protección para los trabajadores mayores de 15 años y menores de 18 años, mediante un esquema de protección.

493. Las acciones trazadas en el mismo se enmarcan en tres áreas:

- Educación: lograr acceso y permanencia de los niños y las niñas menores de 15 años de edad, así como de las y los adolescentes entre los 15 a 18 años en el sistema educativo formal (académico y técnico) y no formal siendo alternativa de éxito para sus vidas de adultos.
- Salud: alcanzar con un enfoque integral de la salud mayor acceso y cobertura de la población infantil y adolescente trabajadora que contribuya a su bienestar físico, mental

y social, privilegiando los regímenes de salud y el de invalidez, vejez y muerte, así como los programas de atención primaria.

- Trabajo y familia: garantizar las mejores condiciones sociolaborales y oportunidades a los jefes y jefas de hogar con población infantil y adolescente trabajadora y proteger a la población trabajadora.

494. La intervención se realiza en cuatro niveles: Prevención, Eliminación Restitución y Protección, dentro de un marco de eliminación progresiva. Adicionalmente, las modificaciones realizadas al Código de Trabajo para ponerlo en concordancia con el Convenio 138, Sobre la Edad Mínima de Ingreso al Empleo, entra en vigencia con el Código de la Niñez y la Adolescencia el cual deroga las medidas que se le oponen, así como todas las disposiciones relacionadas con niñez y adolescencia establecidas en la normativa nacional, sustituyéndolas por medidas para la protección, no así aquellas que pueden ser supletorias por ausencia de ley o bien ser la norma que más favorece a esta población.

495. Dicho Plan Nacional, se encuentra en la etapa de evaluación final, lo que permitirá medir el grado de cumplimiento en cuanto a los compromisos institucionales y establecer los correctivos pertinentes para la elaboración del nuevo plan que abarcará el cuatrienio 2002-2006. Muchas de las acciones se trabajan mediante una estrecha coordinación con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT (IPEC), organismo especializado en esta materia y que financia una serie de proyectos que se ejecutan a nivel nacional.

496. Por Decreto N° 27516 - MTSS, del 18 de diciembre de 1998, se creó la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, como órgano permanente adscrito a la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con la responsabilidad de dirigir la política y las acciones concretas en esta materia. El 31 de julio del 2001 es ratificado por el Gobierno de Costa Rica el Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación y la Recomendación N° 190.

497. Actualmente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social conjuntamente con la OIT realizan las acciones preparatorias para la implementación de un programa de duración determinada, el cual consiste en un conjunto de políticas y programas integrados y coordinados para prevenir y eliminar las peores formas de trabajo infantil en un plazo preciso. Se trata de un concepto global que comienza a partir del individuo o la familia y va hasta los planos comunitario, provincial, nacional e internacional.

498. Dentro de esta visión y como parte de las actividades preparatorias para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil se están realizando: identificación de trabajos peligrosos a través del análisis del censo 2000, análisis de la Encuesta Nacional sobre trabajo infantil, determinación de lo que se entiende por trabajos peligrosos, a través de consultas nacionales a empleadores, trabajadores, niños y padres y madres, fortalecimiento institucional y capacitación a funcionarios públicos y campaña nacional de sensibilización a través de los medios de comunicación.

499. El Código de la Niñez y la Adolescencia dispone en el Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente en sus artículos 78, 83 y 94, el reconocimiento del derecho de las personas adolescentes a trabajar con las restricciones que establece los Convenios Internacionales, la ley y el Código; así como la responsabilidad que tiene el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de velar por la protección y el cumplimiento de los derechos laborales de las personas adolescentes, definiendo también la prohibición para el trabajo de las personas adolescentes en determinadas actividades.

500. Si bien en el Artículo 94 se describen una serie de actividades en las que no es conveniente su participación, el mismo requiere de mayor especificidad. Por tal motivo el Consejo de Salud Ocupacional, el Departamento de Medicina, Higiene y Seguridad Ocupacionales y la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se dieron a la tarea de realizar una investigación, que concluyó en agosto del año 2000 sobre las "Condiciones y Actividades Laborales Peligrosas e Insalubres para el Adolescente".

501. Para este estudio se definió como trabajo adolescente peligroso "aquel trabajo o actividad económica realizada por menores de 18 años, que por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, se caracterice como nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social". En concordancia con lo dispuesto en el artículo 83 y 94 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y a través de todo un proceso de consulta técnica con la participación de diferentes organizaciones de la sociedad: empleadores, trabajadores y ONG, dicho estudio fue la base para elaborar el Decreto N° 29220 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, publicado en el diario oficial el 10 de enero 2001.

502. Este Decreto, denominado "Reglamento para la contratación laboral y condiciones de salud ocupacional de las personas adolescentes", establece las condiciones laborales que deben prevalecer en la contratación laboral de personas adolescentes, con énfasis especial en el tipo de labores permitidas y las condiciones necesarias de trabajo, con el fin de proteger su salud, permitir su desarrollo físico, emocional y social, y evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales.

503. El Decreto contiene textualmente en sus Considerandos 1 y 5:

"1) Que la entrada en vigencia del Código de la Niñez y la Adolescencia nos obliga a retomar algunos aspectos de la prestación de servicios de las trabajadoras y los trabajadores adolescentes, para darles una regulación especial, acorde con los principios que los rigen a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente el N° 138, ratificado por Costa Rica mediante Ley N° 5594 del 10 de octubre de 1994."

"5) Que el Consejo de Salud Ocupacional elaboró un documento denominado "Condiciones y Actividades Peligrosas e Insalubres para el Adolescente Trabajador", que nos permite reglamentar el artículo 94 y cumplir con lo ordenado en artículo 83, ambos del Código de la Niñez y la Adolescencia."

504. Asimismo, se hace conveniente indicar que el reglamento dispone una diferenciación entre actividades estrictamente prohibidas y labores permitidas con restricciones para las personas adolescentes, mismas que se describen a continuación:

### **Labores absolutamente prohibidas**

Artículo 4. Son labores absolutamente prohibidas para las personas adolescentes, las que por las condiciones tecnológicas, de seguridad, físico ambiental y/o si los productos, sustancias u objetos con que se relacionen sean de carácter tóxico, combustible, inflamable, radiactivo, infeccioso, irritante y corrosivo que podrían ocasionar lesiones permanentes e inclusive su muerte. Además aquellas actividades que presenten peligro de violencia o predisposición a adquirir conductas disociales, vulnerabilidad al abuso sexual y explotación en un entorno perjudicial para el desarrollo biopsicosocial del adolescente.

Artículo 5. Se prohíbe el trabajo de las personas adolescentes en las siguientes actividades:

- a) Minas, explotación de canteras, trabajos subterráneos y excavaciones.
- b) Trabajos en donde el ruido sea igual o superior a los ochenta y cinco (85) decibeles.
- c) Trabajos en que se utilicen maquinaria, herramientas y equipo que generen vibraciones de baja, media y alta frecuencia de 2 a 300 >Hz.
- d) Elaboración, envasado, manipulación, transporte, venta y aplicación de agroquímicos.
- e) Actividades que impliquen el contacto con productos, sustancias u objetos de carácter tóxico, combustible, comburente, inflamable, radiactivo, infeccioso, irritante y corrosivo según criterios consignados en el Decreto N° 28113-S y la guía para la clasificación de productos peligrosos del presente Reglamento y todos aquellos que en la hoja de seguridad de cada producto indiquen efectos perjudiciales a la salud como lo son: carcinogenicidad, mutagenicidad, teratogenicidad, neurotoxicidad, alteraciones sistema reproductor, órganos blanco y otros productos declarados como tales por el Ministerio de Salud.
- f) Actividades de diversión en ambientes nocivos como centros nocturnos, prostíbulos, salas de juego de azar, salas o sitios de espectáculos obscenos o talleres donde se graben, impriman, fotografíen o filmen material pornográfico y otros que favorezcan la adquisición de conductas de tipo disocial, que atenten contra la propia integridad emocional y la de otras personas.
- g) Producción, repartición o venta exclusiva de alcohol y en establecimientos de consumo inmediato.
- h) Manejo de equipo motorizado especial como grúas, montacargas, tractores de oruga y los demás tipos de maquinaria no autorizados para personas menores de dieciocho años, según el artículo 68 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres.
- i) Levantamiento, colocación y traslado de carga manual con pesos mayores de 15 kg para varones y de 10 kg para mujeres soportado totalmente por el adolescente.

- j) Actividades que requieran el uso de máquinas y herramientas manuales y mecánicas con puntos de trabajo y operación desprovistos de dispositivos de seguridad que puedan ocasionar riesgos mecánicos cuyas consecuencias a la salud pueden ser amputaciones, aplastamiento, conmoción, contusión, esguince, fractura, heridas, lesión superficial, luxación, quemadura o traumatismo interno, entre otros.
- k) Actividades en las que su propia seguridad y la de otras personas estén sujetas a la del menor de edad, como lo son labores de vigilancia, el cuidado de niños, ancianos, enfermos y traslados de dinero.
- l) Trabajos portuarios, específicamente estibadores y cargadores, cuando se den las condiciones establecidas en el inciso i) de este artículo.
- m) Trabajos en alta mar.
- n) Actividades de construcción que requieren capacitación y experiencia como lo son labores de armado y estructura, movimiento de tierras, manejo de vehículos de transporte, operación de equipo de demolición, operación de explosivos, demolición manual y transporte de escombros.
- o) Construcción y demarcación de carreteras, específicamente en labores que impliquen movimiento de tierra, manipulación del asfalto, carpeteo de carreteras, conducción de vehículos y maquinaria para la construcción de carreteras, perfilado y reciclado de carpeta asfáltica y la demarcación.
- p) Trabajos en alturas superiores a los dos (2) metros específicamente en andamios, arnés, escaleras y línea de vida.
- q) Trabajos con electricidad.
- r) Radiaciones ionizantes, infrarrojas y ultravioleta.
- s) Trabajos en cámaras de congelación.

### **Labores permitidas con restricciones**

Artículo 6. Son labores restringidas aquellas en donde el contenido, la exigencia laboral y la organización del trabajo, máquinas y equipos de trabajo y las condiciones ambientales, puedan ocasionar fatiga física y mental y/o lesiones leves por lo que se requiere un control periódico del riesgo (inspecciones, evaluaciones, entre otros) y un cumplimiento estricto de las normas de seguridad.

Artículo 7. Son labores en que las personas adolescentes pueden laborar, sujetas a las restricciones y medidas de seguridad que se indican, las que se realizan en las siguientes actividades y centros de trabajo:

- a) Labores de mantenimiento de maquinaria siempre y cuando la persona adolescente haya sido debidamente capacitada para realizar estas labores.

b) Cuando las labores a realizar sean ligeras con un desgaste aproximadamente de 100 kilocalorías por hora y se presenten condiciones térmicas ambientales extremas (TGBH) que oscilen entre los 30 y 32,2 grados centígrados. En estos casos, los horarios de trabajo deben organizarse de acuerdo con la siguiente tabla:

- i) Expuesto a 30 grados centígrados: trabajo continuo.
- ii) Expuesto a 30,6 grados centígrados: 1 hora de trabajo y 15 minutos de descanso.
- iii) Expuesto a 31,4 grados centígrados: 30 minutos de trabajo y 30 minutos de descanso.
- iv) Expuesto a 32,2 grados centígrados: 15 minutos de trabajo y 45 minutos de descanso.

c) Trabajo en cámaras de refrigeración a una temperatura mínima de 5 grados centígrados siempre que se mantenga una vigilancia epidemiológica permanente, se realice el trabajo en compañía y se le proporcione ropa adecuada para el trabajo en refrigeración y bebidas calientes.

d) Trabajo en ambientes ruidosos cuyos niveles de ruido continuo oscilen entre los 75 y menos 85 db(a) siempre que exista un estudio técnico del ruido, se proporcione el equipo de protección personal adecuado a la característica e intensidad de ruido y se capacite debidamente para su uso.

e) Manejo de tractores de llantas, sólo a personas mayores de dieciséis años y de acuerdo con las especificaciones que contiene el artículo 68 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, para el otorgamiento de la licencia tipo D-1.

f) Levantamiento, colocación y traslado de cargas superiores a los 15 kg para los varones y 10 kg para las mujeres, siempre que se utilice ayuda mecánica y la energía sea proporcionada por la máquina y la función de la persona adolescente trabajadora sea de control. Además, deben respetarse las normas de seguridad que el manual del equipo establezca.

g) Trabajos repetitivos, con apremio de tiempo y con demanda de atención permanente y continua siempre y cuando existan pausas de descanso activo y programas de recreación laboral.

505. En relación al establecimiento de una edad o edades mínimas para trabajar, se indica que desde 1974, el Estado costarricense ratificó el convenio 138 Sobre la edad mínima de admisión al empleo, no obstante se siguió aplicando lo que estipulaba el Código de Trabajo sobre ese particular.

506. En Julio de 1997 el Veto 7680 presentado por el Poder Ejecutivo logra revertir el contenido del Convenio 138 en lo dispuesto en el Código de Trabajo mediante una reforma al capítulo séptimo denominado en adelante "Normas para proteger el trabajo de los menores de edad...", que dice en su artículo 88:

"Queda absolutamente prohibido:

- El trabajo de los menores de 12 años.
- El trabajo de menores de 18 años para desempeñar labores insalubres, pesadas o peligrosas que arriesguen su salud física, moral o social.
- El trabajo nocturno de los menores de 18 años.
- El trabajo diurno de los menores de 18 años en clubes, cantinas y todos los expendios de bebidas alcohólica de consumo inmediato.
- El traslado de los trabajadores menores de 18 años de edad para que laboren lejos de su domicilio."

507. Lo anterior se justifica en que "permitir el trabajo de los niños y las niñas menores de quince años, en cualquier tipo de empleo o trabajo, evidencia una interrupción del proceso natural que debe de seguir el desarrollo infantil, asimismo provoca en muchos de los casos, el abandono de la educación básica y consecuentemente, que el niño y la niña sea un adulto con un educación insuficiente sumido en la pobreza..." (carta adjunta al Veto 7680).

508. Posteriormente al aprobarse la Ley N° 7739, la cual prohíbe el trabajo para las personas menores de quince años, no se considera la posibilidad de realizar excepciones aunque las actividades sean consideradas "ligeras", por cuanto estaría en contra de lo estipulado en el artículo 78 y 92 del Código de la Niñez y el artículo 78 de la Constitución Política de Costa Rica, donde se establece la "educación general básica como obligatoria", con lo cual se garantiza una educación mínima hasta la edad de quince años promedio. "... si Costa Rica pretende mantener y aún más elevar los niveles de la educación, es contradictorio que se conceda permiso de trabajo a los niños y las niñas que están en la etapa de educación del Estado Costarricense"<sup>27</sup>.

509. Según el Régimen de Protección al Trabajador Adolescente del Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 95 estipula "el trabajo de las personas adolescentes no podrá exceder de seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales. Prohíbese el trabajo nocturno de las personas adolescentes. Se entenderá por este tipo de trabajo el desempeño entre las 19.00 horas y las 7.00 horas del día siguiente, excepto la jornada mixta, que no podrá sobrepasar las 22.00 horas".

510. Sobre las condiciones de trabajo el Régimen dicta que el adolescente trabajador tendrá derecho a la seguridad social y al seguro por riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el Código de Trabajo y leyes conexas. Además según el artículo 97 el Ministerio de Trabajo debe brindar seguimiento a las labores de las personas adolescentes, además es el encargado de:

- Dictar las políticas para el trabajo de las personas adolescentes.

---

<sup>27</sup> Tomado del veto presentado por el Poder Ejecutivo a Ley N° 7680, de 24 de julio de 1997.

- Velar por la protección y el cumplimiento de los derechos laborales de la persona adolescente mediante el seguimiento a las labores de estas personas.
- Reglamentar la contratación de adolescentes en especial el tipo de labores permitidas.

511. Para el caso del segundo punto, el Código ordena que "todo patrono que ocupe los servicios de adolescentes mayores de quince años, deberá llevar un registro donde consten los siguientes datos: nombre y apellidos; edad, constancia de identidad expedida por el Registro Civil; número de tarjeta de identificación; nombre de los padres o representantes legales; domicilio; ocupación; horario de trabajo, con especificación de horas de trabajo; remuneración; constancia de ha completado la educación general básica o bien el nivel que cursa el nombre del centro educativo. Si la persona menor de edad desempeña el trabajo con motivo de la formación profesional o si existe un contrato de aprendizaje; el número de póliza de riesgos del trabajo; el número de asegurado".

512. En cuanto a la imposición de penas u otras sanciones apropiadas para garantizar la aplicación efectiva de este artículo y el establecimiento de un mecanismo de inspección y un sistema de presentación de denuncias al alcance del niño, ya sea directamente o por conducto de un representante.

513. El Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 101, establece las acciones que por acción u omisión de las disposiciones contenidas en los artículos 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 98, en las cuales incurra el empleador, constituirán falta grave y serán sancionadas conforme a los artículos 611, 613, 614, y 615 del Código de Trabajo, reformado mediante la Ley N° 7360, de 12 de noviembre de 1993. A las personas físicas o jurídicas condenadas por haber incurrido en las faltas previstas en el párrafo anterior, se les aplicarán las siguientes sanciones:

- por la violación del artículo 88, multa de uno a tres salarios;
- por la violación del artículo 90, multa de cuatro a siete salarios;
- por la violación de los artículos 91 y 93, multa de ocho a once salarios;
- por la violación del artículo 95, multa de doce a quince salarios;
- por la violación del artículo 94, multa de dieciséis a diecinueve salarios;
- por la violación de los artículos 92 y 98, multa de veinte a veintitrés salarios.

514. Para fijar la cuantía de las sanciones, se tomará como referencia al salario base del oficinista 1, fijado en el presupuesto ordinario de la república vigente en el momento de la infracción.

515. Cuando se trate de la negativa a otorgar informes, avisos, solicitudes, permisos, comprobaciones o documentos requeridos según el código en mención y las leyes de trabajo y seguridad social, para que las autoridades de trabajo ejerzan el control que les encargan dichas disposiciones, los responsables serán sancionados con la multa comprendida en la tabla de sanciones, visible en párrafos anteriores, bajo prevención con un plazo de treinta días.

516. Es importante indicar que el mismo Código de la Niñez y la Adolescencia garantiza a las personas menores de edad, el derecho a denunciar una acción cometida en su perjuicio y a ejercer, por medio del representante del Ministerio Público, las acciones civiles correspondientes.

517. En cuanto a otras convenciones internacionales e instrumentos pertinentes, inclusive en el marco de la OIT, se reitera que uno de los primeros compromisos adquiridos por nuestro país en esta materia, fue en el año 1974, cuando ratificó el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en donde se adquiere la responsabilidad de plantear una política nacional con miras a abolir de manera efectiva el trabajo infantil y elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo, hasta un nivel que posibilite el más completo desarrollo físico y mental de los niños y niñas.

518. Con respecto a las acciones realizadas en materia de eliminación del trabajo infantil, desde el año 1998 a la fecha se tiene:

- Se mantiene la atención inmediata, integral e individual a las personas trabajadoras menores de edad registradas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fin de procurarles de acuerdo al estudio de cada caso, garantías laborales, reinserción al sistema educativo, medidas de protección y subsidio a las familias, entre otros, esto se realiza en coordinación con el INA, MEP; IMAS, PANI y otras instituciones. Lo anterior permite activar el Sistema de Protección que estipula el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Se mantiene un registro de los niños y niñas y adolescentes trabajadores detectados y atendidos en la institución, a quienes se les brinda el seguimiento respectivo mediante acciones continuas. Hasta la fecha se tiene un total de 2.899 niños, niñas y adolescentes registrados.
- Se brinda información y asesoría a niñas, niños y adolescentes que recurren al MTSS en procura de que se les asesore acerca de sus derechos, la legislación vigente, responsabilidad de los diversos sectores, y los recursos existentes para apoyar el proceso de atención integral.
- En coordinación con el FONABE se continúa brindando apoyo a niños, niñas y adolescentes trabajadores para que su reinserción al sistema educativo. A la fecha se han otorgado 400 becas.
- Se han publicado seis boletines informativos sobre la temática de trabajo infantil, con la colaboración de algunas instituciones que integran el comité.
- Se ha logrado crear conciencia en diversos sectores de la sociedad sobre las responsabilidades que todos y todas tenemos hacia la protección integral de las personas menores de edad y sobre la importancia de eliminar el trabajo infantil.
- Se ha fortalecido con el apoyo del Programa IPEC-OIT, la capacidad de acción de las ONG, con el fin de que puedan atender y participar en la solución de las situaciones

observadas desde sus propias comunidades y regiones. Con esto se pretende dar carácter de especificidad a los problemas propios de cada región.

- Con el apoyo técnico y financiero del Programa IPEC-OIT se han desarrollado diferentes Programas de Acción Directa, en donde se ha logrado la reinserción educativa de aproximadamente 1.698 niños y niñas y adolescentes, de los cuales de 834 de ellos han dejado de trabajar.
- Se realiza como labor continua la valoración sociolaboral del 100% de los adolescentes trabajadores detectados por la Inspección de Trabajo, por el Departamento de Asuntos Laborales, por denuncia o de aquellos que acuden directamente a la Oficina, a fin de brindar respuesta a las necesidades que presenta el adolescente en materia educativa, laboral y socioeconómico.
- Se realizaron tres actividades radiales para sensibilizar a la comunidad en general sobre el tema de Trabajo Infantil y Adolescente.
- Se realizaron 290 actividades de capacitación comunal sobre el tema de trabajo infantil en donde participaron diferentes personas. Esta es una acción continua.
- Se realizó un seminario en donde se expusieron los diferentes proyectos e investigaciones que se están realizando en el país en materia de trabajo infantil y adolescente. Participaron funcionarios de diferentes instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales.

519. Paralelo a las acciones ya mencionadas, con el apoyo técnico y económico del Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT, se han realizado una serie de proyectos que hasta la fecha han permitido favorecer en forma directa a un número importante de niños y niñas, y adolescentes trabajadores. Estos proyectos se han realizado por medio de ONG y con la participación de instituciones públicas y privadas. Es importante mencionar que en todos estos proyectos, la Oficina de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajador Adolescente ha brindado apoyo técnico, supervisión y asesoría:

- Se reactivó el Comité Directivo Nacional para la Erradicación y Prevención del Trabajo Infantil y Protección del Trabajador Adolescente.
- Se elaboró una propuesta de decreto para regionalizar el Comité Directivo Nacional, el mismo fue avalado por el Señor Ministro de Trabajo y el Comité Directivo Nacional. Actualmente se encuentra en el Departamento de Leyes y Decretos de Casa Presidencial.
- La Oficina de Erradicación del Trabajo infantil y Protección del Trabajador Adolescente está coordinando la Secretaría Técnica del Comité Directivo Nacional.
- Se ha logrado fortalecer la coordinación interinstitucional y trabajo en equipo con el propósito de atender las necesidades identificadas, así como la asignación de responsabilidades al Ministerio de Trabajo, PANI, MEP, INA e IMAS (otras instituciones), a fin de procurarles de acuerdo al estudio de cada caso, garantías

laborales, reinserción al sistema educativo, medidas de protección y subsidio a las familias, entre otros.

- Se ha logrado crear conciencia en diversos sectores de la sociedad sobre las responsabilidades que todos y todas tenemos hacia la protección integral de las personas menores de edad y sobre la importancia de eliminar el trabajo infantil.
- Se realizaron diferentes gestiones en la Asamblea Legislativa para la ratificación del Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil. El mismo fue ratificado en julio del 2001.

520. Se han realizado grandes esfuerzos para integrar a todos los sectores de sociedad, en esta magna tarea de erradicar el Trabajo Infantil. En este sentido se hace meritorio reconocer el enorme interés que han mostrado algunos sindicatos y empresarios, empero, todavía falta mucho camino por recorrer. Es por ello que en este proceso el Programa IPEC de la OIT y otras instancias públicas y privadas juegan un papel muy importante, de ahí que la Oficina especializada en materia de trabajo infantil, requiere de una labor coordinada y con el apoyo de todos los sectores y actores sociales para poder cumplir con los objetivos propuestos.

521. Para el presente año se está coordinando con el IPEC-OIT la ejecución de programas dirigidos a la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, para lo cual se está trabajado con el programa denominado: Enfoque integrado con duración determinada.

522. Se coordinó con el Banco Interamericano de Desarrollo la evaluación del Programa de Atención Inmediata al Adolescente Trabajador que ejecuta esta Oficina. Esta evaluación tiene una duración de diez meses de noviembre del 2001 a septiembre del 2002. Sobre los Proyectos Concluidos y en Ejecución en años recientes ver Anexos.

### **3. Explotación y abusos sexuales (artículo 34)**

523. El Comité manifestó su preocupación por la alta incidencia de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, situación por la que se recomendó que el Estado realizara estudios sobre este flagelo, como medio para contar con mayores elementos en la formulación y fortalecimiento de las políticas y las acciones que se encuentran en ejecución, particularmente en las esferas de la asistencia integral y la rehabilitación, así como mediante la aplicación de medidas que contribuyan a prevenir y combatir estas situaciones.

524. En la formulación de estas medidas, el Comité también se permitió sugerir que el Estado tomara en cuenta las recomendaciones formuladas en el marco del Programa de Acción, aprobado en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial, celebrado en Estocolmo en 1996.

525. En este delicado problema, de manera cronológica, se señalan las principales acciones que el Estado costarricense ha impulsado durante el período 1997-2002 que comprende el presente Informe.

526. De acuerdo con la información facilitada por el Patronato Nacional de la Infancia<sup>28</sup>, institución en la que a partir del año anterior, se institucionalizó el seguimiento y promoción de las acciones intersectoriales para enfrentar este flagelo, entre las medidas adoptadas, incluidas las de carácter legislativo, educacional y social, se encuentran las siguientes:

- Desde 1996 diversas instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, acordaron unir esfuerzos para iniciar un proceso orientado hacia la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial a personas menores de dieciocho años en el país.
- La creación de la Unidad Especializada Contra los Delitos Sexuales y la Violencia Intrafamiliar, del Ministerio Público a partir del mes de enero de 1998 -también conocida como Fiscalía de Delitos Sexuales- se da un importante paso, aunque limitado por cuanto su competencia se circunscribe al Primer Circuito Judicial de San José y solamente por delegación del Fiscal General de la República tiene competencia nacional. En esta Fiscalía se atienden y conocen todos los delitos vinculados con la violencia intrafamiliar, tales como los delitos contra la vida, patrimoniales y sexuales cometidos por terceras personas entre otros.
- Durante 1999 se creó la "Unidad Contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes" dentro del Ministerio de Seguridad Pública y se conformó una unidad especializada en el Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.).
- En el año 2000 se incorpora oficialmente el tema de la Explotación Sexual, como parte de las prioridades del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA), por cuanto su atención demanda de una labor de coordinación muy estrecha entre todas las instancias que integran dicho Consejo, momento a partir del cual la Comisión Nacional de Trabajo Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica (CONACOES) pasa a formar parte de las comisiones especiales del Consejo.
- En abril del 2000 a solicitud del CNNA se elaboró la "Propuesta de un Plan de Acción de Intervención Inmediata", basado en los insumos generados por las y los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, a fin de lograr una mayor movilización de los sectores con el respectivo respaldo político e impacto en la problemática.
- A finales del 2000 se efectuó la presentación oficial e inicio del Programa "El Cambio Está en tus Manos", mediante un Convenio de Cooperación suscrito entre UNICEF, el Instituto Costarricense de Turismo, el Patronato Nacional de la Infancia y el Instituto Nacional de las Mujeres, cuyo objetivo es recaudar fondos entre turistas, que será invertido en un Plan de Trabajo para la prevención y erradicación de la ESCNNA; incluyendo como componente medular la sensibilización del sector hotelero y del personal que labora en esta rama.

---

<sup>28</sup> Licda. Delia Miranda, Informe sobre las medidas que el país ha adoptado en años recientes, para la protección de los niños y niñas contra todas las formas de explotación sexual. Patronato Nacional de la Infancia, agosto, 2002.

- A inicios del año 2001 se oficializa el "Programa de Cooperación entre el Gobierno de Costa Rica y el de los Estados Unidos de América" mediante el cual, en un esfuerzo conjunto, se orienta a fortalecer el combate a la explotación sexual de personas menores de edad, y se elaboró una propuesta de trabajo al respecto.

527. La Unidad Ejecutora de CONACOES finaliza su funcionamiento en el mes de agosto de ese año y se establece en el PANI la "Unidad contra la ESCNNA", adscrita a la Presidencia Ejecutiva de esta institución.

528. En cuanto a la adopción de legislación específica e iniciativas de Ley presentadas ante la Asamblea Legislativa durante el año 2002, se tienen las siguientes:

- Expediente N° 14.568 - Proyecto de "Fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual de personas menores de edad mediante la reforma y adición de varios artículos al Código Penal, Ley N° 4573 del 4 de mayo de 1970 y reforma de varios artículos del Código Procesal Penal, Ley N° 7594 del 10 de abril de 1996", elaborado con la participación del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Justicia, Fiscalía de Delitos Sexuales, otras instancias gubernamentales y la sociedad civil organizada. Estado actual al 20 de agosto del 2002: se encuentra en primer lugar en la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.
- Expediente N° 14.567 - Modificación de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico, Ley N° 6990 del 30 de julio de 1985, para sancionar con la pérdida de beneficios e incentivos turísticos a las empresas turísticas que usen o toleren el uso de sus instalaciones en casos de Explotación Sexual Comercial de Menores. Estado actual al 20 de agosto del 2002: dictaminado el 17 de julio, en espera para que pase a la orden del plenario durante el mes de septiembre.
- Expediente N° 14.204 - Adición de un inciso 4 al artículo 6 del Código Penal "Proyecto de represión extraterritorial de los Delitos Sexuales contra Menores". Estado actual al 20 de agosto del 2002: ha sido enviado a despacho y se encuentra en espera para que pase a la orden del Plenario durante el presente mes de septiembre.

529. En cuanto a otras acciones llevadas a cabo durante el presente año, se tiene la elaboración del documentos: "Directrices para Reducir la Revictimización de las Personas Menores de Edad en Procesos Penales", instrumento práctico que sirve de guía a los operadores de la justicia para disminuir la revictimización.

530. Se puso en funcionamiento la "Unidad Especializada de Delitos por Internet"; en coordinación con la INTERPOL, agencia que facilitará una lista roja de personas con antecedentes en la materia, lo que permite una actualización y modernización en los métodos de investigación.

531. Durante ese año se reiniciaron los operativos represivos en los escenarios donde están presentes manifestaciones de ESCNNA, con la participación de diversas instituciones gubernamentales. Finalmente se informa que se está en un proceso de coordinación para lograr la apertura de más centros especializados de atención a la niñez y adolescencia explotada sexualmente.

532. En cuanto a las medidas educativas que se han tomado en estos años analizados, se citan las siguientes:

- Elaboración y publicación de Manuales de Capacitación para Facilitadoras y Facilitadores; Módulos de Capacitación Específicos para Grupos Meta; elaboración y distribución de despleables, afiches, vídeos, cintillos y artículos de opinión pública.
- Organización de talleres, jornadas y otros eventos de sensibilización y capacitación a funcionarios y funcionarias públicas, particularmente dentro del sector educativo, sector salud, fuerza policial y poder judicial; Patronato Nacional de la Infancia e Instituto Mixto de Ayuda Social; personal del sector Turismo y Hotelería y estudiantes en colegios y universidades.
- Distribución nacional de informativo, educativo y de investigaciones que se han realizado en materia de la explotación sexual comercial en niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de contribuir a promover la prevención y fomentar la denuncia por parte de las comunidades de situaciones vinculadas con la ESCNNA.

533. En cuanto a la realización de campañas de información, sensibilización y educación para prevenir toda forma de explotación o abusos sexuales del niño, incluidas las campañas realizadas en cooperación con los medios de comunicación, se informa lo siguiente:

- Durante 1998, mediante la cooperación entre el Instituto Costarricense de Turismo, el Patronato Nacional de la Infancia y UNICEF se elaboraron afiches con el lema de: "En Costa Rica está prohibida la Explotación de Menores en sus expresiones laborales, sexual y Comercial".
- Durante 1999, con el financiamiento del Instituto Costarricense de Turismo se diseñan y distribuyen afiches bajo los siguientes lemas: "Pasaporte Seguridad: Aduanas contra la Explotación Sexual", "Explotación y Niñez Cárcel para quién tiene sexo con menores".
- Se diseña y ejecuta la "Campaña Nacional contra la Explotación Sexual", mediante la cooperación entre el Instituto Costarricense de Turismo, el Patronato Nacional de la Infancia y UNICEF así como la campaña "Prevención para la Explotación Sexual Nacional" financiada por el Patronato Nacional de la Infancia.

534. Durante el año 2000 se realizaron las siguientes actividades:

- Campaña Nacional "DENÚNCIELO" del PANI, la cual contó con cortos televisivos y radiales y contó además con material de apoyo como afiches y despleables.
- El Patronato Nacional de la Infancia dio prioridad a los proyectos para combatir la explotación sexual que presenten las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia.
- Con el auspicio del Instituto Costarricense de Turismo, se monta una campaña de información a hoteleros y turistas basada en la protección y respeto a la niñez, se confeccionaron y colocaron "vallas" en lugares estratégicos; se distribuyeron en los servicios de taxi calcomanías con mensajes educativos al respecto y se llevó a cabo una

campaña nacional en televisión, con el auspicio del PANI y el ICT. Los cortos aún se transmiten en un canal nacional y algunos por cable.

- Durante el 2001 se diseñó y ejecutó la primera campaña nacional "Cero Tolerancia Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes", desarrollada desde el PANI, con la participación de otras instancias de CONACOES, con apoyo de la Oficina de la Primera Dama y el Ministerio de la Presidencia, la cual se basó en cortos televisivos y radiales; entrevistas radiales; charlas de sensibilización en algunos colegios y comunidades; teleconferencias y distribución de materiales informativos en las bibliotecas a cargo del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, así como en diversas comunidades del país mediante el apoyo de personal voluntario. Participaron también iglesias y el Ministerio de Educación Pública y se lanzó también la página web *www.costaricaenlucha.com*.

535. En cuanto al diseño de una estrategia nacional y multidisciplinaria para garantizar la protección de los niños menores de 18 años contra cualesquiera formas de explotación y abuso sexuales, incluso en el seno de la familia, en agosto del 2001 se reelaboró el Plan Nacional Contra la ESCNNA y se definieron los principios orientadores de éste.

536. Dicho Plan, dentro de las Estrategias de Prevención incluyó las siguientes:

- Trabajar en red e incorporar el enfoque de derechos y de género.
- Gestión descentralizada y de cobertura nacional.
- Capacitación de docentes, padres, madres y encargados de educandos y educandas, autoridades y personal judicial y policial, dueños, gerentes, personal de instancias hoteleras, restaurantes y bares y taxistas.
- Continuar con la capacitación del personal policial.
- Comunicación preventiva a la ciudadanía en general.
- Prevención de la condición de riesgo de niñas, niños y adolescentes que se retiran del sistema educativo.
- En la prevención de la demanda: explotadores, intermediarios y otros, se harán campañas nacionales sobre la ilegalidad de la ESC de niñas, niños y adolescentes.

537. Definir los mecanismos de seguimiento para cada una de las áreas del Plan: Prevención, Jurídico y Atención Directa, acompañado de la creación de un Sistema de Indicadores de Vigilancia sobre la explotación sexual comercial debe constituirse en insumo básico para medir el impacto de las acciones que se desarrollen para enfrentar y erradicar la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia.

538. En materia de la legislación adoptada, tal y como se señaló anteriormente, los avances de Costa Rica, en particular mediante la aprobación de Ley N° 7899, que ya sido reconocida por UNICEF como "una de las 10 mejores prácticas" que se han realizado en el nivel Regional, fue objeto de una publicación que incluyó la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos

Sexuales y el trabajo que se ha desarrollado en cuanto a capacitación, sensibilización y organización entre otros logros en este campo. Esta experiencia mereció que el reconocimiento anual denominado "Cátedra UNICEF-Corte Suprema de Justicia", le fuera entregado en el año 2001 a la Fiscalía de Delitos Sexuales, lo que se estima sumamente honroso para el país por el reconocimiento obtenido, en cuanto al avance que se ha hecho para combatir la demanda de la explotación sexual comercial.

539. En Costa Rica si se consideran delitos la explotación y el abuso sexual de los niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, incluida la posesión de pornografía infantil, y el uso de niños en otras prácticas sexuales ilícitas, pero no es delito la tenencia de pornografía infantil si es "para uso privado". No obstante, se encuentra un proyecto de ley en la Asamblea Legislativa en este sentido.

540. No se ha incorporado en la legislación, ni por ley, ni por tratado, el principio de la extraterritorialidad para tipificar como delito la explotación sexual de los niños por nacionales y residentes del Estado Parte aun cuando actúan en terceros países.

541. Si se ha encargado a unidades especiales de los agentes del orden público y de funcionarios de enlace de la policía que se ocupen del problema de los niños y niñas objeto de explotación o abusos sexuales y si se les ha proporcionado formación apropiada. En Costa Rica se cuenta con dos entes de importancia en este contexto: a) el Ministerio de Seguridad Pública, y b) el Poder Judicial.

542. El Poder Judicial tiene bajo su cargo a una instancia policial de carácter represivo, a saber, el Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.), que da atención a todo delito cometido. En 1999 se conformó una unidad especial del O.I.J., que pasó de ser una Unidad de "Delitos Varios" a una Unidad de "Delitos Sexuales, Familia y Contra la Vida", la cual mantiene estrecha coordinación, mutua y directa con la Fiscalía de Delitos Sexuales del Ministerio Público, para lo relativo a casos de proxenetismo.

543. La Unidad de "Delitos Informáticos y de otro tipo" creada en 1997 para el proceso investigativo en el campo informático (materia sobre la cual el recurso humano recibió capacitación por parte de agentes especializados de los Estados Unidos de América), se incorpora a partir del año 2002 a la investigación del delito de proxenetismo a nivel de Internet. Actualmente se recibe capacitación sobre este nuevo delito, la cual es impartida por especialistas de los Estados Unidos de América en coordinación con la Fiscalía de Delitos Sexuales de San José.

544. Por su parte el Ministerio de Seguridad Pública, tiene bajo su cargo a una instancia policial de carácter administrativo que está representado en la Fuerza Pública; figura que unifica desde hace años ya, los diferentes tipos de policías en una sola unidad; cuenta con recurso humano en todo el territorio nacional.

545. Se instruye o capacita al recurso humano, tanto en materia jurídica como en la atención en campo, así como sobre atribuciones y funciones de las organizaciones de gobierno y ONG para que el recurso humano de la Fuerza Pública pueda efectuar la referencia pertinente de los casos detectados. Las instancias que capacitan incluyen: PANI, Dirección Nacional de Prevención de

la Violencia y el Delito del Ministerio de Justicia, Fundación PANIAMOR, Fiscalía de Menores, O.I.J.

546. La "Unidad Especializada contra los Delitos Sexuales y la Violencia Intrafamiliar del Ministerio Público", se creó a partir del mes de enero del año 1998, su competencia se circunscribe al Primer Circuito Judicial de San José, y solamente por delegación del Fiscal General de la República tiene competencia nacional. Se conocen todos los delitos provenientes de la violencia intrafamiliar, tales como los delitos contra la vida, sexuales, patrimoniales, etc.; así como los delitos sexuales cometidos por terceras personas. Adscrita a esta unidad existe un "Equipo Especializado contra la ESCNNA", creado en 1999. Este equipo lo componen dos agentes del O.I.J. y seis de la Unidad del Ministerio de Seguridad. Este equipo, que funciona mayoritariamente en San José, mediante un esfuerzo conjunto con el Ministro de Seguridad se pretende extender a las 7 regiones más conflictivas del país: San Carlos, Pérez Zeledón, Guanacaste, Golfito, Limón, Jacó y Puntarens. (*Fuente:* Coordinadora de la Fiscalía de Delitos Sexuales de San José.)

547. Para la atención de situaciones de alto riesgo, incluyendo explotación sexual comercial, el Patronato Nacional de la Infancia cuenta con un servicio de llamadas vía el N° 911, y el servicio de atención inmediata así como algunas alternativas de centros de atención integral para las niñas y adolescentes afectadas.

548. En materia de acuerdos regionales, bilaterales y multilaterales pertinentes celebrados por el Estado Parte o a los que se haya adherido para fomentar la prevención de todas las formas de abuso y explotación sexuales y para garantizar la protección efectiva de los niños víctimas, en particular en las esferas de la cooperación judicial y de la cooperación entre agentes del orden público comprende:

- Recomendaciones de la Declaración de Yokohama.
- "Compromiso para una Estrategia contra la Explotación Sexual Comercial y otras formas de Violencia a la Infancia y la Adolescencia en la Región de América Latina y el Caribe", como producto de la Consulta Gubernamental Regional sobre Explotación Sexual Infantil, celebrada en Montevideo (Uruguay), del 7 al 9 de noviembre de 2001.
- Compromisos del Encuentro en El Salvador.
- Agenda Iberoamericana y su Plan de Acción.
- Programa de Cooperación entre el Gobierno de Costa Rica y del Gobierno de los Estados Unidos de América.

549. "Acuerdo de Cooperación entre Policías" que implica una propuesta de trabajo entre el nivel Municipal, la Fuerza Pública, la Policía Judicial e Interpol.

550. Por otra parte, la OIT, Casa Alianza, la Embajada Británica e Interpol han contribuido a fortalecer tanto el ámbito de capacitación como el de recursos materiales.

551. Sobre las actividades y los programas pertinentes que se hayan desarrollado, incluidos los de carácter multidisciplinario, para asegurar la recuperación y la reintegración del niño víctima de explotación o abusos sexuales, a la luz del artículo 39 de la Convención se tiene:

- Programa de Atención Integral a la Adolescencia, Caja Costarricense de Seguro Social, una de cuyas áreas prioritarias es la Salud Reproductiva; en este contexto y entre otros aspectos, el Programa procura la prevención, detección temprana y tratamiento integral de las y los jóvenes que han sido víctimas de incesto y abuso sexual.
- Programas y proyectos que desarrollan: UNICEF, OIT-IPEC, Defensa de Niños Internacional, Fundación PANIAMOR, Fundación PROCAL, Fundación Ser y Crecer, Casa Alianza.
- Área de Protección del PANI: Recuperación y Reinserción. Acciones efectuadas contra la explotación sexual comercial.

552. Se han favorecido procesos de empatía con diferentes actores sociales que han abordado a la población en condición de explotación sexual comercial, como fue con FUNDESIDA.

553. Dicha acción favoreció en el año 2000, la creación de un Centro orientado a un proceso de tratamiento e inserción social de jóvenes que están en explotación sexual comercial y carecen de redes de apoyo familiar y/o comunal; dicho centro alberga hasta 50 jóvenes. Los procesos de inducción y de tratamiento han permitido una identificación de la población con nuevas oportunidades de desarrollo, garantes del ejercicio pleno de sus derechos. El proceso de atención que promueve el Centro sigue los lineamientos establecidos por el Patronato para este proyecto especial, y ha sido evaluado, en forma positiva por la UNICEF.

554. Para el año 2003 se presentan dos Proyectos más para la atención de esta población, que incluyen: "Centro de Recepción Inicial, con Permanencia aproximada para 30 Días" y, "Residencias para Jóvenes que han finalizado el Proceso de Intervención en Centros de Recuperación".

555. Al interno de la Secretaria Técnica de Protección del Patronato Nacional de la Infancia, se destacan tres Programas que han dado énfasis a la atención de población en condición de Abuso Sexual; entre ellos: Asociación para el Desarrollo Social Richmond Fellowship International, Asociación Manos Amigas de las Hermanas del Buen Pastor, la Asociación de Bienestar Social del Centro Evangelista (Hogar Cuna) y la Fundación Ser y Crecer.

556. Además de estos Centros que se han especializado más en la atención de casos de explotación sexual comercial, se cuenta con otros centros que atienden la problemática de abuso sexual en general, tales como Aldeas SOS, Pueblito Costa Rica, Vista de Mar y en general, en los 64 Programas que tienen convenio con el PANI.

557. En cuanto a los datos pertinentes sobre los niños a los que se aplica el artículo 34, desglosados por edad, sexo, región, zona rural y urbana y origen nacional, social y étnico se informa que en el PANI, sólo se tiene un registro de la cantidad de víctimas por sexo.

**Causa de la apertura de procesos a niñas, niños y adolescentes**

(Según provincia y año)

Provincia/Año	Abuso sexual extrafamiliar	Abuso sexual intrafamiliar	Explotación sexual	Incesto *	Total
1998					
San José	51	180	15		246
Alajuela	121	114	8		243
Heredia	4	22	0		26
Cartago	4	24	1		29
Puntarenas	58	44	16		118
Guanacaste	15	29	0		44
Limón	14	25	3		42
<b>Totales generales</b>	<b>267</b>	<b>438</b>	<b>43</b>		<b>748</b>
1999					
San José	53	224	26		303
Alajuela	127	279	19		425
Heredia	6	24	12		42
Cartago	14	47	16		77
Puntarenas	20	57	24		101
Guanacaste	9	22	4		35
Limón	21	37	14		72
<b>Totales generales</b>	<b>250</b>	<b>690</b>	<b>115</b>		<b>1.055</b>
2000					
San José	86	209	37		332
Alajuela	100	208	23		331
Heredia	23	33	15		71
Cartago	15	50	9		74
Puntarenas	66	104	17		187
Guanacaste	15	35	5		55
Limón	19	64	9		92
<b>Totales generales</b>	<b>324</b>	<b>703</b>	<b>115</b>		<b>1.142</b>
2001					
San José	90	182	42		314
Alajuela	168	227	21		416
Heredia	30	66	11		107
Cartago	16	48	6		70
Puntarenas	81	96	19		196
Guanacaste	39	91	2		132
Limón	17	52	9		78
<b>Totales generales</b>	<b>441</b>	<b>762</b>	<b>110</b>		<b>1.313</b>

*Fuente:* Departamento de informática. Boleta 1. Información sobre procesos al interior de la institución. Año 1998-2001.

*Nota:* La información de los años de 1998 al 2001 corresponde a la boleta 1 "Información sobre procesos al interior de la institución"; aquí no se contempla otros procesos relacionados con la atención integral. Las cantidades registradas para estos años representan causas de la apertura de procesos a niños, niñas y adolescentes, pudiendo haber un niño o niña que es sujeto de varias causas.

558. En cuanto a las dificultades que se han podido detectar hasta el momento para cumplir con las medidas del Artículo 34 de la Convención, se citan las siguientes:

- Recursos económicos insuficientes.
- Inexistencia o poca eficiencia en los sistemas de información para generar respuestas ágiles a las demandas de información y de programación.
- Desigualdad en el nivel de conocimientos sobre la problemática.
- Obstáculos legales concretos que han impedido actuar drásticamente contra quienes están involucrados en la ESCNNA.

559. La investigación de IPEC/OIT "Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad en Costa Rica" publicada en el 2002, señala: "En el nivel legislativo, aún persisten vacíos tanto en la figura legal del delito como en las leyes referidas al proceso penal que favorecen la impunidad de quienes comercian con niñas, niños y adolescentes" y que "la reforma legal no ha incidido en la sanción de los "clientes-explotadores", por falta de denuncia y por dificultades en el procesamiento de pruebas. En forma paralela, la violencia contra las mujeres por parte de sus parejas y familiares, que constituye una característica común de las familias de procedencia de las víctimas y por tanto un factor de riesgo para la desprotección y la fuga del hogar, continúa invisible en las leyes penales".

560. Por otra parte, la "Investigación Regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica" (Casa Alianza Internacional, ECPAT y el Fondo de la Niñez "Audrey Hepburn"), publicada en el 2002, menciona para el caso de Costa Rica la preocupación de la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica, por el aporte de prueba suficiente al expediente que permita la elevación de la causa a juicio y el hecho de que las normas procesales no están acordes a la nueva Ley contra la Explotación Sexual de Personas Menores de Edad. Por otra parte, este estudio indica que: "La conducta punible debe ser realizada por una persona física para ser sancionada, es por esa razón que aun y cuando se encuentre una página de la Internet con material pornográfico de menores, sería necesario determinar cuál persona física es la que la promueve, es decir, quién es el dueño para poder procesar penalmente a la persona responsable".

561. Por otra parte, las "páginas web con contenido explícito de pornografía infantil, son de difícil acceso y ubicación, por su carácter clandestino". Algunas se encuentran albergadas en páginas web "temporales o gratuitas". "Los usuarios de este tipo de material pornográfico... proceden a "almacenar" las fotografías y vídeos en sus propias computadoras, permitiendo que las mismas sean utilizadas cuantas veces sea requerido, o en su defecto, enviadas por medio de correo electrónico a otros usuarios". Agrega que "Existen en la actualidad medios de comunicación como Internet que promocionan el turismo sexual en Costa Rica, facilitando el encubrimiento de los proxenetas y explotadores sexuales, algunos de los cuales llegan al país habiendo hecho previos contactos".

562. Así pues, la utilización de la Internet como medio de promoción y difusión representa una piedra en el camino en lo que a los términos probatorios se refiere. Por otra parte, también debería de considerarse aspectos tales como:

- a) Hasta que punto nuestro país tiene un desarrollo turístico desprovisto de regulaciones en materia de protección a la niñez y adolescencia. Por ejemplo, cabría revisar el contenido del "Reglamento de Empresas de Hospedaje Turístico" para analizar si se le han incorporado elementos que normen la responsabilidad de este sector frente a la ESCNNA, en beneficio de la protección de posibles víctimas menores de 18 años ante el delito de las relaciones sexuales remuneradas.
- b) La ausencia del término "Internet" en la legislación penal nacional, lo cual favorece la impunidad de los delitos relacionados con pornografía infantil<sup>29</sup>.
- c) El temor de personas adultas y personas menores de edad ante las posibles represalias al presentar una denuncia. En este sentido, en el "I Congreso Nacional de Victimología: las Víctimas también tienen derechos", celebrado en junio del 2001, Chavarría Guzmán señala en su artículo La Protección de víctimas y testigos, que: "Sin duda alguna la transnacionalización del crimen como subproducto de la visión planetaria del comercio debe llevarnos a la conclusión inequívoca de la necesidad de que se regule esta materia cuanto antes, frente a la cada vez más organizada criminalidad".

563. En cuanto a obstáculos no legales que han impedido actuar drásticamente contra quienes están involucrados en la ESCNNA, se citan algunos factores de riesgo que propician este flagelo social y que se señalan en el documento "Política Pública para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad", presentado a la opinión pública por el Patronato Nacional de la Infancia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en el año 2000, tienen relevancia en este contexto como variables directas o indirectas que dificultan o impiden actuar en forma drástica contra quienes están involucrados en la ESCNNA:

- Una cultura machista que provoca inequidad de género.
- Un estilo de desarrollo que propicia el consumismo y una imagen cosificada de las mujeres.
- La debilidad de los mecanismos comunitarios de prevención y solidaridad.
- La indiferencia y la tolerancia social hacia la explotación sexual.
- El insuficiente reconocimiento sobre el problema de la explotación sexual de la niñez y la adolescencia por parte de la sociedad en general.
- La creciente proliferación de redes criminales muy bien organizadas.
- El deterioro de los valores morales.

564. Además, se requiere incrementar tanto la divulgación de la Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad y otra legislación complementaria, como su aplicación

---

<sup>29</sup> *II Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica*, publicado en el 2001 y realizado en el marco del convenio de cooperación UNICEF - UCR.

por parte de todas las instancias que tienen responsabilidad con ella. Es preciso instruir a las autoridades en la aplicación de la justicia, en la administración de la misma y, a todas y todos los ciudadanos, a fin de que se haga el debido uso de la misma.

565. La investigación de IPEC/OIT sobre ESCNNA del 2002, señala que "el país se enfrenta con las dificultades legales, administrativas y presupuestarias para lidiar con grupos organizados de proxenetas", que ofrecen servicios sexuales y que "en el plano judicial, a pesar del aumento en el número de denuncias por proxenetismo, la investigación criminal carece de recursos financieros y humanos para hacerle frente a las redes organizadas".

566. Esto también lo sustenta ampliamente la Investigación publicada por Casa Alianza Internacional en el 2002, la cual encuentra que las respuestas sociales y gubernamentales para enfrentar eficaz e integralmente el problema de la ESCNNA aún se encuentran desarticuladas y que en el nivel local hay ausencia de planes de acción.

567. Algunos de los principales retos a enfrentar que se mencionan en la investigación de IPEC/OIT son:

- El impulso y desarrollo de políticas universales, que ataquen directamente los factores sociales, económicos e ideológicos que promueven tanto la vulnerabilidad de la población menor de edad hacia la ESC como la proclividad para cometer dicho crimen.
- La asignación de mayor presupuesto específico para combatir los delitos de ESC, tomando en consideración que la investigación de los grupos y redes organizados requiere de recursos de alta tecnología y entrenamiento especializado.
- La implementación de acciones estratégicas coordinadas y sostenibles, no susceptibles a los cambios de la administración gubernamental.

568. El "Informe del Gobierno de Costa Rica en seguimiento al Plan de Acción adoptado durante el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez", celebrado en Estocolmo (Suecia) en 1996, de fecha noviembre del 2001 y presentado ese mismo año en el II Congreso realizado en Yokohama (Japón), se planteó como lineamientos orientadores los siguientes aspectos:

- La estigmatización que genera la explotación sexual y comercial, como todos los abusos, dificulta tanto la detección de los casos como su atención y la demanda de los servicios por las niñas, niños y personas adolescentes afectadas.
- Las redes de explotadores que se extienden con rapidez en todos los niveles comunitarios, institucionales y de poder, demandan el involucramiento de las familias y la conformación de una verdadera estrategia de confrontación social.
- La falta de información confiable sobre el problema debido a que los sistemas regulares de información (historias clínicas, centros de salud, escuelas y otros), no incluyen indicadores y no hacen el seguimiento requerido a los casos de abuso y explotación sexual contra la infancia.

- La educación debe estar orientada a movilizar a las comunidades para favorecer la protección de los niños, niñas y adolescentes contra el maltrato y la explotación. Debe involucrarse de manera decidida a los medios de comunicación en la elaboración de campañas educativas en que se vean identificados y comprometidos.
- La acción en favor de la prevención y atención contra el abuso sexual, debe concentrarse de manera especial en zonas fronterizas, superpobladas y turísticas, donde es preciso identificar aliados claves.
- La lucha multilateral contra los perpetradores del abuso sexual a niñas, niños y personas adolescentes puede encontrar respuestas en estrategias también multilaterales que se concentren en dar forma continua y expansiva a programas de recreación y fomento del arte, el deporte y otras manifestaciones culturales, además de la configuración de espacios de formación técnica y vocacionales para adolescentes de 14 años en adelante.
- Los servicios judiciales deben prever la necesidad de contar con personal capacitado en las diferentes manifestaciones del abuso contra la niñez.
- Las políticas que al respecto se formulen tienen que contener una perspectiva de género, así como una estrategia de descentralización para permitir que las poblaciones en las localidades en donde la incidencia de la explotación y el abuso sexual es mayor, sean las primeras beneficiarias.
- El Estado ha comprendido que este problema social multicausal de amplias dimensiones aún no suficientemente estudiadas, diferenciando las distintas etapas del ciclo de vida, afecta de manera sustancial el ejercicio de todos los otros derechos fundamentales de las niñas y adolescentes.
- En materia de maltrato infantil, abandono o cualquier forma de abuso y explotación demanda de un enfoque intersectorial que debe comprender acciones para la detección y la denuncia; medidas de resguardo y de protección; de resoluciones judiciales; de sistemas de tratamiento a las personas víctimas y al grupo familiar, así como de investigaciones que permitan conocer en mayor profundidad las circunstancias que tienden a incrementar este tipo de conductas en contra de los niños, niñas y adolescentes.
- Para lograrlo, todos los sectores de la vida nacional, las instituciones públicas, el sector privado, la sociedad en su conjunto, tienen que favorecer la creación de un cambio cultural que se debe de iniciar desde la infancia, para crear las condiciones que favorezcan el desarrollo de las unidades familiares como organización democrática, esfera en donde los niños, las niñas y adolescentes, mujeres y hombres, personas con discapacidad y adultos mayores, puedan ver sus necesidades, demandas y derechos atendidos de manera equitativa y en un ambiente de tolerancia que permita avanzar hacia una sociedad democrática, pluralista y solidaria, en la que prevalezcan la libertad, la paz y las relaciones armónicas libres de violencia.

- El cumplimiento del Plan de Acción es y debe ser un compromiso sostenido, de largo aliento y formar parte del quehacer cotidiano de todas las instituciones.
- La explotación sexual comercial infantil no es un "brote epidémico" sino que podría clasificarse como un mal endémico que tiene raíces históricas ancestrales fuertemente arraigadas en una cultura patriarcal que debe ser cambiada, cuya solución escapa a las posibilidades de cualquier gobierno o institución gubernamental por sí solo. Su enfrentamiento demanda del compromiso y la concientización de todos los sectores de la vida nacional sobre la corresponsabilidad que tienen para erradicar este flagelo, impidiendo que ello ocurra, denunciando, identificando y sancionado severamente a los adultos y las redes tanto nacionales como internacionales que lucran de esta violación sistemática de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

569. Como se desprende de lo anterior, el país ha avanzado significativamente en su lucha contra la explotación sexual comercial con personas menores de edad, sin embargo persisten una serie de limitaciones que se espera puedan superarse durante la presente Administración, en atención al compromiso asumido por el Señor Presidente, Dr. Abel Pacheco de la Espriella, quién al integrar el nuevo Consejo de la Niñez y Adolescencia manifestó: "... estoy dispuesto a librar una batalla frontal, valiente y decidida en varios flancos para defender a nuestros hijos y nietos... esta es una declaración de guerra contra: los corruptores de menores; los traficantes de menores; los vendedores de drogas a los niños; al turismo sexual infantil; los productores de pornografía infantil, los explotadores laborales de niños y niñas y los secuestradores de menores".

#### **4. Administración de justicia de personas menores de edad (artículos 37, 39 y 40)**

570. En este amplio campo, el Comité manifestó su preocupación esencialmente en torno a las limitaciones para la aplicación de la Ley de Justicia Penal Juvenil en todos sus alcances, motivada en parte por la falta de jueces especializados, la existencia de un único centro especializado para la atención de las personas menores de edad en conflicto con la ley, la falta de formación adecuada de la policía en cuanto a la Convención y otras normas internacionales pertinentes, así como por el elevado número de personas menores de edad que se encuentran en situaciones de prisión preventiva y porque las sanciones impuestas son desproporcionadamente severas con relación al carácter de los delitos.

571. Dado lo anterior, el Comité recomendó que el Estado continuara adoptando medidas eficaces para superar los retos anteriormente enunciados y otros obstáculos que impiden la aplicación plena de la Ley de Justicia Penal Juvenil, para lo cual se debe de tener en cuenta no sólo la Convención en sus artículos 37, 39 y 40, sino también las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing) y las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad. Para avanzar en lo anterior sugiere que se integre un grupo de trabajo para brindar asistencia y asesoría técnica en materia de justicia para las personas menores de edad, mediante una solicitud de asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Centro para la Prevención Internacional del Delito, a la Red Internacional para la Justicia de Menores y a UNICEF.

572. Este punto se ha desagregado en tres grandes componentes, el primero relativo a una serie de consideraciones que se han derivado de la experiencia en la aplicación y alcances de la Ley de Justicia Penal Juvenil, un segundo referido a la labor que realiza el Ministerio de Justicia por medio de la Dirección General de Adaptación Social, en el marco del Programa de Atención a la Población Penal Juvenil, y un tercero relativo a lo que al respecto manifiesta el Patronato Nacional de la Infancia, con lo que se espera contribuir con el Comité a clarificar algunos de los aspectos vinculados con sus principales preocupaciones y recomendaciones.

573. Antes de iniciar el desarrollo de este punto se desea aprovechar la oportunidad para transcribir algunos párrafos de la posición de Costa Rica ante una solicitud de opinión consultiva vinculada con el tema de las garantías de la niñez y adolescencia. Por nota de abril de 2001, la Corte Interamericana de Derechos Humanos transmite copia de la solicitud de opinión consultiva presentada por la Comisión en relación con la interpretación de los artículos 8, 19 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para la presentación de observaciones.

574. La Comisión preguntó en esa oportunidad si las garantías judiciales y el derecho a la protección judicial que establece la Convención Americana constituyen un límite al arbitrio o discreción de los Estados para dictar las medidas especiales de protección para los niños que establece el artículo 19. Además solicita pronunciamiento sobre algunas medidas que se imponen a menores de edad en los países americanos sin las garantías del debido proceso.

575. El Estado de Costa Rica presentó sus observaciones sobre esta solicitud y además hizo una sinopsis de la gran cantidad de normas que van más allá en cuanto a la forma en que deben protegerse los derechos a las garantías judiciales y a la protección judiciales para los niños, niñas y adolescentes.

576. Una vez que fueron consultadas las instituciones relacionadas con la materia de niñez y adolescencia -incluida la Defensoría de los Habitantes- se consideró, basado en la experiencia costarricense, que ninguna interpretación arbitraria de la discreción estatal para "proteger" a los niños autorizaría a menoscabar el mínimo establecido en los artículos 8 y 25, pero las disposiciones ahí contenidas no pueden aplicarse a los menores de edad igual que a los adultos sino que deben desarrollarse y mejorarse según la especificidad de la materia de niñez que se deriva de la misma Convención Americana, de la Convención sobre los Derechos del Niño y del reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos específicos. Igualmente, consideró que las medidas sobre las que consulta la Comisión resultan contrarias a la Convención Americana y a la Convención sobre los Derechos del Niño. El 21 de Junio de 2002 el Estado de Costa Rica participó en la audiencia pública respectiva defendiendo esta posición.

### **Ley de Justicia Penal Juvenil**

577. En primer lugar se debe de indicar que con la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Sala Constitucional ha dicho que: "De conformidad con lo que dispone el artículo 7 de la Constitución Política, a partir del momento en que la Convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada por nuestro país, las normas legales que contravengan las normas y principios contenidos en este instrumento internacional, resultan

inconstitucionales"<sup>30</sup>. Establece la Sala la jerarquía de la Convención que le corresponde como tratado internacional con fuerza vinculante para el Estado.

578. Por otra parte, se ha señalado que la Ley de Justicia Penal Juvenil, al enmarcarse dentro de un sistema punitivo garantista, establece como obligatorio el respeto al debido proceso como punto indiscutible, el cual demanda, entre otras cosas, que previo a la imposición de una sanción a la persona menor de edad acusada, se le debe respetar como mínimo, las garantías constitucionales y procesales consagradas a las personas adultas.

579. Ello no sólo dentro de la legislación nacional, sino que en la normativa internacional, incluyendo la legislación específica en materia de niñas, niños y adolescentes tales como: la Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores -Reglas de Beijing-, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil -Reglas del RIAD- como la normativa general de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, propiamente su artículo 8, inciso e), el cual describe una serie de garantías judiciales, entre ellas, el derecho de todo acusado de ser oído, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, el principio de inocencia, la validez de la confesión solamente en el supuesto de que la misma haya sido hecho sin coacción. Esta normativa nos permite partir del supuesto esencial que en la materia penal juvenil se debe respetar el principio aludido, con el fin de procurar el cumplimiento de las garantías que se protegen en un Estado de Derecho.

580. Con lo anterior se ha querido manifestar que en la elaboración de la Ley de Justicia Penal Juvenil se consideraron una serie de lineamientos derivados de múltiples congresos mundiales que han promovido las Naciones Unidas desde 1955, sobre la prevención del delito, pero en particular se ha sustentado y guiado por los contenidos que se derivan de la Convención sobre los Derechos del Niño, complementado en el nivel nacional con el Código de la Niñez y Adolescencia, que establece una serie de procedimientos en ésta materia.

581. Seguidamente se realiza la transcripción de algunos puntos del Resumen General<sup>31</sup> en torno al tema de la justicia penal juvenil en Costa Rica, con la idea de ampliar y profundizar sobre lo que ha significado su aplicación, así como algunas de las limitaciones que aún prevalecen

582. La Ley de Justicia Penal Juvenil responde a los lineamientos del modelo de responsabilidad por los actos delictivos cometidos por las personas menores de edad. Se caracteriza por establecer un concepto de derecho penal esencial y mínimo. Reconoce los principios de legalidad y de culpabilidad por el hecho. Incluye garantías procesales. Admite a la

---

<sup>30</sup> Voto N° 1982-94, Sala Constitucional.

<sup>31</sup> De la Arbitrariedad a la Justicia: Adolescentes y Responsabilidad Penal en Costa Rica: Serie Políticas. Mauricio González Oviedo y Carlos Tiffer Sotomayor, Coordinadores, UNICEF. Producción conjunta de la Oficina Regional de UNICEF para América Latina y El Caribe y UNICEF-Costa Rica. San José (Costa Rica), 2000.

adolescencia como personas sujetos de derechos, con responsabilidades y se sustenta en la doctrina de la protección integral, tanto legal como social, del adolescente.

583. Limita la intervención de la justicia penal a través de la existencia de una amplia gama de sanciones de connotación educativa, reduciéndose al mínimo las penas privativas de libertad.

584. La Ley contempla como primer principio la protección integral del menor de edad, por cuanto el Estado, con base en las condiciones especiales distintivas en que se encuentran las personas menores de edad, está obligado a lograr su reinserción social, lo cual implica establecer las características y necesidades propias de estas personas, con el fin que tanto los actos procesales, como la pena se valoren y ajusten a su personalidad, minimizando así los efectos perjudiciales del proceso penal.

585. Entre las garantías y derechos fundamentales señalados por la ley está el derecho a la igualdad y a no ser discriminado, dirigido a la policía, el Ministerio Público, a los jueces y a los ejecutores de la sanción. El principio de justicia especializada obliga al Estado a instaurar instituciones especializadas en adolescentes necesarias para el proceso y para la ejecución de sanciones. El principio de legalidad sostiene que no pueden superarse los límites previstos por la ley, por lo cual los delitos deben estar claramente tipificados y las sanciones establecidas, para que puedan ser invocadas en contra de una persona menor de edad. El principio de lesividad exige para imponerle una sanción a una persona menor de edad, la corroboración del daño o del peligro a un bien tutelado.

586. Dos principios fundamentales exclusivos del proceso penal juvenil se encierran en el derecho a la privacidad y el principio de confidencialidad, por medio de las cuales se prohíbe divulgar la identidad de un menor sometido a proceso y serán confidenciales los datos sobre los hechos cometidos. En cuanto a los principios que velan por la correcta imposición de las sanciones, están el principio de racionalidad y proporcionalidad de la sanción con respecto a la infracción cometida; el principio de determinación de las sanciones para ser impuestas a una persona menor de edad, y su derecho a ser ubicados en centros de internamiento especializado.

587. Únicamente se puede aplicar el derecho penal juvenil a los mayores de 12 años y menores de 18. En este contexto los menores de 12 años se contemplan como inimputables. Sin embargo, los menores de 12 años infractores serán atendidos por autoridades administrativas, en cuyo caso el responsable es el Patronato Nacional de la Infancia el que dictará las medidas necesarias, con la salvedad de que la imposición de restricciones a la libertad del menor deberá someterse al juez de ejecución penal juvenil. La Ley señala dos grupos de edad: los mayores de 12 años pero menores de 15, y a los mayores de 15 pero menores de 18. Esta distinción legal determina penas atenuadas por menor grado de culpabilidad según la edad y el grupo erario en que se encuentren.

588. El principio fundamental en la fijación y ejecución de las sanciones penales juveniles es el educativo, que vela por el interés superior del niño y la protección integral de este. Las sanciones socioeducativas buscan la formación de conciencia en las y los adolescentes. La Ley señala como tales: la amonestación y advertencia que es una sanción de ejecución instantánea a cargo del Juez Penal Juvenil, quien llama la atención del adolescente sobre la conducta delictiva realizada; la libertad asistida que le otorga el menor de edad infractor la posibilidad de quedar libre pero sujeto a cumplir con programas educativos y recibir orientación

y seguimiento por parte del juzgado y por especialistas del Programa de Menores de la Dirección General de Adaptación Social; la prestación de servicios a la comunidad que consiste en la realización de servicios a la comunidad en forma gratuita en entidades de asistencia públicas o privadas de acuerdo a las aptitudes de la persona menor de edad; la reparación del daño a la víctima, como resarcimiento por el menoscabo causado por la comisión de un delito, que consiste en la prestación directa del trabajo voluntario del menor; y la sustitución de la reparación por una suma de dinero que provenga del esfuerzo del joven.

589. Entre las órdenes de orientación y supervisión, que consisten en mandatos o prohibiciones impuestas por el juez penal juvenil para regular la conducta de menor de edad, la ley señala las siguientes: instalarse o cambiarse de residencia; abandonar el trato con determinadas personas; eliminar la visita a determinados lugares; matricularse en un centro educativo formal o algún otro centro educativo; adquirir algún trabajo; abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, enervantes, estupefacientes o tóxicos que produzcan adicción o acostumbramiento; y ordenar al menor de edad su internamiento o tratamiento ambulatorio en un centro de salud pública o privado para desintoxicarlo o eliminar la adicción.

590. Las sanciones privativas de libertad ambulatoria establecidas en la Ley prevé tres tipos de internamiento que suponen asimismo un aumento gradual de la dureza de la sanción. Se parte del internamiento domiciliario que implica el arresto del adolescente en el seno familiar, sin que esto afecte su trabajo o estudios. Se pasa al internamiento durante el tiempo libre en un centro privado de libertad. Finalmente y como medida excepcional y de mayor represión está el internamiento en centros especializados que supone el encierro total de la persona adolescente.

591. La Ley relata la importancia de la diversidad de sanciones y la utilización con fin último de la sanción de internamiento en un centro especializado. Las estadísticas respaldan esa idea: la sanción más utilizada en 1998 fue la Libertad Asistida con un 28,9%, seguida por la Amonestación y Advertencia con un 24,8%, el internamiento en un centro especializado en un 21,5%. Esta tendencia se mantiene, ya que de acuerdo con la Sección de Estadísticas del Poder Judicial en 1999 únicamente un 2,5% del total de las resoluciones fueron sentencias condenatorias y de ellas únicamente un 0,5% con sanción de internamiento en un centro especializado.

592. De acuerdo con información<sup>32</sup> facilitada para el año 2000 en cuanto a las denuncias atendidas y resoluciones dictadas por las Fiscalías Penales Juveniles, ellas sumaron un total de 13.981 casos, de las cuales se desestimaron 4.699; se dictó sobreseimiento provisional en 52 casos; sobreseimiento definitivo en 5.461; se dictó sentencia en 363 casos; rebeldía 975; acumulación 201; conciliaciones 237 casos e incompetencia en 198 situaciones.

593. De los 363 casos en que se dictó sentencia, 137 corresponden a absolutorias y condenatoria en 226 casos, lo que representa un 1,6% del total de las resoluciones dictadas. De este último, las sentencias fueron las siguientes: amonestación y advertencia 31 casos; libertad asistida 102 casos; prestación de servicios a la comunidad 28; con orden de orientación y supervisión 24 casos y se dictó internamiento en centros especializados en 40 casos. Como puede

---

<sup>32</sup> Cuadros Nos. 159 a 173 sobre la labor desempeñada por las Fiscalías Penales Juveniles durante el año 2000. Organismo de Investigación Judicial.

apreciarse, los casos en que se dictó internamiento representaron para ese año el 0,28% de las resoluciones. No se dictaron sentencias en las categorías de internamiento domiciliario ni de internamiento durante el tiempo libre.

594. De estas 40 sentencias de internamiento, 36 fueron para varones y 4 para mujeres. En cuanto a las edades, se reporta lo siguiente: 1 persona con 12 años, 2 con 14 años, 4 con 15 años, 7 con 16 años y 26 con 17 años. En cuanto al tipo de delito se informan los siguientes: 1 caso de daños agravados; 5 por homicidio calificado; 4 de homicidio simple; 1 hurto agravado; 4 por violación a la Ley de Sicotrópicos; 1 por lesiones graves; 1 por privación de libertad; 15 por robo agravado; 5 por robo simple; 1 por intento de homicidio calificado y 2 por violación. En los casos de las personas de 12 y 14 años, en ambos casos se trató de robo agravado.

595. Como puede derivarse de los datos anteriores, la tendencia a lo largo de los años, desde que entró en vigencia la Ley de Justicia Penal Juvenil, la condenatoria relativa al internamiento en centros especializados es descendente, y la mayoría de las sanciones establecidas no pueden calificarse como desproporcionadas. Aunque sí se debe de reconocer que persisten limitaciones en cuanto a poder contar con el número deseado de Juzgados Penales Juveniles, por cuanto aún en un número significativo de fiscalías, los casos son atendidos por jueces de familia.

596. En cuanto a la labor que al respecto realiza la Dirección General de Adaptación Social, del Ministerio de Justicia, se pueden citar los siguientes elementos relevantes.

597. En primer lugar se transcriben algunas aclaraciones, que en oficio DM 316, abril de 2000, hiciera la entonces Ministra de Justicia y Gracia, Licda. Mónica Nágel, en respuesta a las observaciones del Comité. Entre otros comentarios plantea las siguientes.

598. Ante la observación de la no especialización de jueces penales y de ejecución para la aplicación de la Ley de Justicia Penal Juvenil, aclara que: "En Costa Rica se trata de crear espacios de coordinación y capacitación a través de la Comisión Permanente de la Ley de Justicia Penal Juvenil, cuyos objetivos han sido: analizar, proponer y gestionar las soluciones a todos aquellos problemas relacionados con la aplicación de la Ley de Justicia Penal Juvenil y dar seguimiento a los diferentes acuerdos tomados en los foros que se han realizado para la aplicación de la ley".

599. En cuanto a la preocupación del Comité de que el país cuente únicamente con un centro especializado, la Señora Ministra manifiesta: "Con respecto al anterior señalamiento, es importante indicar que la CDN y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores, nos han orientado hacia la utilización de sanciones no privativas de libertad, específicamente en la Ley de Justicia Penal Juvenil, las denominadas sanciones socioeducativas, por un lado y las órdenes de orientación y supervisión".

600. "... la legislación penal juvenil costarricense, ha venido modificando desde su implementación, el tradicional criterio de jerarquía de sanciones, en el que la privación de libertad era la más utilizada. En contraposición a ello, y atendiendo a todos los instrumentos internacionales en materia de personas menores, al interior del Ministerio de Justicia- como instancia administrativa de las sanciones penales juveniles- sin descuidar la atención para la población privada de libertad, se están fortaleciendo todos aquellos proyectos que impliquen

respuestas para el adecuado cumplimiento de las sanciones socioeducativas de todos las y los adolescentes, remitidos por las diferentes autoridades judiciales."

601. En cuanto a la preocupación del Comité por las penas impuestas a los niños en conflicto con la ley son desproporcionadamente graves en relación con la ofensa, aclara la Señora Ministra: "... El aspecto que ha causado controversia entre especialistas en la materia ha sido el de los tiempos de máxima duración de la medida de internamiento. El tiempo máximo de internamiento para una joven o adolescente mayor de 15 años y menor de 18 años, es de 15 años. Desde la implementación de la ley hasta la fecha -año 2000- una joven ha sido penalizada con 15 años".

602. Concluyendo que "... es necesario resaltar que los lineamientos establecidos en la Ley de Justicia Penal Juvenil, sus principios rectores: la protección integral del menor de edad, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad, son principios que se están tratando de respetar en nuestro país, promoviendo que se cumpla en todos los casos el espíritu de la ley y la letra de la misma".

### **Centros de Internamiento Juvenil**

603. Dentro de la Dirección General de Adaptación social, existe el nivel de atención de adolescentes y jóvenes infractores, que actualmente se encuentra conformado por el Centro de Formación Juvenil Zurquí, el cual alberga la población juvenil masculina y femenina indiciada y sentenciada y el Centro de Adultos Jóvenes que alberga a la población penal masculina que ha cumplido 18 años, privada de libertad antes de cumplir esa edad.

604. El Centro de Formación Juvenil Zurquí fue inaugurado en diciembre de 1999, su remodelación tuvo un costo de \$388.400 y se enmarca en un nuevo modelo de atención, en el que tanto hombres como las mujeres adolescentes conviven en un espacio que cuenta con todas las facilidades para su rehabilitación y capacitación. El centro cuenta con cuatro pabellones para la población masculina y cuatro para la población femenina. Cada pabellón tiene capacidad para albergar de dos a ocho adolescentes. Cada uno cuenta con televisión, comedor amplio, juegos de mesa e incluso un pequeño jardín.

605. En el centro se cuenta con módulos de enseñanza con diversos niveles, tanto de primaria como secundaria, impartidos por cuatro profesoras, dos del Ministerio de Justicia y dos del Ministerio de Educación. Cuenta con un médico y un odontólogo que asisten una vez a la semana de manera regular y un enfermero de planta. Hay además una ginecóloga para cuando ello se requiera.

606. El personal de custodia recibe su capacitación en la Escuela de Capacitación Penitenciaria, donde se realizan evaluaciones psicológicas para definir si el perfil es acorde a la custodia de las personas menores. Además, se imparten periódicamente cursos de capacitación en temas como manejo de grupos operativos. El personal interno sólo usa la vara policial, en tanto que el personal externo si usa armas de reglamento.

607. Desde septiembre de 1999 se viene ejecutando un plan experimental con 72 adolescentes de ambos sexos sentenciados por cometer algún delito, quienes participan en un programa de voluntariado con los bomberos, como forma de solventar la falta que cometieron con la sociedad,

el cual ha tenido resultados muy favorables en las 26 estaciones de bomberos, distribuidas en varias provincias, el cual es impulsado de manera conjunta entre el Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional de Seguros.

608. En el marco del Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil se ha trabajado en la consolidación de un modelo de intervención especializada que responde a las necesidades personales de los y las adolescentes, así como a las sanciones impuestas por los diferentes juzgados penales juveniles del país y se formuló la Propuesta de Intervención "Adolescentes y Jóvenes Infractores en Busca de Oportunidades"<sup>33</sup>.

609. Se han fortalecido los proyectos educativos en un esfuerzo conjunto con el MEP, la atención en salud, conjuntamente con la Caja Costarricense del Seguro Social. Asimismo, se han diseñado y puesto en ejecución proyectos terapéuticos en áreas específicas: como a dependencia de drogas, atención a las secuelas de violencia emocional, física y sexual, tanto en cuanto víctimas como en calidad de ofensores, y una amplia serie de actividades recreativas y deportivas. Además de favorecer las visitas de los familiares y el trabajo con recursos alternativos de apoyo, especialmente para la población menor privada de libertad.

610. En el campo de prevención de la violencia juvenil, por medio de la Dirección Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, se puso en ejecución la Red Nacional de Jóvenes para la Prevención de la Violencia entre estudiantes de secundaria, red que está operando en 100 centros educativos pertenecientes a 50 Cantones, con el involucramiento de orientadores, orientadoras, directores, directoras, estudiantes, familias y representantes comunitarios. En su ejecución se ha contado con los aportes del IMAS, Universidades, Imprenta Nacional, INAMU, DNI, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, PANIAMOR, UNICEF, OIT-IPEC, PNUD, COF, IAFA, entre otros.

611. Entre sus actividades destacan: a) la realización de campamentos para la formación de líderes estudiantiles en la promoción de sus derechos y su participación en la prevención de la violencia y el delito; b) la publicación de boletines en colaboración entre la Red y la Imprenta de la Universidad Nacional; c) organización y ejecución de talleres para la prevención de la violencia por razones de género y de violencia infrafamiliar; d) divulgación de materiales publicados por diferentes instituciones públicas y privadas sobre temas de interés para adolescentes y jóvenes; e) se ha promovido el proyecto Embajadores del Arte y la Cultura, que ha beneficiado a casi 1.700 jóvenes de la Red y de Centros Educativos, con el objetivo de fomentar su participación en actividades artísticas y creativas.

612. La Dirección Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito forma parte de la Comisión Interinstitucional Comunitaria en Rincón Grande de Pavas, a través de la cual se brinda capacitación a las y los operadores de la policía destacados en la zona en relación con la legislación atinente a las personas menores de edad. También llevó a cabo una investigación sobre las implicaciones de la violencia en la salud de las y los adolescentes como parte de las actividades que realiza la Comisión del Cantón Ecológico y Saludable de San José.

---

<sup>33</sup> Licda. Ada Luz Mora, autora y Licda. Isabel Gamez, colaboradora. Adolescentes y Jóvenes Infractores en Busca de Oportunidades, Ministerio de Justicia, Dirección General de Adaptación Social, Programa de Atención a la Población Penal Juvenil, junio, 2001.

613. Adicionalmente trabajó en las prácticas que se derivan de la implementación y alcances de la Ley Contra la Explotación Sexual de Personas Menores de Edad en Costa Rica. Habiendo participado activamente en la elaboración de manuales de capacitación: Módulo "La Policía frente a las Situaciones de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes" y "Módulo de capacitación Turística Juvenil", "La explotación sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes: Qué pueden hacer las y los jóvenes que trabajan en el Sector Turístico" y realizó capacitaciones sobre los efectos psicosociales y legales de la Explotación Sexual, dirigido a todo el personal de la Policía Comunitaria del Ministerio de Seguridad Pública.

614. Para concluir es importante señalar que en su informe de 1999 la Defensoría de los Habitantes reconoce que a pesar del esfuerzo de las autoridades "Costa Rica aún carece de una cultura de apoyo a las sanciones no privativas de libertad" para lo cual recomienda "construir una conciencia colectiva de apoyo a la personas menor de edad infractora".

#### **H. Difusión del Informe (artículo 44)**

615. Finalmente, el Comité recomendó que el II Informe período y las respuestas presentadas por el estado, se distribuyan y pongan ampliamente a disposición del público en general, incluyendo la posibilidad de publicar el informe junto con las actas pertinentes resumidas y las observaciones finales adoptadas por el Comité. Documento que debe ser distribuido ampliamente entre las dependencias del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y el público en general, incluidas las ONG interesadas, con el objetivo de promover el debate y la sensibilización sobre la Convención, su aplicación y vigilancia.

616. De acuerdo con la Cancillería, se remitió copia a todas las instancias gubernamentales en cuanto a las recomendaciones y principales aspectos de preocupación para que cada autoridad superior tomara las medidas correspondientes. Copia del informe del Comité fue circulado entre las autoridades que integran el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia para que según sus ámbitos, lo hicieran circular de la manera más amplia posible.

617. En cuanto a la preparación para el presente informe, se comunica que desde mayo del año 2001, la Cancillería, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, el Patronato Nacional de la Infancia, la Defensoría de los Habitantes, la asesora del Señor Presidente de la República en materia de niñez y adolescencia y representantes de ONG, iniciaron una serie de reuniones para diseñar un mecanismo y los procedimientos para formular el informe de la manera más amplia y participativamente posible. Sin embargo, se presentaron varias circunstancias que no permitieron avanzar en la propuesta. Por una parte, la Cancillería se encontraba en un proceso de cambios y movilidad del personal, en el Patronato Nacional de la Infancia se iniciaba un proceso de consultas internas y externas para avanzar en una propuesta de reestructuración y modernización institucional y finalmente, pero no menos importante, se vivió un año preelectoral con las consabidas consecuencias que ello tiene en cuanto al quehacer institucional y las prioridades que fijan en ese proceso las autoridades superiores.

618. Al asumir la responsabilidad el nuevo Gobierno, durante el mes de julio, la Ministra de la Niñez y Adolescencia y Presidenta del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, acordó iniciar un proceso de consulta con las diferentes instituciones gubernamentales directamente vinculadas con el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia en el nivel central,

por cuanto, como se ha mencionado anteriormente, los procesos de planificación y presupuesto se encuentran esencialmente centralizados en este nivel y son los que cuentan con los datos e información nacional. Se nombró una persona para coordinar el proceso de recopilación de la información, así como de revisión de los informes anuales y memorias institucionales y de entrevista personales, para recabar la información requerida en concordancia con los lineamientos y preguntas sobre las que el Comité desea respuestas concretas. Adicionalmente se hizo una sistematización de los dos informes presentados al Comité, los informes complementarios y una revisión sobre las recomendaciones finales.

619. Con los insumos anteriores se procedió a realizar un primer documento borrador que fue presentado a la Ministra de la Niñez y la Adolescencia, quién lo sometió a consideración del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, el que a su vez lo sometió a consulta con los respectivos técnicos asesores y asesoras en este campo para su consideración, ampliación y aclaraciones pertinentes, solicitando en especial la revisión en torno a las limitaciones identificadas para avanzar en el cumplimiento de los derechos de las poblaciones bajo su atención.

620. El presente informe será dado a conocer de la manera más amplia posible, y se circularán las observaciones que el Comité, una vez analizado éste, le hagan llegar al Gobierno de Costa Rica. Para cumplir con este objetivo, se preparará un plan de difusión a nivel institucional, no gubernamental, regional y local.

-----